

# **Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza**



**2019-2020**



**Encaminando Nuestros Estudiantes al Éxito**

201 West Burleigh Boulevard

Tavares, FL 32778-2496

352-253-6500

352-253-6503 (fax)

[www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us)

## **Superintendente**

Diane S. Kornegay, M.Ed.

### **Miembros de la Junta Escolar**

**Distrito 1:** Bill Mathias

**Distrito 2:** Kristi Burns, Ph.D.

**Distrito 3:** Marc Dodd

**Distrito 4:** Sandy Gamble

**Distrito 5:** Stephanie Luke

#### **Misión**

*The mission of Lake County Schools is to provide every student with individual opportunities to excel.*

#### **Visión**

*A dynamic, progressive, and collaborative learning community embracing change and diversity where every student will graduate with the skills needed to succeed in post-secondary education and the work place.*

#### **Prioridades Estratégicas 2016-2018**

*Área de enfoque 1.0: El Rendimiento Estudiantil*

*Área de enfoque 2.0: Inversión en Personas*

*Área de enfoque 3.0: Excelencia en Negocios e Innovaciones*

*Área de enfoque 4.0: La Cultura, el Entorno y la Comunidad*

*El Distrito es Reconocido por la Asociación Sureña de Universidades y Escuelas bajo la organización principal del Concejo AdvanceED de Reconocimiento y Mejoría Escolar.*



**Superintendent:**  
Diane S. Kornegay, M.Ed.

**School Board Members:**  
*District 1*  
Bill Mathias  
*District 2*  
Kristi Burns, Ph.D.  
*District 3*  
Marc Dodd  
*District 4*  
Sandy Gamble  
*District 5*  
Stephanie Luke

201 West Burleigh Boulevard · Tavares · FL 32778-2496  
(352) 253-6500 · Fax: (352) 253-6503 · [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us)

agosto del 2019

Estimados Estudiantes y Padres:

Asegurando que la seguridad de cada estudiante es una prioridad en el Condado Lake y nuestro distrito está haciendo todo lo posible para mantener nuestros campus seguros y proteger a nuestros estudiantes. Todos tenemos un papel que desempeñar en este esfuerzo. Es por eso que es importante que todos los padres y estudiantes entiendan las expectativas de la conducta del estudiante. Los padres bien informados se convierten en un recurso útil, reforzando nuestros esfuerzos para hacer de nuestras escuelas excelentes lugares para aprender y trabajar. De manera similar, cuando los estudiantes comprenden sus derechos y responsabilidades en la escuela, es más probable que sigan las reglas y respeten el proceso.

El *Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza* define las reglas de conducta y las expectativas de comportamiento de los estudiantes. El Código de Conducta Estudiantil también establece las consecuencias de las violaciones de reglas y describe los procedimientos para procesar las infracciones disciplinarias. La información incluida es para asuntos tales como asistencia, intimidación y acoso y código de vestimenta. Lea para conocer la línea directa de SpeakOut (1-800-423-8477), la cual le permite a los estudiantes, padres y miembros de la comunidad llamar anónimamente e informar inquietudes.

La Junta Escolar del Condado Lake aprueba el Código de Conducta Estudiantil y la Guía de la Póliza anualmente a medida que se agrega y actualice la información. Insto a los padres y estudiantes a leerlo juntos y consultarlo durante todo el año a medida que surjan preguntas. Esto ayudara a que cada estudiante tenga una experiencia positiva, todos los días.

¡Gracias por asociarse con nosotros, y espero un año escolar seguro y exitoso!

Sinceramente,

Diane Kornegay, M.Ed.  
Superintendente

## Tabla de Contenidos

Carta del Superintendente	i
Directorio de Departamentos para el Código de Conducta del Estudiante	vii
Comité de Revisión del Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza	vii
Introducción/Designio de Autoridad	viii
Información Importante – Escuelas de Lake County	ix
<b>Sección I – Derechos y Responsabilidades del Estudiante</b>	
• Código Diario de Conducta	2
• Derechos del Estudiante	2
• Responsabilidades del Estudiante	2
• Herramientas de Reporte Anonimo	3
• Línea Directa <i>SpeakOut</i>	3
• Fortalecer a la Florida	3
• Responsabilidades de la Familia	3
• Expectativas de Comportamiento	3
• Pautas para Estudiantes sobre las Redes Sociales	3
• Derechos de Estudiantes y Padres	4
• Programas Patrióticos	4
• Conozca la Ley	4
• Reglas de Asistencia	4-5
• Escuela Virtual ( <i>Lake County Virtual School</i> )	5
• Educación en el Hogar	5
<b>Sección II – La Seguridad</b>	
• Introducción a Respuestas a Emergencias y Manejar una Crisis	7
• Sistema Nacional de Manejar Incidentes	7
• Reunificación Padres-Hijos	7
○ Datos Para Contactar a los Padres/Representantes y Autorización para Entregar al Estudiante	7
○ Lo Que Deben Hacer los Padres/Representantes	7-8
○ Plan de Preparación Familiar	8
• Manténgase Informado sobre las Escuelas del Condado Lake	8-9
• Medidas de Seguridad en el Campus	9
○ Oficiales de las Escuelas	9
○ Personas Encargadas de la Seguridad de la Escuela	9
• Medidas de Seguridad	9
○ Riesgo de una Amenaza y Evaluación de la Seguridad de la Escuela	9
○ Victimización (Cero Tolerancia)	9
<b>Sección III – Aviso Público</b>	
• Póliza de Urbanidad	11
• Acta de Derechos y Privacidad Educacional de la Familia (FERPA)	11-12
○ Acceso a los Archivos de los Estudiantes por los Padres	12
○ Acceso a los estudiantes	12
○ Despachar a un estudiante de la escuela	12-13
○ Información del Directorio	12
○ Citación para los Registros del Estudiante	13
• Notificación de No Discriminar y Persona Responsable	13
• Notificación del Cumplimiento	13
○ Americanos con Descapacidades Acta Título II	13
○ El Acta de Derechos Civiles de 1964 Título VII	13
○ El Acta de Derechos de la Florida de 1992	13
○ El Acta de Igualdad Educacional de la Florida	13
○ El Acta Educacional de Personas Discapacitados (IDEA)	13
○ Acta <i>McKinney-Vento</i> Título VII-B – Ayuda para Estudiantes sin Hogar	13

○ Sección 504 de Rehabilitación Acta de 1973	13
○ Enmiendas de 1972 Título IX de Educación	13-14
• Notificación de Riesgo	14
• Seguro (de Accidente para el Estudiante)	14
• Protección de la Enmienda de los Derechos del Alumno (PPRA) Notificación	14-15
• Acta de Información de Seguridad Pública de 1997 – Delincuentes Sexuales/Depredadores Sexuales	15
• Reporte de Delitos del Estudiante	15
• Procedimientos de Agravios del Estudiantes	15
• Supervisión de Estudiantes	15
<b>Sección IV – Transportación</b>	
• Reglas de Conducta en el Autobus Escolar	17-18
• Estacionamiento/Reglas de Vehículos	18-19
<b>Sección V – Pólizas que Rigen la Conducta del Estudiante</b>	
• Intimidación o Acoso	21-22
• Violencia y Abuso en las Relaciones	22
• Póliza de Cómo Vestir	22-24
• Actividades Relacionadas con Pandillas	24
<b>Sección VI – Tecnología</b>	
• Teléfonos Celulares y/o Cualquier Aparato de Comunicación Electrónico	26
• Póliza y Acuerdo del Estudiante Aceptando el Uso de Telecomunicaciones/ Comunicaciones Electrónicas	26-27
• Cuenta de Correo Electrónico Estudiantil del Distrito para Uso Académico	27-29
• Programa de Traer tu Propio Dispositivo (BYOD) (Solamente para escuelas que participan)	29
<b>Sección VII – Medicamentos/Procedimientos de Salud</b>	
• Medicinas Con Recetas	31
• Medicinas Sin Recetas	31
• Planes Requeridos de Administración Médica	31
• Uso de Una Silla de Ruedas	31
• Pediculosis/Piojos	31-32
• Marihuana Medicinal	32
<b>Sección VIII - Actividades Extracurriculares</b>	
• Requisitos de Elegibilidad Académica para Participar en Actividades Extraescolares	34
• Elegibilidad en las Escuelas Secundarias	34
• Elegibilidad en las Escuelas Medias	34
• Regulaciones Áticas	34-35
• Elegibilidad para Estudiantes Atletas trasladados de otra escuela	35
• Participación en Actividades Extraescolares	35
<b>Sección IX – Comportamientos, Rango de Estrategias Correctivas e Intervenciones Disciplinarias</b>	
• Introducción	37
• Clausula de Nuevo Comienzo	37
• Conducta que Puede Resultar en Sanciones Criminales	38
• Amenazas de Violencia	38
• Otros Terminos Relacionados al Manejo de Seguridad Del Estudiante y del Campus	
○ Control Comunitario/Monitoreo Electrónico	38
○ Confiscación de Materiales/Objetos/Contrabandos No Autorizados	38
○ Prueba de Drogas	38
○ Delito - Suspensión (Fuera del Campus)	39
○ Junta de la Policía	39
○ Determinación Manifestada	39
○ Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)	39
○ Orden de No-Contacto	39
○ Equipo de Resolver Problemas (PST)	39

○ Disciplina Recíproca	39
○ Búsqueda, Incautación y Detención	39-40
○ Simulando un Arma o Arma de Fuego	40-41
○ Acoso – No Probado	41
○ Intimidación - No Probada	41
○ El Uso de la Fuerza Razonable	41
● Estrategias Correctivas e Intervenciones Disciplinarias – Explicaciones y Definiciones	
○ Estrategias Correctivas	
▪ Registrarse al Llegar y al Salir Con un Miembro del Personal Identificado	41
▪ Consejería	41
▪ Pérdida de Privilegios	41
▪ Tutoría	41
▪ Contacto con los Padres	41
▪ Enseñar y Repasar Expectativas del Estudiante	41
▪ Advertencia/Reprimenda Verbal	41
○ Intervenciones	
▪ Contrato conductual (impuesto por la escuela)	41
▪ Plan de Intervencion del Comportamiento (BIP)	41
▪ Conferencia Obligatoria de los Padres	42
▪ Apoyo de Salud Mental	42
▪ Contrato de No-Contacto	42
▪ Otras Intervenciones Apropriadas	42
▪ Clases para Padres	42
▪ Programa de Prevención o de Tratamiento	42
● Programa de Cómo Controlar la Ira	43
● Programa de Abuso de Sustancias, Licencia Estatal Obligatoria Aprobada por la Junta Escolar	42
● Programa de Educación sobre el Tabaco	42
▪ Practica Restaurativas (Solo escuela participante)	42
▪ Plan de Seguridad	42
○ Acciones Disciplinarias	
▪ Colocación de Disciplina Alterna	42
▪ Suspensión del Autobus/Revocacion	42
▪ Detención/Escuela Plus	42
▪ Revocación del Traslado de la Opción Educacional	42
▪ Expulsión	42
▪ Colocación Criminal (Debido a Cargos Criminales Fuera del Campus)	42
▪ Suspensión en la Escuela (ISS)	42
▪ Restitución	42
▪ Escuela Plus	42
▪ Suspensión (Fuera de la Escuela)	42
▪ Asignación de Trabajo/Trabajo Detallado	42
● Nivel I - Conducta Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias	
○ Violación de las Reglas de Asistencia	44
○ Mala Conducta en el Bus	44
○ Mala Conducta en el Bus – Grave Suspensión de la Escuela	44
○ Trampas	44
○ Interrupción de la Clase	44
○ Dañar o No Dar Cuenta de los Materiales	44
○ Falta de Respeto Leve	44
○ Violación del Código de Vestimenta	44
○ Productos para dar Energías	44
○ Conducta o Comportamiento Inapropiado	44
○ No Tener la Identificación Escolar	44
○ No Asistir a una Detención	44

○ No Asistir a la Escuela Plus	45
○ Plagio	45
○ Ventas Prohibidas	45
○ Tardanzas	45
○ Violación de Vehículos	45
● Nivel II - Conducta Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias	
○ Lenguaje o Materiales Abusivos, Profanos	46
○ Agresión sin lesiones hacia un Oficial o Empleado Especifico	46
○ Agresión sin lesiones (Estudiante)	46
○ Teléfonos Celulares o Equipos de Comunicación Electrónicos	46
○ Combustibles/Menor	46
○ Materiales de Contrabando	46
○ Desafío a la Autoridad	46
○ Falta de Respeto	46
○ Falsificar	46
○ Violación de la Póliza de Medicinas	46
○ Otra Mala Conducta Grave	46
○ Agresión Física (Por una Parte)	46
○ Altercados Físicos	46
○ Sexting	46-47
○ Violaciones de Tecnología, de Menor grado	47
○ Robo de Menor Grado	47
○ Asambleas, Publicaciones, Peticiones, Mensajes Electrónicos No Autorizadas	47
○ Vandalismo de Menor Grado – Menos de \$1,000	47
● Nivel III - Conducta Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias	
○ Alcohol	48
○ Romper y Entrar/Robar	48
○ Intimidación	48
○ Acciones Negligentes o Maliciosas	48
○ Instrumentos Peligrosos	48
○ Violencia y Abuso en las Relaciones	48
○ Interrupción Mayor en los Predios de la Escuela	48
○ Uso/Posesión de Drogas	48
○ Drogas Sin Receta Médica	48
○ Extorción	48
○ Falsa Alarma de Incendio/Llamadas al 911	49
○ Delito - Suspensión (Fuera del Campus)	49
○ Peleas	49
○ Fuegos Artificiales	49
○ Cuatro Suspensiones	49
○ Actividades Relacionadas con Pandillas	49
○ Acoso	49
○ Hacer Novatadas	49
○ Lenguaje/Materiales Obscenos	49
○ Otras Infracciones Mayores	49
○ Venganza	49
○ Acoso Sexual	49
○ Ofensas Sexuales	50
○ Violaciones de Tecnología, de Mayor grado	50
○ Robo/Ulto	50
○ Amenazas/Intimidación (Estudiante/Empleado)	50
○ Infracción de Tabaco (menores de 18 años de edad)	50
○ Infracción de Tabaco (18 años de edad y mayores)	50
○ Traspaso	50
○ Vandalismo (\$1,000 o más)	50

• Nivel IV - Conducta Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias	
○ Amenaza/Intimidación contra Empleados/Voluntarios	51
○ Violencia que resulta en Daño Más Grave (Estudiante/Empleado)	51
○ Boicotear/Disturbios/Huelgas Sentadas/Abandonos/Interrupción de la Escuela	51
○ Venta/ Distribución de Drogas – Excluyendo Alcohol	51
○ Acusaciones Falsas	51
○ Ataques Físicos	51
○ Agresión Sexual	51
• Cero Tolerancia - Conducta Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias	
○ Incendio	52
○ Violencia contra un Oficial o Empleado Específico que resulta en Daño Más Grave	52
○ Ataques o Amenazas Biológicas/Químicas	52
○ Amenazas de Bombas/Explosivos	52
○ Reportes Falsos	52
○ Armas de Fuego	52
○ Fuegos Artificiales, Graves	52
○ Homicidio: Asesinato	52
○ Secuestro/Rapto	52
○ Robo	52
○ Violencia Sexual	52
○ Amenaza/Intimidación a un Oficial Específico o Empleado	52-53
○ Amenazas Relacionadas con Descargar un Dispositivo Destructivo	53
○ Uso Amenazante de Objetos Peligrosos	53
○ Posesión de armas	53
<b>Sección X – Debido al Proceso</b>	
• Debido Proceso para Suspensiones	55
• Debido Proceso para la Suspensión de un Delito (Debido a Cargos de un Delito Fuera del Campus)	55-57
• Procedimientos de Debido Proceso para una Colocación Alternativa Disciplinaria o Expulsión	57
• ESE: Suspensiones y Expulsiones	57-58
• Sección 504: Suspensiones y Expulsiones	58-60
• Programas de Consejería para las Escuelas	60

## Directorio de Departamentos para el Código de Conducta del Estudiante

### Servicios Académicos – Intervenciones

- MTSS (Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles)
- Equipo de Resolver Problemas (PST)
- Práctica Restaurativa

### Director Atlético y Recursos Humanos

- Requisitos de Elegibilidad Académica para Participar en Actividades Extraescolares (Atleticas)

### Elección, Charter, & Educación de la Comunidad

- Transferencia de Eleccion Educativa
- Educación en Casa

### Comité del Código de Conducta Estudiantil

- Repasaron el Código de Conducta Estudiantil completo y dieron sugerencias sobre el mismo

### Preparacion de Universidad y Profesional

- Programas de Consejería en las Escuelas

### Comunicaciones

- Mantenerse Informado sobre las Escuelas del Condado Lake

### Relaciones de Empleados

- Notificación de No Discriminar y Informacion del Contacto

### Educación para Estudiantes Excepcionales

- ESE: Suspensiones y Expulsiones

### Recursos Humanos

- Actividades Extraescolares

### Recursos Humanos y Enseñanza, Aprendizaje y Liderazgo

- Notificación del Cumplimiento
- Procedimientos de Quejas Estudiantiles

### Información y tecnología educativa

- Cuenta de Correo Electrónico del Distrito para uso académico
- Póliza y Acuerdo del Estudiante
- Programa de Traer tu Propio Dispositivo

### Escuela Virtual del Condado Lake

- Asistencia para la escuela Virtual del Condado Lake

### Operaciones e instalaciones

- Introducción a Respuestas a Emergencias y Como Manejar una Crisis
- Sistema Nacional para Manejar Incidentes
- Reunificación Padres-Hijos
- Plan de Preparación Familiar
- Medidas de Seguridad del Campus
- Oficiales de la Ley
- Línea Directa (Speakout Hotline)

### Programas de Prevencion y Educacion Alternativa

- Código de Conducta Diaria
- Derechos de Estudiantes
- Responsabilidades de Estudiantes

- Responsabilidades de la Familia
- Derechos de Estudiantes y Padres
- Conozca la Ley
- Supervisión de Estudiantes
- Estacionamiento
- Intimidación o Acoso
- Violencia y Abuso en las Relaciones
- Código de Vestimenta
- Actividades Relacionadas con Pandillas
- Teléfonos Celulares y/o Cualquier Aparato de Comunicación Electrónico
- Conducta, Estrategias Correctivas e Intervenciones Disciplinarias
- Conducta que Puede Resultar en Sanciones Criminales
- Amenazas de Violencia
- Niveles I, II, III, IV, y Cero Tolerancia con Definiciones
- Debido Proceso para Suspensiones
- Debido Proceso para Colocación Criminal (Debido a Cargos Criminales Fuera de la Escuela)
- Debido Proceso para Colocacion Alternativa de Disciplina y Expulsiones

### Manejo de Riesgos

- Seguro
- Notificación de Riesgo

### Servicios Estudiantiles

- Asistencia
- FERPA (Acta de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia)
- Acceso a los Archivos de los Estudiantes por los Padres
- Acceso a los Estudiantes
- Citación para los Registros del Estudiante
- PPR (Protección de la Enmienda de los Derechos del Estudiante)
- Medicinas
- Consejería
- Proceso para el Riesgo de una Amenaza
- Sección 504: Suspensiones y Expulsiones
- Administración del Formulario de Consentimiento de Medicinas Recetadas
- Administración del Formulario de Medicinas Sin Recetas

### Enseñanza, Aprendizaje y Liderazgo

- Política de Civildad

### Transportación

- Reglas de Conducta en el Autobus Escolar

## Comité de Revisión del Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza

Rachel Adams, Especialista del Programa, Region 3  
Pam Beeler, Especialista del Programa, Programas de Prevencion y Educación Alternativa  
Rhonda Boykin, Asistente Principal, Lake Minneola High  
Kristi Burns, Miembro de la Junta Escolar  
Porshiale Byfield, Coordinadora, Programa de Prevención y Educación Alternativa  
Kyle Bracewell, Asistente Principal, Mount Dora High  
Frances Celis, Directora de Preparacion para Universidad y Profesioness  
Sebrina Dillon-Banks, Directora de Eleccion y Educación Alternativa  
Hermon Durias, Asistente Principal, Eustis Middle  
Patricia Franklin, Maestra, Pine Ridge Elementary  
Heather Hamilton, Gerente, Servicios de Información y Operación, IT  
Monica Hite, Coordinadora Administrativa, Servicios Estudiantiles  
Don Hogan, Director Atletico del Distrito  
Kimberly Lambert, (DJJ), Supervisora de Oficial de Libertad Condicional Juvenil

Kristine Landry, Directora, Servicios Estudiantiles  
Barbara Longo, Principal, Oak Park Middle  
Melissa Lyford, Directora de Educación Excepcional para Estudiantes (ESE)  
Joseph Mabry, Asistente Principal, Tavares Elementary  
Delrita Meisner, Se Libre Lake (Be Free Lake)  
David Meyers, Gerente, Relaciones de Empleados  
Janis Modeste, Especialista del Programa, ESE  
Lueverne Montez, Decano de Instrucción, Beverly Shores Elementary  
Nichole Moses, Asistente Principal, East Ridge Middle  
Sherri Owens, Oficial de Comunicaciones  
Jimmer Roy, Especialista en Seguridad del Distrito  
Reshonda Scott, Decano de Instruccion, Triangle Elementary  
Julie Staton, Gerente de MTSS, Servicios Academicos e Intervencion  
Ryan Strem, Asistente Principal, Umatilla High  
Kristy Zamora, Asistente Principal, Tavares Middle



# Guía y Póliza del Código de Conducta Estudiantil

2019 - 2020  
Grados PK-12

[www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us)

## Introducción

¡Bienvenidos a las Escuelas del Condado de Lake! Estamos orgullosos del entorno positivo de aprendizaje y la nota de buena conducta que existe en las Escuelas de Lake County. Hemos podido establecer un medio ambiente educativo ordenado y útil por medio de esfuerzos cooperativos entre estudiantes, personal escolar y los padres.

El Código de Conducta del Estudiante es publicado para comunicar las expectativas de la Junta Escolar del Condado de Lake acerca de la conducta de estudiantes matriculados de pre-kinder hasta el grado 12, incluyendo estudiantes de la Escuela Virtual del Condado de Lake y estudiantes de secundaria asistiendo a clases en Lake Technical Center o un programa de doble-matriculación en la universidad, y para hacer un resumen de las pólizas de la Junta Escolar del Condado de Lake que rigen la conducta estudiantil. Por lo tanto, este manual:

1. estipula las **responsabilidades y derechos** de los estudiantes;
2. estipula las **reglas de conducta** y las **expectativas de comportamiento** para estudiantes;
3. establece las **consecuencias de violar** las reglas de conducta; y
4. describe el **procedimiento para procesar las violaciones disciplinarias**.

El Código de Conducta del Estudiante es publicado una vez cada año y no contiene cambios posteriores de pólizas o procedimientos. Cuando una póliza o procedimiento es modificado, será comunicado por medio de boletines escolares u otros medios de comunicación; en esos casos las modificaciones publicadas reemplazan toda información previa. Visite la página del web de las Escuelas del Condado Lake al [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us) para las pólizas y los procedimientos vigentes.

## Definiciones:

1. La palabra “padre” usada en este documento incluye el padre o padres del estudiante, persona encargada, custodio legal o el adulto reconocido por la escuela del estudiante como actuando “in loco parentis.”
2. La palabra “Superintendente” incluye a personas designadas/nombradas por el Superintendente incluyendo ejecutivos, directores, subdirectores y/o decanos de las escuelas, dentro del contexto de la estipulación.

## Designio de Autoridad

Sección 1006.7 del Estatuto de la Florida requiere que un Código de Conducta Estudiantil sea distribuido a todos los maestros, personal de las escuelas, estudiantes y padres. Este Código es usado para regir la conducta y disciplina en las Escuelas del Condado Lake. Cada estudiante debe obedecer las reglas del distrito mientras estén en sus propiedades; mientras sean transportados a/o desde con gastos públicos; durante un período de tiempo razonable antes y después de que estén en la propiedad de la escuela para la asistencia a las clases o la participación autorizada en una actividad patrocinada por la escuela, y solamente cuando se encuentran en la propiedad; y durante eventos patrocinados por la escuela, tales como excursiones, funciones atléticas o actividades similares. Durante dichas horas todos los estudiantes están sujetos al control inmediato de directores, maestros y empleados o choferes de autobuses quienes se les ha asignado responsabilidad por parte del principal de la escuela. [SBP: 5.30 y Sección 1003.31, Estatuto de la Florida] Las infracciones disciplinarias e intervenciones están divididas en cuatro niveles. Cada nivel representa progresivamente infracciones más serias y las intervenciones se convierten progresivamente más severas.

El código también aplica a estudiantes que han cometido actos criminales o delincuencias el cual serían actos criminales si fueran cometidos por un adulto o si han sido cometidos en propiedades o fuera del campo escolar, donde su conducta ha afectado nocivamente las operaciones de la escuela, poniendo en peligro la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y empleados de la escuela. Además, el estudiante podría enfrentar sanciones disciplinarias cuando comete actos fuera de la escuela que puedan ser mostradas como amenazas o peligro de seguridad a los estudiantes, empleados, miembros de la Junta Directiva, propiedades de la escuela o en la prevención del orden del programa de instrucción o que pueda presentar peligro al estudiante que cometió la infracción.

El Junta Escolar del Condado Lake aprobó la Póliza y Guía del Código de Conducta Estudiantil para ayudar a los estudiantes, padres y al personal de la escuela a entender las reglas de seguridad y mantenimiento de un ambiente seguro y ordenado para aprender. El Código de Conducta y Guía del Código de Conducta Estudiantil ha sido desarrollado por miembros del distrito, administradores de las escuelas, maestros y padres y es revisado cada año. Este Código aplica a todos los estudiantes de las escuelas del Condado Lake desde pre-kinder hasta el grado 12, incluyendo la Escuela Virtual (*Lake County Virtual*), estudiantes de escuela secundaria asistiendo a Lake Technical Center o un programa de doble matrícula en un Colegio Comunitario. Este Código les comunica a los estudiantes y sus padres las pólizas y procedimientos para estudiantes matriculados en las Escuelas del Condado Lake. Estamos seguros que esto asistirá a que el día escolar se mantenga agradable y productivo. Es la responsabilidad de cada estudiante y padre leer, comprender y cumplir con el contenido de este Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza. Toda póliza en este Código esta sujeta a cambio por medio de decisiones de la Junta Escolar del Condado Lake. Los estudiantes serán notificados cada vez que suceda un cambio. Los cambios serán publicados en la página web del distrito [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us). Las pólizas nombradas en este Código se encuentran en la página web [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us). Algunas escuelas tienen normas adicionales que son específicas para su campus para asegurar un entorno de aprendizaje seguro.

Los estudiantes deben tener conocimiento de que, violando este Código, también estarán violando las leyes de la Florida. Quizás, el estudiante sea sujeto a una disciplina facilitada en la escuela como también una disciplina impuesta por autoridad local de aplicación de la ley. Los oficiales de recursos de la escuela y las otras autoridades policiales tienen el poder de conducir investigaciones independientes de aquellas conducidas por el personal de la escuela por el mismo incidente. Además, las sanciones impuestas por el distrito de las escuelas son separadas y distintas de las consecuencias que puedan ser impuestas seguidas por un arresto y proceso de la violación de una ley del estudiante originado por el mismo incidente. Por favor tenga en mente que la falta a una entidad no impide a la otra de tomar acciones apropiadas consistentes con el Código de Conducta Estudiantil o de la ley de la Florida.

**IMPORTANTE:** No es posible que este Código identifique todas las leyes, normas o regulaciones estatales y pólizas del Junta Escolar del Condado Lake que puedan ser relevantes o apliquen a cada caso específico disciplinario. Por lo tanto, esta publicación del Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza no es una representación exhaustiva de todo ejemplo posible de conducta inapropiada que pueda resultar en una consecuencia o sanción disciplinaria para un estudiante.

# Información Importante – Escuelas de Lake County

## Reuniones de la Junta Escolar del Condado Lake

[www.lake.k12.fl.us/school-board/board-meetings](http://www.lake.k12.fl.us/school-board/board-meetings)



## Calendario del Estudiante

[www.lake.k12.fl.us/calendar/student-calendar](http://www.lake.k12.fl.us/calendar/student-calendar)



## Calendario de Calificaciones

[www.lake.k12.fl.us/calendar](http://www.lake.k12.fl.us/calendar)



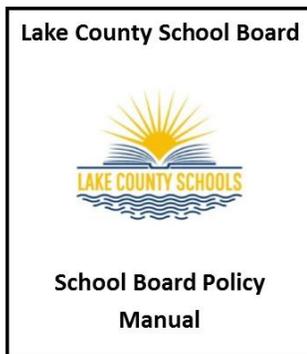
## Calendario de Exámenes

[www.lake.k12.fl.us/departments/teachinglearningandleadership/curriculum-instruction-and-assessment/evaluation-and-accountability/testing](http://www.lake.k12.fl.us/departments/teachinglearningandleadership/curriculum-instruction-and-assessment/evaluation-and-accountability/testing)



## Pólizas de la Junta Escolar

[www.lake.k12.fl.us/school-board/board-policies](http://www.lake.k12.fl.us/school-board/board-policies)



## Estatutos de la Florida

[www.leg.state.fl.us/statutes](http://www.leg.state.fl.us/statutes)



# RESPONSABILIDAD

Actuando de la mejor manera posible, siendo responsable por tus palabras y acciones.

“Hay tres responsabilidades – contigo mismo, social y hacia otros en la comunidad.”

~ *Amatai Etzeioni*



SECCIÓN

I

DERECHOS Y  
RESPONSABILIDADES  
DEL ESTUDIANTE

## **CODIGO DIARIO DE CONDUCTA – Seccion: 1003.31(4) (a-g) Estatutos de la Florida.**

Para ser matriculado en una Escuela de la Junta Escolar del Condado Lake, cada estudiante estará de acuerdo en conservar buena conducta de acuerdo con los Estatutos del Código de Conducta Diario el cual requiere que los estudiantes:

1. sean respetuoso en todo momento y obedientes a menos que se les pida que hagan algo incorrecto;
2. no hacer daño a ninguna otra persona con palabras o actos, porque está mal herir a otros;
3. siempre decir la verdad porque mentir es incorrecto;
4. no robar porque está mal tomar las propiedades ajenas;
5. respetar su cuerpo y no usar drogas;
6. mostrar fuerza y coraje para no hacer algo incorrecto, sólo porque otros lo hacen; y
7. prometer no ser violento y respetar a los maestros y compañeros de clases.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Los estudiantes que asisten a las Escuelas del Condado Lake tienen el derecho de recibir una educación gratis y apropiada la cual incluye el derecho de oportunidades educativas de igualdad sin tomar en consideración raza, nacionalidad de origen, sexo, restricciones o impedimentos físicos o estado civil. Los estudiantes también tienen otros derechos fundamentales. Entre estos se encuentra el derecho a:

1. estar informado de las reglas del Código de Conducta;
2. tener un ambiente positivo, seguro y ordenado en el que puedan aprender;
3. estar informado acerca de y del uso de los servicios de la oficina de asesoramiento en la escuela;
4. ser tratado con dignidad y respeto;
5. recibir trato razonable y justo;
6. ser protegido por las leyes que prohíben dar información personal, de identidad, que no sea información del directorio a cualquier persona que no este autorizada sin el permiso de los padres/persona encarada o estudiantes de 18 años o mayor;
7. recibir transportación gratis según la ley;
8. ser notificado del fracaso o la posibilidad de fracaso como es resumido en el calendario de reporte de progreso;
9. reunirse de manera no disruptiva;
10. libertad de expresión verbal y por escrita;
11. poseer, publicar y repartir cualquier forma de literatura que no interrumpa el programa escolar, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, folletos y panfletos; y
12. tener derecho e oportunidades de igualdad para participar en los programas y actividades de la escuela.

**LA RESPONSABILIDAD HACE LA DIFERENCIA**  
**¡Hacerse un adulto responsable comienza con ser un estudiante responsable!**

## **REPOSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

**Los Estudiantes tienen la responsabilidad de:**

1. adherirse a las reglas presentadas en el manual escolar y en este código;
2. asistir a todas las clases y ser puntual;
3. venir a clases con todos los materiales necesarios y preparado para aprender;
4. sacarles ventaja a todas las oportunidades de aprendizaje;
5. usar los servicios de la oficina de consejería para educarse y mejorar;
6. tratar a otras personas y propiedades con respeto;
7. reportar situaciones peligrosas a un adulto en autoridad;
8. reportar inmediatamente amenazas que puedan hacerle daño a un adulto en autoridad;
9. inmediatamente reportar actividades ilegales a las autoridades apropiadas;
10. refrenarse de llevar artículos inapropiados o de contrabando a la escuela;
11. obedecer todas las reglas de seguridad y procedimientos en el autobus;
12. seguir las reglas del salón de clases, completar todos los trabajos de clases, tareas, proyectos y reportes asignados por el maestro;
13. abstenerse de declaraciones profanas o inflamatorias;
14. conducirse así mismo de una manera segura y responsable;
15. tener una apariencia limpia y ordenada;
16. tomar responsabilidad de su propio trabajo y acciones;
17. compartir sus notas y reportes que hayan recibido en cada clase con sus padres/persona encarada;
18. planificar, obtener autorización y dirigir reuniones consistentes con objetivos educativos;
19. expresar y publicar sus opiniones e ideas de manera que no ofendan, calumnian o difaman a otros y evitar interrumpir el proceso ordenado de la escuela;
20. solamente utilizar carteleras o paredes designadas para el uso estudiantil o de organizaciones estudiantiles, y aceptar la responsabilidad por el efecto que la publicidad o distribución que esta literatura pueda tener sobre las actividades normales de la escuela;
21. abstenerse de publicar materiales libelos u obscenos, obtener toda la información sobre el tema de sus escritos, y observar las normas de periodismo responsable bajo la supervisión del maestro responsable;
22. entender que los directores pueden suprimir o retirar literatura que ellos consideran principalmente comerciales o cualquier material que pudiera poner en peligro las operaciones ordenadas de la escuela; y
23. escoger sus actividades y programas y cumplir con las pólizas o normas de las mismas.

***No cumplir estas responsabilidades puede resultar en sanciones disciplinarias.***

## **HERRAMIENTAS ANONIMAS DE REPORTAR**

### **LÍNEA DIRECTA SPEAKOUT**

El programa *SpeakOut* provee una línea directa monitoreada las 24 horas que le permite a los estudiantes, padres o a los miembros de la comunidad llamar anónimamente y reportar preocupaciones relacionadas con drogas, armas, violencia, abuso, suicidio, intimidación/acoso u otros problemas. Ha contribuido a la habilidad del distrito de ser proactivo al responder a varias situaciones antes que escalen a nivel de crisis. **Línea Directa *SpeakOut* 1-800-423-8477.** Usted también puede bajar la aplicación P3 Tips de un teléfono Android o iPhone para reportar.

**FortifyFL** – Fortify FL es una herramienta de reporte de actividad sospechosa que le permite instantáneamente compartir información a agencias de oficial de la policía y oficiales de la escuela.

Estudiantes que reportan cualquiera de las actividades/información antes mencionadas a las autoridades apropiadas podrán mantener su nombre confidencial y el Distrito Escolar se comprometerá en no compartir su nombre con ningún otro estudiante.



### **RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA**

Al matricular a su hijo en una Escuela de la Junta Escolar del Condado Lake se le amonesta a cada padre o persona encargada apoyar a la escuela con lo siguiente:

1. revisar el contenido de la Guía de las Pólizas y Código de Conducta Estudiantil con su hijo;
2. asegurarse que su hijo vive en la zona escolar asignada;
3. asegurarse de la asistencia diaria de su hijo a la escuela, reportar con prontitud y explicar cualquier ausencia o tardanzas;
4. proveerle a su hijo los recursos necesarios para completar el trabajo del salón de clases;
5. asistir a su hijo en estar saludable, bien presentado y limpio;
6. traer a la atención de las autoridades de la escuela cualquier problema o condición que afecte a su hijo u otros estudiantes en la escuela;
7. asegurarse que su hijo no traiga artículos inapropiados a la escuela (Sección IV) o artículos de contrabando (Sección VIII y X, Nivel II) a la escuela;
8. discutir el reporte de las notas y los trabajos asignados con su hijo;
9. asegurarse que la escuela tenga el número de teléfono de la casa, del trabajo y los números de emergencias actualizados;
10. asegurarse que la información actual de salud de su hijo esté en sus archivos de la escuela; y
11. comunicarse con la escuela (por ejemplo: hablar con los maestros de su hijo, devolver las formas requeridas, etc.).

### **EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO**

La Junta Escolar del Condado Lake espera que los estudiantes se comporten de acuerdo a sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, con el respeto apropiado para los derechos y bienestar de otros estudiantes y personal de la escuela, el propósito educativo que encierra todas las actividades escolares, y el cuidado de las instalaciones y equipos de la escuela.

Tal comportamiento es esencial para mantener un medio ambiente que le ofrezca a cada estudiante la oportunidad de recibir una educación de mayor calidad en un sistema educativo constante, seguro, eficiente y de alta calidad.

Los criterios para el comportamiento estudiantil serán establecidos por medio de colaboración entre estudiantes, padres/persona encargada, empleados y miembros de la comunidad, para crear una atmósfera que pueda estimular a los estudiantes a mejorar su auto disciplina. El desarrollo de este ambiente requiere respeto hacia sí mismo y a otros al igual que la propiedad del distrito y la comunidad de parte de estudiantes, empleados, y miembros de la comunidad. La administración de la escuela, los maestros, empleados y voluntarios deben servir de ejemplo a los estudiantes y se espera que estos demuestren comportamiento apropiado, tratando a los demás con cortesía y respeto y no tolerando el acoso ni la intimidación.

### **PAUTAS PARA ESTUDIANTES SOBRE LAS REDES SOCIALES**

Conforme al Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza de la Junta Escolar de las Escuelas del Condado Lake, el Distrito escolar espera que los estudiantes demuestren valores altos de ética al usar las redes sociales. El uso personal de las redes sociales puede afectar la vida escolar dentro de la escuela. A veces se puede distinguir cuando el uso de las redes sociales es personal o relacionado con tareas escolares, pero a veces es difícil conocer su uso o propósito. **A veces, el uso personal de las redes sociales, incluyendo el uso fuera del horario del día escolar, puede resultar en un trastorno en la escuela y la escuela tendrá que intervenir.** Estas intervenciones pueden incluir sanciones disciplinarias como conferencias con los padres, suspensiones y hubicacion de disciplina alternativa y/o expulsiones. Es importante recordar que las infracciones explicadas en el Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza sobre los tipos de comunicaciones prohibidas también aplican a las comunicaciones electrónicas. **Para estar seguro, tenga control de lo que usted hace en la red (online), aún durante su tiempo libre o personal.**



La Junta Escolar de las Escuelas del Condado Lake se reserva el derecho de pedir que imágenes o contenido relacionado con la escuela publicados sin autorización sean eliminados del Internet. Si usted desea dar publicidad a un evento o una actividad específica, solamente lo puede hacer por medio de un enlace a las cuentas de redes sociales oficiales de la escuela o del distrito escolar.

Como destacado en el Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza y SBP 5.33, las falsas acusaciones y/o reportes falsos sobre el personal de la escuela o causar incidentes en la propiedad de la escuela pueden resultar en una suspensión o posible expulsión de la escuela y posibles cargos criminales, especialmente si ocurre un trastorno en el medio ambiente de aprendizaje.

## DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES

Conforme a las provisiones de la Sección 1006.13(6), Estatuto de la Florida, estudiantes que han sido víctimas de ciertos delitos graves por otros estudiantes y también los hermanos de la víctima, tienen el derecho de permanecer apartado del estudiante ofensor dentro de la escuela y durante la transportación escolar, Sección 1002.20(5), Estatutos de la Florida. Delitos graves identificados en Sección 1006.13(6) Estatutos de la Florida, relacionado a homicidio, asalto, violencia y negligencia culpable; secuestro, encarcelamiento falso, tentar o seducir a un niño y delitos de custodia; violencia sexual; lascivia y exhibición impúdica; abuso infantil; robo; robar por arrebato; secuestro de automóvil; o robo de domicilio.



## PROGRAMAS PATRIÓTICOS

Conforme a las provisiones de Sección 1003.44, Estatuto de la Florida, cada estudiante será informado por medio de una notificación publicada en el manual estudiantil o publicación similar conforme con Sección 1006.07(2), Estatuto de la Florida, que el estudiante tiene el derecho a no participar en el Juramento de la Bandera. Una vez recibido por escrito la petición por su padre, el estudiante será excusado de participar en el Juramento de la Bandera, incluyendo ponerse de pie y colocar su mano derecha sobre su corazón. Cuando el Juramento de la Bandera es recitada todo estudiante no excusado debe mostrar respeto a la bandera y estar de pie atentamente, varones deben remover cualquier artículo de su cabeza, a menos que cubrir su cabeza es por motivos religiosos.

## CONOZCA LA LEY

El folleto Conozca la Ley es un guía para jóvenes y padres. Este folleto fue creado por un comité de agencias de la comunidad para darles a los estudiantes y los padres/guardianes un medio para comprender las leyes y consecuencias y ayudarlos a tomar buenas decisiones.



## REGLAS DE ASISTENCIA [SBP: 5.40]

Las perspectivas de la Junta Directiva Escolar del Condado Lake, es que todos los estudiantes asistan a clases todos los días del año escolar.

1. Los padres o representantes legales son responsables de que sus hijos de edad obligatoria (desde los 6 a los 16 años de edad) asistan a la escuela. Estudiantes que cumplen 16 años durante el año escolar no son sujetos a la asistencia obligatoria después de la fecha que cumplen esta edad, si han presentado una declaración formal de intento de terminar su matrícula con el distrito escolar. La declaración debe admitir entendimiento que la terminación de matrícula puede reducir el potencial de ganancias del estudiante y debe ser firmado por el estudiante y el padre/guardian del estudiante. [Sección 1003.21, Estatutos de la Florida]
2. Cada padre con un niño de edad obligatoria para asistir a la escuela es responsable por asistencia escolar del niño a la escuela según requerido por ley. [Sección 1003.24, Estatutos de la Florida]
3. Un estudiante que habitualmente falta a la escuela es definido por la ley como un estudiante que tiene 15 ausencias sin excusas dentro de 90 días en el calendario escolar, con o sin el conocimiento o consentimiento del padre o representante. Sección 1003.01 Estatutos de la Florida. Las tardanzas acumuladas y las salidas antes de tiempo son consideradas como ausencias sin excusas. Tres tardanzas sin excusa o partidas antes de tiempo son equivalentes a una ausencia sin excusa para el propósito de identificar un estudiante que habitualmente falta a la escuela. El superintendente tiene que proveer al Departamento de Tránsito y Vehículos Motorizados el nombre del holgazán habitual de 15 años de edad o más. El Departamento de Tránsito y Vehículos Motorizados no le otorgará una licencia de conducir o de aprendizaje y le suspenderá cualquier licencia otorgada anteriormente a cualquier estudiante identificado como holgazán habitual. (Sección 322.091 y 1003.27, Estatutos de la Florida). Las familias que estén recibiendo asistencia pública por un estudiante a través del Programa Learnfare del Estado de la Florida, pueden perder esta ayuda si el estudiante es identificado como holgazán habitual o ha abandonado la escuela. [Sección 414.1251, Estatutos de la Florida] Adicionalmente, un padre que rehusa o falla en tener a un menor que esta bajo el control del padre para asistir a la escuela regularmente comete un delito de segundo grado. Empleados del Junta Escolar del Distrito de Lake que intencionalmente violen la ley de holgazán pueden enfrentar acción contra su certificación. [Sección 1003.27(7), Estatuto de la Florida]
4. Los estudiantes y las familias que violen la ley estatal de ausentismo escolar podrían enfrentar acción legal por la corte. [Secciones 1003.24, 1003.27, y 1003.29, Estatutos de la Florida]
5. Más de 10 ausencias con/sin excusas en un semestre es considerado excesivo. De ese punto en adelante, tienen que presentar una nota escrita por un médico verificando la enfermedad o lesión, para que las sucesivas ausencias sean con excusas. En casos donde el estudiante esté experimentando una enfermedad o lesión prolongada, sólo una nota del médico es requerida por año. No obstante, el padre/representante tiene que continuar de entregar una nota escrita explicando la razón de cada ausencia.
6. Cuando un estudiante de edad obligatoria está ausente o llega tarde sin el permiso de la persona encargada de la escuela, el padre o representante reportará y explicará la causa de la llegada tarde o ausencia al personal escolar apropiado, tan pronto sea posible.
7. Las ausencias excusadas o tardanzas incluyen:
  - enfermedades o lesiones del estudiante
  - enfermedades o una lesión de un familiar inmediato que necesite la ausencia del estudiante – La familia inmediata incluye, pero no es limitado a los padres, hermanos, abuelos, tíos, el representante legal o un miembro de la casa
  - la muerte de un miembro inmediato de la familia del estudiante
  - cita médica o dental que no pueda hacerse en horas fuera del horario escolar
  - ausencias acordadas de antemano de valor educativo y con la aprobación previa del principal de la escuela – las peticiones para las ausencias acordadas de antemano deben ser por lo menos con cinco días de anticipación a menos que sea una circunstancia extenuante.
  - días religiosos reconocidos
  - acciones Judiciales – Citaciones: Centro Juvenil de Detención
  - vista para los holgazanes
  - cualquier ausencia de un estudiante diagnosticado con el desorden de autismo o elegible por el Programa de Autismo a través de el Departamento de Educación Excepcional para Estudiantes por una cita hecha para recibir terapia provista por un profesional de la salud licenciado o un analista de la conducta
8. Todas otras ausencias o tardanzas se considerarán sin excusas
9. Una vez el estudiante regrese de una ausencia(s), el estudiante será responsable de hacer arreglos con el maestro para completar las asignaturas/exámenes que perdió. Puede que el estudiante necesite mas tiempo dependiendo de los días de ausencia, para remediar el contenido o recibir la instrucción inicial el/ella perdió. En colaboración con el estudiante y/o padre, el maestro establecera la fecha que se vencerán las

asignaturas/exámenes luego de haber considerado los días de ausencia y el tiempo de instrucción y remediación necesario para asegurarse que el estudiante domine el contenido del curso. Los estudiantes podrán obtener el crédito completo para todas las asignaturas y exámenes que hayan completado durante un tiempo razonable establecido por el maestro. Crédito parcial será dado por asignaturas no completadas durante el tiempo establecido por el maestro.

10. Los estudiantes pueden participar en excursiones académicas sin contarlas como ausencia.
11. Dos (2) notas de padres por cada período de 9 semanas serán aceptadas como con excusa. Toda otra ausencia sin documentación será considerada como sin excusa.
12. Cuando un estudiante tiene **5 o más ausencias sin excusas**, resultará en una evaluación por el principal o designado, para ver si posiblemente marca una pauta de ausencias y para un referido al oficial escolar apropiado. Escuelas pueden exigir cumplimiento con un contrato de asistencia si el estudiante ha violado las reglas de asistencia.
13. Procedimiento De Seguir Cuando El Estudiante Regresa De Una Ausencia - Al regresar a la escuela después de una ausencia, el estudiante tiene que presentar una nota u otra documentación apropiada explicando su ausencia dentro de 48 horas de su regreso a la escuela. Si no, la ausencia puede ser considerada como sin excusa.
14. Incentivo Para Buena Asistencia - El principal o su representante tienen la autorización final para determinar si la escuela ofrece o no ofrece incentivos para la buena asistencia.
15. Excursiones Académicas (EA)
  - Una EA se define como un evento en el cual el estudiante está participando de una actividad patrocinada por la escuela bajo los auspicios de un maestro.
  - 4 EAs por cada período de 18 semanas
  - Los estudiantes pueden participar en EAs sin ser marcados ausentes si entregan todos los trabajos asignados/requeridos.
16. Días De Suspensiones
  - Escuela Elemental e Intermedia: Un estudiante quien reciba la primera, segunda o tercera suspensión las ausencias no contarán como ausencias sin excusas.
  - Escuela Secundaria: Un estudiante quien reciba una suspensión por primera vez, esta ausencia no contará como ausencia sin excusa.
17. Póliza De Tardanza Por Cada 9 Semanas
  - Un estudiante que llega a su clase después que suene el timbre está tarde a no ser que tenga una nota de un empleado escolar excusándolo.
  - 3 tardanzas en cada período de 9 semanas = 1 ausencia sin excusa
  - Llegar tarde 15 minutos o más a una clase es considerado estar ausente.
18. Administración De La Reglas De Asistencia - La Oficina de Asistencia, bajo la supervisión del principal o su representante, tiene la flexibilidad de crear los formularios, procedimientos y la coordinación con la Oficina de Consejería de la Escuela en la implementación de la Regla de Asistencia.
19. Los estudiantes de 18 años de edad o mayores, podrán tener todos los derechos conforme a su registro estudiantil al menos que sean dependientes de sus padres como está definido por el Código del Departamento de Rentas Internas. Los estudiantes que tienen 18 años o más y que estén matriculados en los programas educativos de grados del K-12 tienen que cumplir con las pólizas de asistencia y disciplina de la Junta Directiva Escolar del Condado Lake.

### **Escuela Virtual/Lake Virtual School**

Estudiantes matriculados por tiempo completo en Programas de Instrucción Virtuales del Condado Lake están matriculados en una escuela pública y por lo tanto tienen que cumplir los requisitos de asistencia conforme a los Estatutos del Estado y las pólizas de la Junta Escolar del Condado Lake aplicables. Estatutos del Estado especifican que los estudiantes tienen que cumplir con los requisitos de asistencia obligatorios. Esto significa que la asistencia debe ser anotada para los estudiantes en este programa y estos estudiantes tienen las mismas directrices para las ausencias que los estudiantes asistiendo a una escuela tradicional.

Se espera que los estudiantes mantengan un paso adecuado en todas sus asignaturas. El paso requerido será comunicado a los estudiantes al comienzo de cada curso. El paso de los estudiantes será monitoreado por su maestro, director de la escuela virtual y el especialista del programa. Estudiantes que no mantengan el paso requerido serán referidos al departamento de Servicios Estudiantiles para intervenciones apropiadas. Falta de cumplir con las pólizas y requisitos puede resultar en un estado de prueba, removerlo del programa o negarle la matrícula en un futuro.

Todos los estudiantes de la Escuela Virtual/Lake Virtual School y sus padres deben de participar en un mínimo de una comunicación mensual con cada uno de sus maestros de la escuela virtual. Los maestros pueden exigir más comunicaciones si piensan que son necesarias.

### **Educación en el Hogar**

Los Estatutos de la Florida, define la educación en el hogar como la instrucción progresiva de un estudiante dirigido por el padre. Para establecer un programa de educación en la casa y seguir la ley según la Sección 1002.41, Estatuto de la Florida, los padres deben:

- Enviar el formulario de Registro de Educación en el Hogar a la oficina de Educación en el Hogar a la Oficina del Departamento de Elección, Charter y Educación de la Comunidad
- Enviar la evaluación educativa anual, *que se vence cada año en el aniversario de la fecha de inscripción*, a la Oficina de Educación en el Hogar
- Mantener y preservar un expediente de trabajos y actividades educativas y trabajos del estudiante por dos años
- Hacer que el expediente sea disponible para revisarlo si es requerido por el superintendente
- Notificar a la Oficina de Educación en el Hogar cualquier cambio de dirección
- Someter una carta de terminación junto a la evaluación anual cuando este completado el programa de Educación en el Hogar durante los 30 días de terminación

Es la responsabilidad del padre/guardian familiarizarse con los requisitos legales para la educación en el hogar y cumplir con los estatutos y procedimientos del Departamento de Educación del Estado de la Florida.

Al registrar al niño/a como estudiante de educación en el hogar, el padre/guardian satisficera los requisitos de educación obligatoria como es definido en las Secciones 1002.41, 1003.01(13), 1003.21((1), Estatutos de la Florida.

# COOPERACIÓN

Llevarse bien con  
otros y trabajar  
juntos

“Solos podemos hacer  
muy poquito; juntos  
podemos hacer  
bastante.”

~ *Helen Adams Keller*



SECCIÓN

II

LA SEGURIDAD

## **INTRODUCCIÓN A RESPUESTAS A EMERGENCIAS Y MANEJAR UNA CRISIS**

La prioridad principal de las Escuelas de la Junta Directiva Escolar del Condado Lake, es el de mantener un ambiente seguro de aprendizaje para todos los estudiantes. Un Plan detallado de Respuestas a Emergencias y cómo Manejar una Crisis ha sido creado para guiar a nuestros empleados y estudiantes en una variedad de situaciones. Simulaciones son practicadas en cada escuela para asegurar que la rutina y los procedimientos de seguridad estén bien establecidos y conocidos por todos. [\[SBP: 8.10\]](#)

La posibilidad de efectivamente manejar una emergencia aumenta por medio de un plan establecido al nivel del distrito y planes individual de cada escuela que son adaptados de acuerdo a las condiciones y recursos de cada escuela o instalación individual.

El propósito principal en crear un Plan de Respuestas a Emergencias y Manejar una Crisis es el de proteger y mantener la vida, aliviar el trauma emocional, ayudar en la recuperación emocional después de un trauma y disminuir heridas personales y/o daños a la propiedad. Este plan incluye actividades para preparar, responder a y recuperar de una variedad de emergencias. Los planes de las escuelas ayudan asegurar la salud, seguridad y bienestar de estudiantes, empleados y visitantes cuando ocurre una emergencia.

Las Escuelas del Condado Lake toman en serio la seguridad de sus escuelas. Nuestra prioridad es la de ofrecer un entorno de aprendizaje productivo. La dedicación de padres, escuelas, administradores y otros miembros comunitarios son necesarios para proteger nuestras escuelas y mantener la seguridad de nuestros niños, evitando peligro y daño.

Le pedimos a los padres/representantes que conversen con su hijo para estimularlos a que hablen con los adultos de su escuela acerca de las actividades asociadas con una crisis.

## **SISTEMA NACIONAL DE MANEJAR INCIDENTES**

Las escuelas manejan emergencias y crisis a través del Sistema de Mando para Incidentes (ICS). Esto es un concepto para manejar incidentes que es estandarizado, que funciona en el sitio del incidente y que cubre todo tipo de peligro o riesgo. ICS es basado en una organización de responder que es flexible y se puede escalar, y que ofrece una estructura común dentro la cual las personas pueden trabajar juntos efectivamente.

## **REUNIFICACIÓN PADRES-HIJOS**

Para poder responder a todo tipo de incidente peligroso, el Junta Escolar de las Escuelas del Condado Lake ha establecido procedimientos de corto y largo plazo para la reunificación de padres-hijos. Los procedimientos a corto plazo detallan los pasos que deben ser actualizados por escuelas individuales. Si los procedimientos de reunificación superan el alcance de las operaciones de cualquier escuela individual, entonces el Equipo de Manejar Incidentes del Distrito de las Escuelas del Condado Lake (DIMIT) implementará procedimientos a largo plazo para consolidar recursos y mejorar la eficiencia.

## **Datos Para Contactar a los Padres/Representantes y Autorización para Entregar al Estudiante**

Todo estudiante debe tener registrado en su escuela los Datos Para Contactar a los Padres/Representante y Autorización para Entregar al Estudiante. Estos datos deben ser actualizados cada año escolar y la escuela debe ser notificada de cualquier cambio relacionado con los datos del estudiante acerca de la información de emergencia/medicinas. Los Datos Para Contactar a los Padres/Representante y Autorización para Entregar al Estudiante serán entregados al estudiante el primer día de clases y deben ser devueltos a la escuela lo más pronto posible. Información de emergencia estudiantil debe incluir lo siguiente:

- Dirección y teléfono actual de padres/representantes/guardianes
- Información sobre el doctor/proveedor de atención médica y el seguro médico del estudiante
- Toda medicina/s y enfermedad/es relacionada/s con el estudiante

## **Lo Que Deben Hacer los Padres/Representantes**

En caso de una emergencia escolar o un desastre natural, usted debe conocer el proceso del Distrito para entregarle a su hijo. Lo primero y más importante es mantenerse calmado. Recuerde que nuestra preocupación principal es la seguridad de nuestros estudiantes en todo tiempo y tenemos un plan para despedirlos y entregárselos de manera ordenada.

Padres pueden ayudar a la escuela y las autoridades del distrito durante una crisis por medio de lo siguiente:

- Por favor coopera con la escuela y/o los directivos del distrito.
- Consulte a los medios/recursos de comunicación del distrito y locales para estar al tanto con el incidente. Es posible que sea dirigido a un sitio fuera del campus para padres donde recibirá más información sobre la crisis en el campus.
- Por favor no llamar a la escuela porque las líneas telefónicas necesitan estar libres para comunicación durante una emergencia; sin embargo, consulte a los medios de comunicación locales, la página del web del distrito al [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us), y nuestra página en Facebook al [www.facebook.com/LakeSchools](http://www.facebook.com/LakeSchools) para mantenerse informado de las últimas noticias.
- Por favor no llamar al celular de su hijo porque las torres celulares tienen que estar abiertas para uso durante una emergencia; sin embargo, consulte a los medios de comunicación locales, la página del web del distrito al [www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us), y nuestra página en Facebook al [www.facebook.com/LakeSchools](http://www.facebook.com/LakeSchools) para mantenerse informado de las últimas noticias.
- Por favor no ir a la escuela cuando ocurra un lockdown; sin embargo, consulte a los medios/recursos de comunicación del distrito y locales. Las calles posiblemente estarán cerradas, las puertas serán cerradas y el acceso a la escuela será limitado solamente al personal autorizado.

Si es necesario despedir a los estudiantes antes de tiempo, los procedimientos Reunificación Padres-Hijos tomaran efecto. Si los estudiantes necesitan ser despedidos antes de tiempo, se les informará directamente a los números de teléfonos de emergencia provistos en los datos del estudiante igual que por medio de los noticieros locales para explicarles cómo y dónde la entrega tomará lugar. Algunas veces los estudiantes podrán ser transportados por autobus a un sitio fuera del campus para la entrega a los padres. Para la seguridad de todos los niños, tenemos que documentar el nombre de la persona recogiendo a cada estudiante. Estudiantes serán entregados solamente a un padre, guardián legal o personal

de cuidado de niños que está registrado en el formulario de matrícula de su hijo *Lake County School Student Registration Form – Emergency & Medical Information*.

Lo siguiente procedimientos proveen una guía general para la reunificación de padres-hijos a través del Condado de Lake. Cada lugar de reunificación es responsable de cumplir los tres siguientes principios cuando implementando su proceso de reunificación: (1) un lugar seguro para el registro de padres, (2) un lugar aparte para la reunificación de padres e hijos, y (3) una salida segura para padres y sus hijos.

Cuando ocurra una emergencia en o cerca de una escuela, padres/representantes deben ir al sitio de reunificación y cumplir con lo siguiente para la entrega de su hijo. Las escuelas trabajarán juntas con el Equipo de las Escuelas del Condado Lake para Manejar un Incidente (DIMIT) durante todo el proceso de reunificación de padres-hijos. Cuando usted llegue al lugar donde le entregarán a su hijo, pase al sitio designado por la escuela para la reunificación y esté preparado para lo siguiente:

1. Presentar su identificación con foto
2. Pasar al lugar nombrado por la escuela para la entrega y esperar a su hijo
3. Una persona pasará al salón donde están los estudiantes, llamará a su hijo, y lo traerá al lugar para la entrega
4. Presentar su identificación con foto otra vez al punto de la salida
5. Firmar su nombre en el formulario *Student Disposition Form* para recibir al estudiante y marchar

Debe compartir estos procedimientos con todas las personas registradas en el formulario de matrícula de su hijo *Lake County School Registration Form – Emergency & Medical Information*, para que estén familiarizado con nuestro plan y todo lo que encierra.

*Siguiendo la Sección 120.54, en el evento de una emergencia, la Superintendente o la Junta Directiva del Condado de Lake pueden decretar reglas adicionales en la gobernación de la conducta del estudiante el cual será forzado como está incluido en este Código de Conducta Estudiantil.*

#### Plan de Preparación Familiar

- **Averiguar lo Que le Pueda Pasar a Usted.** Indagar con oficiales locales de la seguridad pública sobre los tipos de desastres más comunes y pida información sobre como prepararse para cada cual.
- **Prepara un Plan para Desastres.** Reúnase con su familia para explicarles porque tienen que prepararse para un desastre. Repasen los desastres más comunes. Explica lo que hay que hacer en cada caso y reparte las responsabilidades para trabajar juntos en equipo.
- **Prepara una Lista.** Prepara una lista que su familia puede usar para coleccionar documentos importantes, apagar efectos eléctricos, etc.
- **Practica y Mantenga su Plan.** Hagan simulaciones, revisa los útiles que necesitan ser reemplazados, prueba las herramientas y pregúntale a su familia a menudo sobre el plan.

#### MANTÉNGASE INFORMADO ACERCA DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO LAKE

Las Escuelas del Condado Lake quieren que padres, estudiantes y todos los interesados se mantengan bien informados de lo que ocurre en nuestras escuelas. Le proveeremos información en una variedad de formas y como la comunicación es un proceso viable a si mismo nos urge que usted comparta información con nosotros. Por favor siéntase libre de enviarnos sus preguntas, inquietudes, sugerencias o cualquier otra información. Haremos lo posible por responder prontamente y con certeza.

Lo siguiente son algunas maneras de comunicarse con nosotros.

	<b>Web</b>	El pagina del Distrito es, <a href="http://www.lake.k12.fl.us">www.lake.k12.fl.us</a> , es actualizado frecuentemente para proveerle a los padres, estudiantes y a la comunidad las últimas noticias sobre nuestras escuelas.
	<b>Facebook</b>	Visite nuestra página de Facebook al <a href="http://www.facebook.com/LakeSchools">www.facebook.com/LakeSchools</a> para aprobar, compartir y comentar sobre las noticias de lo que está sucediendo en nuestras escuelas. ¡Cada escuela tiene una página de Facebook también! Puede encontrar la lista de enlace debajo de “Schools” en la pagina web <a href="http://www.lake.k12.fl.us">www.lake.k12.fl.us</a>
	<b>Twitter</b>	Síguenos en @lakeschools y sigue a la superintendente Diane Kornegay @supt_kornegay para actualizaciones regulares mayormente a tiempo sobre todos los acontecimientos ocurriendo en nuestras escuelas. Cada escuela tiene una página de Twitter también. Busca la lista bajo “Schools” en la pagina web <a href="http://www.lake.k12.fl.us">www.lake.k12.fl.us</a>
	<b>Teléfono</b>	De vez en cuando dejamos mensajes de grabadora en su número de teléfono con información importante. Asegurese que su escuela tiene su número de teléfono correcto en sus archivos.
	<b>Peachjar</b>	A través de la aplicación Peachjar (panfletos electrónicos) son enviados directamente al correo electrónico de los padres y están disponibles en la página web de la escuela para un acceso fácil. Asegurese que su escuela tiene su correo electrónico correcto en sus archivos.
	<b>Portal de Padres</b>	Obtenga importante actualización junto al historial académico de su hijo, información de asistencia, apuntación de exámenes, asignaciones, tarjeta de notas y más. Comuníquese con la escuela para recibir información como apuntarse para el acceso al Portal de Padres.

También trabajamos con los medios de comunicación locales para asegurar que información esté disponible rápidamente en la comunidad, especialmente durante una emergencia.

	<p><b>Radio</b></p>	<p>Estaciones de radio que proveen información sobre las Escuelas del Condado Lake:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• WLBE 790 AM</li> <li>• WVLG 640 AM y WKIQ 1240 AM</li> <li>• Z88.3 FML</li> <li>• WDBO 580 AM</li> </ul>
	<p><b>Television</b></p>	<p>Estaciones de televisión que proveen información sobre el Condado de Lake:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones con acceso gubernamental: Bright House canal 199; Florida Cable canal 4. Lake-Sumter State College Television (Comcast cable canal 13) y LakeFront TV (Comcast cable canal 22).</li> <li>• Actualización regular también estarán disponibles en las estaciones de televisión locales: NBC afiliado WESH-TV canal 2; CBS afiliado WKMG-TV canal 6; ABC afiliado WFTV-TV canal 9; FOX35 canal 35; News 13 (Spectrum cable solamente).</li> </ul>
	<p><b>Periodico</b></p>	<p>Periódicos que diariamente proveen información acerca de las Escuelas del Condado Lake incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Sentinel</li> <li>• Daily Commercial</li> <li>• The Villages Daily Sun</li> </ul>

**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS**

Medidas que han sido tomadas para aumentar la seguridad de nuestro personal y estudiantes.

**Oficiales de las Escuelas** – (Incluyendo Oficiales de la Escuela y Oficiales del Distrito) Oficiales de la policía son asignados a las escuelas. Estos oficiales realizan tareas para enforzar la ley, presentan programas educativos relacionados con la ley en el intento de identificar estudiantes que demuestran signos tempranos de delincuencia y sirven como un recurso de referido para estudiantes, maestros y padres.

**Guardianes de Seguridad en las Escuelas** – La posición es un puesto armado de Seguridad escolar; mas sin embargo, no tendra ninguna autoridad de aplicación de la ley, de acuerdo a la Poliza de la Junta Escolar.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Directrices de Riesgo de Amenazas y Seguridad Escolar** – El propósito primario de las Directrices de Riesgo de Amenazas y Seguridad Escolar es de minimizar el riesgo de violencia en la escuela. El proceso de riesgo de amenazas de la Junta esta diseñado para ser consistente con la publicación de el proceso llevado acabo junto al Servicio Secreto de los Estados Unidos y el Departamento de Educacion de los Estados Unidos titulado “*Threat Assessment in Schools: A Guide to Managing Threatening Situations and to Creating Safe School Climates*” para identificar, evaluar y manejar estudiantes que que puedan representar una amenaza. La meta de directrices de riesgo y amenazas de seguridad escolar es de tomar prevención apropiada y medidas correctas para mantener un ambiente escolar seguro, proteger y apoyar a las posibles victimas, y proveer asistencia apropiada para el estudiante que esta siendo evaluado. Cada escuela tiene un equipo de profesionales llamado El Equipo de Alto Riesgo de Amenazas y Seguridad Escolar, los cuales pueden presentar las amenazas potenciales a la seguridad escolar. Favor de ver la Poliza de la Junta Escolar para más información.

**Victimización (Cero Tolerancia)** – Cuando un estudiante es señalado culpable o delincuente por o es encontrado de haber cometido no importando que haya sido señalado o no o retenido o declarado culpable o nolo contenderé a una violación de delito (nombrado en este párrafo) contra un estudiante o un hermano de un estudiante asistiendo a la misma escuela el ofensor, puede ser asignado a una escuela diferente o diferente transportación. Violacion de delito incluye homicidio, asalto, agresión, negligencia culpable, secuestro, encarcelamiento falso, seducir o tentar a un niño y ofensas de custodia, agresión sexual, lujuria, exposición deshonesta, abuso de niños, robo, robo por asalto, asalto de auto y robo de invación a un hogar.[Seccion 1006.13, Estatutos de la Florida]

# CIUDADANÍA

Seguir la ley en todo momento e involucrarte a servir a la escuela, la comunidad y el país

“Nunca dudes de que un grupo de ciudadanos comprometidos puede cambiar el mundo, en efecto es la única cosa que siempre ha podido.”

~ *Margaret Mead*



SECCIÓN

III

AVISO PÚBLICO

## **PÓLIZA DE URBANIDAD**

Los empleados de las Escuelas del Condado Lake tratarán a los padres y otros miembros del público con respeto y en espera de ser tratado de igual manera. El distrito debe mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y prevenir que personas no autorizadas entren a las propiedades de las escuelas/distrito. De acuerdo con esta póliza promueve cortesía, respeto mutuo y conducta ordenada entre los empleados del distrito, padres y el público. Ver Norma completa de la Junta Escolar 3.43. [SBP: 3.43]

## **ACTA DE DERECHOS Y PRIVACIDAD EDUCACIONAL DE LA FAMILIA (FERPA) [20 U.S.C. 1232g]**

El Acta de Derechos y Privacidad Educacional de la Familia (FERPA) es una ley Federal que les otorga a padres/guardian y a estudiantes de 18 años de edad o más (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los registros educacionales del estudiante. Los Estatutos de la Florida requieren que un registro educacional sea mantenido para cada estudiante matriculado en la escuela. [SBP: 5.70, 5.71 Sección 1002.22, Estatuto de la Florida] El director de la escuela es responsable para controlar y supervisar los registros educacionales archivados en la escuela.

1. Bajo FERPA, “registros educacionales” se definen como registros que directamente están relacionados con un estudiante y están mantenidos por una agencia educacional.
2. Los estudiantes y sus padres/guardian tienen derechos de acceso, derechos de retar, derechos de privacidad con respecto a registros y reportes estudiantiles, derechos de exención y derechos a avisos anuales.
  - Cada estudiante debe tener derecho a su privacidad con respecto a sus registros educacionales. La información personal contenida en dichos archivos y reportes son confidenciales. Estos archivos y reportes no pueden ser revelados sin una autorización escrita de los padres o del mismo estudiante, si es mayor de 18 años o a menos que el propósito de la liberación de esta información consista con FERPA y los Estatutos de la Florida Sección 1002.221 (2)(c) Estatutos de la Florida. La liberación de dicha información sin el consentimiento por ninguna razón puede ser consistente con los Estatutos de la Florida 1002.221 (2)(c), Estatutos de la Florida incluyendo, pero no limitado al consistente propósito de acuerdos interlocales con otras agencias.
  - Padres/guardian/estudiantes elegibles tienen el derecho de revisar e inspeccionar los expedientes educativos dentro de los treinta (30) días que el distrito reciba la solicitud para el acceso. Los padres/guardian o estudiantes elegibles pueden entregarle al director de la escuela (u oficial escolar apropiado) una solicitud por escrito para que identifiquen los expedientes que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para dicha accesibilidad y notificará al padre/guardian o al estudiante elegible el día, hora y lugar donde podrán examinar los registros. Si las copias de estos expedientes son solicitadas, el Distrito les dará las primeras cinco páginas sin costo ninguno. Cuando solicitan más de cinco páginas, puede que se les cobrará la cantidad de \$.15 centavos por página.
  - Padres/guardian/estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar una enmienda a los expedientes educativos que el padre o estudiante piensen que son erróneos, inexactas o una violación de los derechos de privacidad del estudiante. Cuando hagan la solicitud por escrito al director de la escuela debe identificar claramente la parte del expediente que se debe cambiar y especificar por qué esa información está equivocada, inexacta o viola los derechos de privacidad del estudiante. Si el distrito decide no enmendar el expediente solicitado, le notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y les informará del derecho de tener una audiencia con respecto a la solicitud para la enmienda; a la misma vez les dará información sobre los procedimientos del mismo.
  - Bajo ciertas circunstancias padres/guardian/estudiantes elegibles tienen el derecho de renunciar su acceso a los expedientes educacionales
  - FERPA requiere que todo padre/guardian/estudiante elegible reciba notificación anual sobre sus derechos bajo FERPA. La información incluida en este Código de Conducta Estudiantil sirve como esta notificación anual.
3. Padres/guardian/estudiantes elegibles tienen el derecho de dar consentimiento para que se revele la información personal e identificable contenida en el expediente educativo del estudiante.
4. FERPA permite revelar información personal e identificable sin consentimiento del expediente educativo del estudiante en algunas situaciones. Esto puede incluir:
  - a oficiales de otras escuelas o sistemas escolares en donde el estudiante desea matricularse;
  - a personas apropiadas cuando sucede una emergencia, si es necesario para la protección, salud o seguridad del estudiante u otras personas;
  - a un asistente social o representante de una agencia local o estatal de bienestar infantil, u organización tribal, siempre y cuando esa agencia es legalmente responsable para el cuidado y protección del estudiante (por ejemplo, el cuidado adoptivo);
  - a ciertas agencias del gobierno;
  - como respuesta a órdenes judiciales o citaciones, el padre/guardian/estudiante elegible será notificado de la revelación, con tal de que la ley no prohíba esta notificación; y
  - a oficiales de la escuela con un legítimo interés educacional.

Un oficial de la escuela es una persona empleada por las Escuelas del Condado Lake como administrador, supervisor, maestro u otro empleado; una persona sirviendo en la Junta Escolar del Condado Lake; una persona o empresa con el cual el Distrito escolar tiene un contrato (como un abogado, auditor, personal del Departamento de Salud); un padre/representante o estudiante sirviendo en un comité oficial (como un comité de agravio o la corte para adolescentes); o cualquier persona ayudando a otro oficial de la escuela completar su trabajo.

Un oficial de la escuela puede tener acceso a el expediente del estudiante cuando existe un interés legítimo educacional, esto significa que el oficial necesita repasar los archivos educacionales para poder cumplir su responsabilidad profesional o porque tiene una obligación contractual de cumplir.

5. Si es requerido, el distrito puede dar información educativa, incluyendo registros de acción disciplinaria a los oficiales de otra escuela si el estudiante va a matricularse en esa escuela.
6. Cuando un estudiante se matricula en una escuela pública en la Florida, se solicitará el número social del estudiante. El Distrito Escolar del Condado Lake no usará el número de seguro social como la identificación del estudiante. El estudiante no está obligado a proveer su número de seguro social como un requisito para matricularse o para graduación. [Sección 1008.386, Estatutos de la Florida]

7. Información del Directorio – Bajo la orientación general estipulada en 34 CFR Sección 99.3, el Junta Escolar del Condado Lake, se reserva el derecho de revelar la información “Información del Directorio” al público sin el consentimiento previo de estudiantes o padres/guardian/estudiantes elegibles. El directorio de información incluye, pero no está limitado a, el nombre del alumno, de los padres o guardian, dirección residencial, número de teléfono (si está listado), fecha y lugar de nacimiento, el nombre del programa más reciente que ha participado o de la escuela anterior, participación en actividades y deportes patrocinados por la escuela, altura y peso de atletas, fechas de asistencia escolar, nivel del grado, la anticipada fecha de graduación, honores, premios recibidos y la dirección del correo electrónico del estudiante y el diploma conferido.

Sin embargo, un estudiante elegible o sus padres pueden notificar al director sus deseos de que esta información del directorio **NO** sea revelada por medio de elegir no aceptar la estipulación y firmar el formulario en la página web. En ese caso, esta información no será revelada excepto con el consentimiento del padre, estudiante o como es permitido por el Acta de Derechos de Privacidad Educacional y de la Familia. En la ausencia de la notificación escrita de la restricción de información en el directorio, la Escuela y la Junta Escolar del Condado de Lake asumirán que ni padres ni estudiantes elegibles objetarán sobre la información. La Junta Escolar del Condado Lake rutinariamente publicará información del directorio en conjunto con avisos de prensa relacionados con actividades escolares, anuncio de notas de honor, eventos atléticos, y otras actividades. Sin embargo, la información del directorio no deberá ser publicada para uso comercial, incluyendo listas de direcciones con el propósito de solicitudes. Esta notificación deberá ser sometida por escrito al director de la escuela dentro de treinta (30) días de cuando el Código de Conducta del Estudiante ha sido revisada al comienzo del año escolar o treinta (30) días después de la matrícula inicial. [SBP: 5.71]

Bajo la Provisión del Acta de Autorización Nacional de Defensa y el Acta de Educación Elemental y Secundaria (Ningún Niño es Dejado Atrás) la información del directorio podrá ser revelada a las agencias de policía, otras agencias (Departamento de Justicia, Fuerzas Armadas, etc.) y a instituciones públicas post-secundarias las cuales les informarán a los estudiantes acerca de los programas de educación disponibles para ellos. Bajo estas provisiones, el Junta Escolar del Condado Lake, puede proveerle a las fuerzas armadas y reclutadores militares, el nombre, dirección y número de teléfono de estudiantes en grados 11 y 12, incluyendo estudiantes en la Escuela Virtual (*Lake County Virtual*). Padres/guardianes de estudiantes elegibles en grados 11 y 12, incluyendo estudiantes en la Escuela Virtual (*Lake County Virtual*) pueden decidir que esta información **NO** sea revelada a las fuerzas armadas o reclutadores militares. Esta notificación debe ser por escrito y dirigido al director no más de treinta (30) días de cuando el Código de Conducta Estudiantil fue revisado al comienzo del año escolar o no más de treinta (30) días después de la fecha de matrícula del estudiante.

8. Padres/guardianes/estudiantes elegibles tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación con respecto a fracasadas alegaciones con el distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. Para esos que sientan que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con la Oficina de Family Policy Compliance, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202 o una queja electrónica a través de la Oficina de Chief’s Privacy Officer’s a la página de privacidad al estudiante at <https://studentprivacy.ed.gov/file-a-complaint>.

**Acceso a los archivos de los estudiantes por los padres** – FERPA define “Padre” como padre natural del estudiante, cualquier guardián del estudiante, o cualquier individuo actuando como un padre cuando el padre o guardián no está presente (20USC 1232g, 34CFR §99.3). El Departamento de Educación de los Estados Unidos ha determinado que un padre está ausente si él o ella no están presentes en el entorno diario del niño en el hogar. Padres tienen derechos relacionados con los datos de sus estudiantes, incluyendo el derecho de acceso, derecho de renunciar el acceso, derecho de cuestionar y pedir una vista y el derecho de la privacidad, conforme a §1002.22, Estatutos de la Florida. El acceso a los datos de los estudiantes y la información relacionada con los estudiantes no se le puede negar a ningún padre sin una orden de la Corte que específicamente suspende esos derechos. Los padres son responsables por presentarle a la escuela cualquier documento que especifica la custodia y/o las restricciones relacionadas con los datos del estudiante. La escuela no resolverá disputas entre los padres referentes al estudiante o al acceso a sus archivos. [Sección 61.13, 1002.20, y 1002.22, Estatutos de la Florida]

**Acceso a los estudiantes** Ambos padres tienen el mismo derecho de participar en las actividades del hijo y saber que está pasando en la escuela a menos que haya un documento de la Corte o estatuto del estado limitando su acceso. Si tal documento existe, uno de los padres debe de proveer una copia certificada al director de la escuela donde el estudiante está inscrito.

En caso de que un padre quiera una tercera persona que no sea un tutor legal del estudiante (incluyendo padrastros/madrastras o abuelos/abuelas) que tengan acceso a los expedientes del estudiante, la habilidad de comunicarse con los maestros de la escuela, o participar en las actividades escolares de la escuela, entonces ambos padres tendrán que proveerle autorización por escrito al director de la escuela.

Cuando la escuela recibe instrucciones contradictorias de padres divorciados o separados acerca de un estudiante, personal de la escuela seguirá las instrucciones del padre identificado por lo siguiente que está enumerado en orden de prioridad:

1. El padre nombrado en un Plan de ser Padres u otra orden judicial del estado de la Florida de tener la autoridad principal para tomar decisiones sobre la educación de su hijo o con la responsabilidad total sobre el estudiante.
2. Si ambos padres son nombrados de tener autoridad para tomar decisiones sobre la educación de su hijo y comparten la responsabilidad de padres, el padre que vive en la dirección encontrada en el Plan de ser Padres u otra orden judicial del estado de la Florida, como la dirección usada para determinar a cuál escuela pertenece el estudiante.
3. Si no existe un Plan de ser Padres u orden judicial o ninguna dirección es especificada y el niño nació fuera del matrimonio sin paternidad establecida por el acta de nacimiento o otra orden de corte en el estado de la Florida, entonces la madre tendrá la autoridad completa de tomar decisiones respecto al niño, hasta el momento que se entregue un Plan de ser Padres o otra orden de la corte en el estado de la Florida sea presentado a la escuela.

**Despachar a un estudiante de la escuela** - Sin permiso previo del padre, como es provisto en el formulario de Información de Emergencia de Inscripción de Estudiantes, ningún estudiante será permitido marcharse de la escuela durante el día escolar acompañado o por solicitud de una persona que no sea un empleado autorizado de la escuela; un oficial de la ley; un investigador de protección infantil u otro oficial ejerciendo su autoridad legal; o los padres del estudiante a menos que haya un documento de la Corte o estatuto del estado limitando su acceso.

En el caso de que la escuela reciba dirección conflictiva de padres divorciados o separados que se refieran al despacho de un estudiante de la escuela, el personal de la escuela podrá dirigirse al padre identificado bajo los siguientes criterios, los cuales están en orden de prioridad:

1. El Padre nombrado en un Plan de ser Padres u otra orden judicial del estado de la Florida de tener la autoridad principal para tomar decisiones sobre la educación de su hijo o con la responsabilidad total sobre el estudiante.
2. Si no existe un Plan de ser Padres o otra orden, entonces el padre que matriculo al estudiante en las Escuelas del Condado de Lake.

**Citación para los Registros del Estudiante** - Los oficiales de la escuela deben cumplir con las citas de la corte de la jurisdicción competente para la producción de los registros de los estudiantes. La producción de estos registros debe ser consumados de manera lícita y oportuna. Si el estudiante (18 años de edad o mayor) o un padre/guardian de un estudiante menor se opone a proveer los archivos entonces una objeción de citación de una de las partes o un orden de protección debe ser obtenida de la corte de jurisdicción competente. Después que la escuela reciba la notificación apropiada la cita de registros producirá como ha sido ordenado en el decimo (10) día laboral siguientes el servicio de citas si hay un requerimiento judicial no otorgado.

#### **NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINAR Y PERSONA RESPONSABLE**

Las Escuelas del Condado Lake, no discriminan basado en la raza, religión, color, origen nacional, género, información genética, edad, embarazo, discapacidad o estado civil en sus programas, servicios o actividades educacionales, o en sus costumbres para emplear o de empleo. El distrito también ofrece acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles patrióticos, como requerido por el Acta de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de America, o cualquier otro grupo juvenil identificado como una sociedad patriótica en la lista del Título 36 del Código de los Estados Unidos.

Un empleado, estudiante, padre o postulante alegando que ha sido discriminado con respecto al empleo o un programa o actividad educacional puede contactar a:

Escuelas de Lake County  
Supervisor, Remuneración y Relaciones de Empleados  
Coordinador de Equidad  
Teléfono: 352-253-6548

#### **NOTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

La Junta Escolar del Condado Lake, requiere que la póliza [\[SBP: 2.70\]](#) de no discriminación en programas/actividades de educación y lugares de empleo y se esfuerza en proveer la igualdad de oportunidad a todos, requeridos por:

**Americanos con Discapacidades Acta Título II** – prohíbe la discriminación en lo básico de programas/servicios gubernamentales a personas con discapacidades a nivel estatal y local.

**El Acta de Derechos Civiles de 1964 TITULO VII** – prohíbe la discriminación basados en raza, color, religión o nacionalidad de origen.

**El Acta de Derechos de la Florida de 1992** – asegura a todo individuo dentro del estado a ser libre de discriminación debido al sexo, nacionalidad e origen, edad, impedimento o estado civil.

**El Acta de Igualdad Educacional de la Florida** – prohíbe la discriminación basada en raza, identidad étnica, nacionalidad de origen, género, incapacidad o estado civil, en contra de un estudiante o un empleado en el sistema de educación pública K-20 estatal. Ninguna persona en este estado será, basado en raza, identidad étnica, nacionalidad de origen, género, incapacidad o estado civil, excluido de la participación en, o no ser, los beneficios de, o ser sometido a la discriminación en cualquier programa o actividad de educación pública K-20, o en cualquier condición o práctica de empleo dirigida por una institución de educación pública que recibe beneficios de asistencia financiera federal o estatal. - El supervisor responsable para este cumplimiento puede ser contactado al (352) 253-6500.

**El Acta Educacional de Personas Discapacitados (IDEA)** – el distrito tiene la obligación de identificar, localizar, evaluar y ofrecer una educación pública gratis y apropiada a todos los niños con discapacidades. Estudiantes y padres/guardianes tienen el derecho de debido proceso bajo IDEA. Una copia de los derechos otorgados a los padres/guardianes por IDEA está disponible en todas las escuelas del distrito y en la página del web. El Director del Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales puede ser contactado al (352) 253-6600.

**Acta McKinney-Vento Título VII-B - Ayuda para los Estudiantes sin Hogar** –Esta legislación da autorización al Programa de Educación Federal para Niños y Jóvenes sin Hogar (EHYC) y es la legislación primaria relacionada con la educación de los niños y jóvenes que experimentan la falta de vivienda. Fue re-autorizada en Diciembre del 2015 por el Título IX, Parte A, del Acto Todos los Estudiantes Tienen Éxito (ESSA). Esta diseñado para las barreras que tienen los estudiantes y jóvenes sin hogar al matricularse, asistir y tener éxito en la escuela. La Junta Directiva de Las Escuelas del Condado Lake asegurará que los niños y jóvenes sin hogar, incluyendo niños de edad pre-escolar, reciban la misma educación pública y apropiada que se ofrece a todos los estudiantes, tengan la oportunidad de satisfacer los mismos requisitos académicos del Estado de la Florida igual que todos los estudiantes, no sean estigmatizados, aislados, segregados o separados en un programa educacional aparte por estar sin hogar. Las Escuelas del Condado de Lake establecerá protecciones para evitar que los estudiantes sin hogar sean discriminados por el hecho de estar sin hogar. Para leer la póliza completa, vea la Póliza 5.15 de La Junta Directiva Escolar para más información.

**Sección 504 de Rehabilitación Acta de 1973** – prohíbe la discriminación contra incapacitados. En el intento de distrito de identificar evaluar y proveer acomodaciones educativas adecuadas a estos estudiantes. Los estudiantes pueden ser incapacitados bajo esta póliza, aunque no requieran servicios conforme al Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades (IDEA) – Los estudiantes y padres tienen el derecho de recibir proceso legal correspondiente bajo la Sección 504. Una copia de los derechos que tienen los padres por la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 está disponible en todas las escuelas del distrito. El administrador de personal es el coordinador de la Sección 504 y puede ser contactado al (352) 742-6920.

**Enmiendas de 1972 Título IX de Educación** – declara: “Ninguna persona en los Estados Unidos basado en sexo se excluirá de participar ni se le negará los beneficios de o se sujetará a la discriminación bajo cualquier programa educacional o actividad que recibe ayuda financiera federal”– El Junta Escolar del Condado Lake, afirmó en su sesión regular del 14 de Octubre del 1975, que está cumpliendo con los requisitos de Título IX y no discrimina basado en el sexo en sus programas educativos o actividades el cual opera. Esta declaración de no discriminación se extiende a las prácticas de empleo del Junta Escolar del Condado Lake y también a las normas de matrícula de los programas escolares. Una “Queja de Título IX” es una reclamación hecha por una persona que se le ha discriminado a causa de su sexo en los programas o actividades por el la Junta Escolar del

Condado Lake. Una persona que tiene una queja de Título IX deberá contactar al Supervisor de Compensación de Beneficios y Relaciones de Empleados quien investigará la queja o la enviará al personal correspondiente. Si la queja no ha sido resuelta, entonces una copia de la queja y de la investigación deberá ser enviada al Jefe de Personal y/o a la persona designada por el Superintendente para que la revise.

Dirija cualquier Queja de Título IX al: Supervisor de Compensación de Beneficios y Relaciones de Empleados, Junta Directiva Escolar del Condado Lake, 201 W. Burleigh Blvd., Tavares, FL 32778.



### **NOTIFICACION DE RIESGO**

Tenga presente que participar en un deporte puede ser peligroso y envuelve Muchos Riesgos de Heridas. Se entiende que participar en deportes inter escolares puede resultar en parálisis completa o parcial; lesiones virtualmente en todos los huesos, coyunturas, músculos, tendones y otros aspectos del sistema muscular del esqueleto; lesiones serias virtualmente de todos los órganos; lesiones serias o impedimento de otras partes del cuerpo a la salud general y al bienestar. Se entiende de los peligros y riesgos de jugar y participar en deportes inter escolares puede resultar no sólo en lesiones serias, pero también en impedimento a la habilidad de ganarse la vida en el futuro a desempeñar otros negocios, actividades sociales y de recreo y disfrutar la vida en general. Por esos peligros, es muy importante que las instrucciones del entrenador respecto a técnica de juego, entrenamiento y reglas de equipo sean seguidas. La mejor inversión que un padre puede hacer para un niño es invertir en comprar el seguro de accidente de 24 horas de la escuela.

En consideración el Junta escolar del Condado Lake, permitiendo pruebas para los deportes en las escuelas superiores o intermedias y participar en actividades relacionadas con el equipo, incluyendo, pero no limitado a prueba, práctica, participación en los deportes; todo empleado, agente, representante, entrenador, voluntario no será culpable de cualquier y toda responsabilidad, acciones, causas de acciones, deudas, reclamos o demandas de cualquier tipo o naturaleza que surge de o en conexión con la participación en cualquier actividad relacionada con el equipo inter escolar de la escuela superior/intermedia. Estos términos, por lo tanto, servirán como absolución y suposición del riesgo para herederos, bienes, ejecutores, administradores, asignados y todos los miembros de la familia.

#### **SEGURO (de Accidente para el Estudiante)**

La Junta Directiva Escolar del Condado Lake, recomienda que los padres/guardianes considerar en comprar el seguro de accidente para sus hijos. Este seguro cubre valerosamente en el evento que su hijo sea lesionado en un accidente. El seguro está disponible para cubrir sólo en los días de clases, el cual cubre durante todo el año regular escolar o usted puede comprar una póliza más exhaustiva que cubre a su hijo 24/7. Este puede ser especialmente valioso si usted no tiene actualmente un seguro de salud para su hijo. Si usted tiene seguro de salud, este puede ayudarle a cubrir con los deducibles y co-pagos de gastos en el evento de un accidente. Por favor contacte a la escuela de su hijo para más información de cómo comprar este tipo de protección o contacte a la Escuela de Seguro de Florida al 1-800-432-6915 o en el Internet al <http://www.Floridaschoolinsurance.com/coverage.htm>.

### **PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA) NOTIFICACIÓN**

Conforme a la Protección de la Enmienda de los Derechos del Alumno (PPRA) (20 USC §1232h; 34 CFR Parte 98), padres, guardianes o estudiantes mayor de edad (mayor de 18 años o emancipados) tienen ciertos derechos acerca de encuestas, la colección y uso de información para propósito de comercialización y ciertos exámenes físicos. Estos derechos son:

- El derecho de proveer consentimiento anticipado por escrito antes de que los estudiantes son requeridos de participar en encuestas que relatan información protegida (relacionada con filiación o creencias políticas; problemas mentales o psicológicos del estudiante o sus familiares, comportamiento o actitudes sexuales; comportamiento ilegal, anti-social, incriminatoria o degradante; evaluaciones críticas de otras personas con quien el encuestado tiene una relación íntima o de familia; relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, como relaciones con abogados, médicos o ministros; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o sus padres; o ingresos, aparte de los requeridos por la ley para determinar elegibilidad) si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- El derecho de optar que estudiante no participe en cualquier encuesta de información protegida, sin tener en cuenta como es financiada.
- El derecho de optar que el estudiante no reciba exámenes físicos invasivos que no son de emergencia o investigaciones requeridas para asistencia escolar administradas por la escuela o sus representantes, y que no son necesarias para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante.
- El derecho de optar que el estudiante no reciba investigaciones de salud no-invasivas, incluyendo investigaciones de audición, vista o índice de masa corporal, por cualquier razón (Sección 381.0056, Estatutos de la Florida).
- El derecho de optar no participar no aplica a las investigaciones para detectar la escoliosis, a menos que es basado en creencias religiosas o certificaciones de un médico conforme al Estatuto de la Florida Sección 1003.22 (5).
- El derecho de optar que el estudiante no participe en actividades que involucran la colección, revelación o uso de información personal obtenida de estudiantes para la comercialización, venta o distribución de la información a otros, y
- El derecho de revisar, por solicitud y antes de la administración o uso (a) las encuestas de estudiantes de información protegida, (b) los documentos usado para coleccionar información personal de los estudiantes para cualquier comercialización, venta o distribución, y (c) los materiales instructivos usados como parte del currículo educacional y usados en relación con las actividades antes mencionadas. El Distrito asegurará que la privacidad estudiantil es protegida en la administración de las encuestas de información protegida y en la colección, relevación o uso de información personal para el uso comercial, venta u otras distribuciones.
- El Distrito notificará directamente a los padres de los estudiantes escogidos para participar en las actividades o encuestas antes mencionadas y les dará a los padres la oportunidad de optar que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica; por ejemplo, la Encuesta de la Juventud de la Florida. El Distrito publicará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ya conoce las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas que tomarán lugar. Para encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, los padres recibirán suficiente notificación de las actividades y encuestas planificadas y tendrán la oportunidad de optar que su hijo no participe en tales actividades y encuestas como también la oportunidad de leer las encuestas pertinentes.

- Todos que creen que sus derechos han sido quebrantados pueden someter una queja por escrito con **La Oficina de Cumplimiento de la Póliza de la Familia, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202** o una que electrónica a través de la Oficina del Chief Privacy Officer's en la pagina <https://studentprivacy.ed.gov/file-a-complaint>.

## ACTA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DE 1997 – DELINCUENTES SEXUALES / DEPREDADORES SEXUALES

La información esta disponible en cada escuela. Contacte a su director local.

### REPORTE DE DELITOS DEL ESTUDIANTE

El Estatuto de la Florida requiere la autoridad de arrestar (Seccion 985.101, Estatutos de la Florida) o la corte (Seccion 1006.08, Estatutos de la Florida) de inmediatamente notificar al Superintente del Distrito Escolar cuando un estudiante es encontrado que ha cometido un acto delictivo o que ha tenido adjudicacion o que ha sido detenido por un acto delincuente, si es cometido por un adulto será un delito. De acuerdo al Estatuto de la Florida 985.101, una vez el Superintente ha notificado al principal, el principal debe inmediatamente notificar a los maestros inmediatos del estudiante. La información provista por la autoridad que hace el arresto no será incluida en el expediente permanente del estudiante y será removida de todos los expedientes no mas tarde de 9 meses después de la fecha del arresto. El personal informado debe mantener un nivel apropiado de confidencialidad.

### PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS DEL ESTUDIANTE

Un agravio es cualquier situación que ocurre mientras que los administradores de la escuela están implementando el Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza que resulta en que el estudiante se considera ser agraviado. Las escuelas son responsables para ofrecer mecanismos para la expresión y resolución de agravios.

La Junta Directiva Escolar del Condado Lake, investigará prontamente alegaciones de incidentes de acoso o discriminación y tomará acción correctiva. Cualquier estudiante que alega acoso o discriminación por otro estudiante o por un empleado de Junta Escolar del Condado Lake deberá ser reportado al director del edificio, al asistente del director, consejeros certificados de la escuela o a los maestros. Se llenará un reporte con la queja o reportar el acoso en buena fe y no afectará el estatus del estudiante, las actividades extraescolares, grados o cualquier otra asignación. Sin embargo, llenar un reporte con falas acusaciones de acoso o discriminación en mala fe es ilegal y estará sujeto a ser reportado y tomar acción disciplinaria.

El acoso o la discriminación deberá ser por escrito reclamando la acción o acciones, fecha en que sucedió, nombre de los testigos y firmado. El derecho a confidencialidad, para ambos la víctima y el agresor, será respetada, consistente con las obligaciones legales del Consejo y con la necesaria investigación de las alegaciones de mala conducta y la acción correctiva será tomada cuando la conducta haya ocurrido. Cualquier venganza en contra de cualquier estudiante que esté alegando acoso o discriminación será estrictamente prohibida. [\[SBP: 2.71\]](#)



### SUPERVISIÓN DE ESTUDIANTES

Bajo las leyes y reglas de la Junta de Educación del Estado y la Junta Escolar del Condado Lake, cada estudiante matriculado en una escuela debe: (a) durante el tiempo que ella o él está transportado a/o de la escuela bajo costo público; (b) durante el tiempo que ella o él está asistiendo a la escuela (c) durante el tiempo que ella o él está en los predios de la escuela participando con autorización en una actividad patrocinada por la escuela; (d) durante un tiempo razonable antes o después que el estudiante está en los predios de la escuela para asistir a la escuela o para participar con autorización en una actividad patrocinada por la escuela, y solamente cuando está en los predios de la escuela, estará bajo el control y supervisión del director o maestro a cargo de la escuela, y bajo el control y supervisión inmediata del maestro u otro miembro del personal instruccional o del chofer del autobus a quien tal responsabilidad ha sido conferida por el director de la escuela. La Junta Directiva Escolar del Condado Lake, es responsable por la supervisión de los estudiantes en los predios de la escuela treinta (30) minutos antes o después que la actividad está programada o actualmente comienza o termina, cuál de las dos sea más tarde. Una escuela o junta escolar de un distrito puede, por póliza u otra acción formal, adoptar un período de supervisión más largo. Contacto informal o accidental entre personal del distrito escolar y estudiantes en los predios de la escuela no encierra un deber legal para supervisarlos fuera del tiempo razonable explicado en esta sección, siempre y cuando los padres estén **notificados dos veces cada año por escrito** o por medio de letreros expuestos, de la responsabilidad formal de la escuela para la supervisión de los estudiantes y que los padres no deben depender en supervisión adicional. La supervisión no será ofrecida a aquellos que no son estudiantes asistiendo a la escuela o autorizados a participar en actividades patrocinadas por la escuela. Por favor infórmese del horario que comienzan y termina las clases de la escuela y haga arreglos para la supervisión de su hijo de acuerdo a ese horario. Los padres no deben depender de la escuela para la supervisión fuera del tiempo estipulado por dicha póliza (por favor note que las autoridades de la ley pueden ser llamados). [\[SBP: 5.30\]](#); Seccion 1003.31 Estatutos de la Florida]

# AMABILIDAD

Siendo amable y atento  
con los demás

“Cuando realizas actos de bondad, obtienes una maravillosa sensación en el interior. Es como si algo dentro de ti dice, si, así es como debo de sentirme. ”

~ *Harold Kushner*



SECCIÓN

IV

TRANSPORTACIÓN

## REGLAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBUS ESCOLAR

El autobús es una extensión del campo escolar. Por lo tanto, los estudiantes deben adherirse a todas las reglas de conducta incluyendo aquellas dirigidas a las medicinas cuando están viajando en un autobús escolar de la Junta Escolar del Condado Lake. Sólo el estudiante que está matriculado regularmente como un estudiante que usa el transporte y cuyo nombre aparezca en la lista del chofer del autobús, será permitido ir en el autobús mientras esté en su ruta normal, con excepción por petición escrita del padre o guardian y con permiso escrito por el director de la escuela. Sólo se permite dar este permiso si envuelve el bienestar del estudiante por causa de condiciones de emergencia en su hogar. Si la emergencia dura más de cinco (5) días escolares, permiso de la Superintendente o su designado será requerido. No se da permiso: a) para visita a un estudiante y b) para que el estudiante obtenga transporte a su lugar de empleo. Los estudiantes que asisten a la escuela por medio de un Traslado de la Opción Educativa deben proveer su propia transportación. Los estudiantes que viven más cerca que las millas aprobadas por el Estado no son elegibles para transportación a no ser que su ruta a pie cumple con los criterios aprobados por el estado de “camino peligroso” o ha sido aprobado por la Junta Escolar del Condado Lake [SBP: 8.31].

**La Sección 1006.10 (3), los Estatutos de la Florida establecen que el conductor del autobús escolar debe controlar los estudiantes durante el tiempo que los estudiantes estén en el autobús escolar, pero no tiene tal autoridad cuando los estudiantes estén esperando en la parada o cuando los estudiantes están en ruta a y de la parada escolar excepto cuando el autobús este presente en la parada.**



**Sección 1006.07 (2)(i), Estatutos de la Florida, establece que violar la regla del distrito de transportación escolar incluyendo conducta de trastorno en un autobús escolar o en la parada del autobús, por un estudiante es castigado por suspensión del privilegio del estudiante de abordar el autobús escolar y puede ser castigado por acción disciplinaria por la escuela y también puede resultar en penalidad criminal.**

**Los Estudiantes transportados en el bus escolar deben cumplir con las reglas siguientes.**

### *Prohibido en el Autobus*

1. La posesión de instrumentos punzantes/peligrosos o cualquier tipo de arma en el autobús está prohibido.
2. Traer animales, artículos de vidrio, patinetas, o envases abiertos con comidas o bebidas al autobús.
3. Usar o tener productos de tabaco (fumar, mascar, comer o electrónico) u otras sustancias que alteren el carácter en el autobús.
4. Traer objetos inapropiados al autobús. Esto incluye, pero no es limitado a, instrumentos musicales, equipos atléticos, etc. Que no quepan en la falda del estudiante. Ningún objeto debe bloquear el paso o las salidas de emergencias.

### *Antes de Entrar al Autobus*

1. Estar en la parada del autobús por lo menos 5 minutos antes, pero no más de 15 minutos de la llegada del autobús. Conservar las reglas de conducta apropiadas mientras espera el autobús. Pararse no menos de cinco (5) pies de la carretera o de cualquier propiedad privada.
2. Si es necesario para un estudiante cruzar la calle para abordar el autobús, el estudiante debe esperar hasta que el autobús llegue y el chofer pone la señal de parada y las luces intermitentes rojas. El estudiante debe hacer contacto visual con el chofer, mirando las señales de cruce adoptadas por el Departamento de Educación. El estudiante debe mirar a la derecha y a la izquierda por algún tráfico y cruzar doce (12) pies en frente del autobús.

### *Antes y al Salir del Autobus*

1. Entrar y bajarse del autobús solamente en la parada asignada a menos que haya entregado al administrador de la escuela un permiso por escrito del padre/guardian con suficiente tiempo para verificación. Debe presentar el permiso temprano ese día para que la escuela tenga suficiente tiempo para verificar el permiso. [SBP: 8.35]
2. Esperar hasta que el autobús se detenga completamente antes de subir o bajar. Subir y bajar al autobús por la puerta del frente. Los estudiantes deben formar una línea para garantizar las entradas y salidas seguras del autobús.
3. Usar el pasamano cuando suba y baje del autobús. Tener cuidado de cosas colgantes en artículos como el bulto o los gavetes de no quedar atrapado en el pasamano.
4. Si es necesario para un estudiante cruzar la calle después de haber bajado del autobús, el estudiante debe pararse a un lado del autobús a la vista y oído del conductor. El estudiante debe hacer contacto visual con el chofer, mirando las señales de cruce adoptadas por el Departamento de Educación. El estudiante debe mirar a la derecha y a la izquierda por algún tráfico y cruzar doce (12) pies en frente del autobús.

### *Durante el paseo en el Bus*

1. Ocupar el asiento asignado por el chofer y refrenarse de moverse dentro del autobús cuando esté en movimiento. Los cinturones deben estar abrochados correctamente apenas se sienten y todo el tiempo si el autobús asignado tiene cinturón de seguridad.
2. Obedecer al conductor, monitor y voluntarios todo el tiempo y seguir las reglas de conducta mientras está viajando el autobús escolar. Reportarse inmediatamente al director cuando le haya sido instruido por el conductor. Las infracciones en el autobús pueden resultar en una suspensión escolar.
3. Mantener todas las partes de cuerpo y sus pertenencias dentro de las ventanas del autobús.
4. Abstenerse de tirar objetos dentro del autobús.
5. Abstenerse de tirar objetos afuera de las ventanillas del autobús. (la conducta que viole esta regla/expectación podrá ser clasificada como un delito. El estudiante y el padre/guardian serán responsables por cualquier daño que resulte de dicho acto).
6. Abstenerse de ocasionar daños al autobús escolar. La restitución del mismo será requerida por cualquier daño sustentado.
7. Seguir los procedimientos de evacuación de emergencias cuando sea apropiado. [SBP: 8.34]
8. Conserve las reglas de conducta del salón de clase todo el tiempo (excepto por las conversaciones ordinarias). El silencio en el autobús debe prevalecer mientras el autobús esta detenido para el cruce en los rieles del tren o cuando esté descargando los estudiantes. Cuando el autobús esté en movimiento, hable con el conductor sólo si es necesario y estar callado cuando el conductor encienda las luces o levante la mano, etc. una de estas señales será usada al cruzar los rieles del tren.
9. El uso de un lenguaje profano, censurable o comprometedor en cualquier conducta objetable es prohibido. No habrá en ningún momento empujones, peleas u otro tipo de mala conducta.
10. No usar traje de baños o colgarlos en la ventanilla. Los trajes de baños mojados deben ser guardados en bolsas impermeables antes de subir al autobús.

**Suspensión del Autous Escolar:** Violación de las pólizas de transportación o las reglas de conducta en el autobús escolar que ocurran mientras montado en el autobús escolar puede resultar en que un administrador de la escuela le suspenda al estudiante el privilegio de montar en el autobús por no más de diez (10) días escolares por cada incidente. Sin embargo, las consecuencias para estas violaciones **no son limitadas** a la revocación del privilegio de montar en el autobús. Otras sanciones, hasta e incluyendo suspensión de la escuela, colocación de disciplina alternativa, y/o expulsión de la escuela pueden ser impuestas cuando justificadas. Los procedimientos para los estudiantes discapacitados se encuentran en la sub-sección ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES, o SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES.

**Revocación del Autobus:** Violaciones repetidas o una sola violación grave, de las pólizas de transportación o las reglas de conducta en el autobús escolar que ocurran mientras montado en el autobús escolar pueden resultar en que el director le revoque al estudiante el privilegio de montar el autobús para un período de tiempo que puede ser hasta el año escolar restante, durante las clases del verano y el siguiente año escolar. Sin embargo, las consecuencias para estas violaciones **no son limitadas** a la revocación del privilegio de montar el autobús. Otras sanciones, hasta e incluyendo disciplina alternativa y/o suspensión fuera de la escuela y la expulsión de la escuela, pueden ser impuestas cuando justificadas. (ver Debido al Proceso Suspensión y colocación disciplinaria alternativa o expulsión) Los procedimientos para los estudiantes discapacitados se encuentran en la sub-sección ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES, o SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES.

*Nota: Los autobuses de las Escuelas del Condado Lake están equipados con cámaras de video/audio con el propósito de seguridad. Los estudiantes han sido grabados durante el viaje. Estas grabaciones pueden ser usadas para determinar violaciones del Código de Conducta del Estudiante. Violaciones de estas reglas de conducta en el autobús y cualquier acto o conducta por un estudiante o estudiantes que distraiga al chofer y cause o pueda causar un peligro de seguridad mientras que el autobús está en movimiento o parado, pueden resultar en una suspensión del autobús o de la escuela y/o revocación del privilegio de montar el autobús. Solamente el personal escolar autorizado puede observar esos videos para la protección de privacidad de otros estudiantes.*

*Estudiantes pueden usar sus dispositivos personales mientras en el autobús escolar para actividades que no distraen o molestan como terminar tareas, leer, escuchar música con audífonos (otros estudiantes no deben poder oír la música) o jugar juegos. Los estudiantes están prohibidos de usar aparatos de una manera que sean dañinos a otra persona. En ningún momento cualquier aparato será utilizado en una forma que pueda amenazar, humillar, acosar, abochornar o intimidar a otra persona. Sin embargo, el uso de aparatos personales está bajo la discreción del chofer del autobús.*

*Mientras que los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos normalmente no son permitidos estar visibles en el autobús, en una situación donde es sustancialmente tarde, el conductor del autoautobus debe darle permiso al estudiante para usar su celular.*

*Cuando un estudiante es suspendido, no le está permitido a usar ningún autobús de la Junta Escolar del Condado Lake, para actividades extraescolares o para excursiones mientras esté en el período de suspensión o revocación. A discreción del director, un estudiante puede ser permitido viajar en el autobús solamente por actividades extraescolares o para excursiones académicas.*

*Los padres son responsables por sus hijos en la parada del autobús. Los choferes de los autobuses pueden hacer referidos basados en la observación de conducta en las paradas y los administradores podrán investigarlos y disciplinar a los estudiantes como les corresponda. Oficiales de la escuela podrían dirigirse a cualquier incidente ocurrido en la parada del autobús que pueda afectar desfavorablemente a la escuela. [Sección 1006.07 (2)(i), 1006.09 (1)(b) y 1006.10 (3) Estatutos de la Florida]*

*Los padres no son permitidos abordar un autobús escolar operado por un chofer de las Escuelas del Condado de Lake sin un permiso específico del chofer o supervisor del autobús. La violación de esta estipulación puede resultar en que el estudiante del padre pierda el privilegio de montar el autobús escolar y posiblemente será enjuiciado bajo la ley de la Florida.*

## **ESTACIONAMIENTO/REGLAS DE VEHÍCULOS**

Todas las áreas de estacionarse son propiedad de las Escuelas del Condado de Lake. El estacionamiento para el vehículo de un estudiante es un privilegio que es otorgado por la Junta Escolar del Condado Lake bajo la disponibilidad de estacionamiento, y el consentimiento por el padre en escrito, para la compra de un permiso de estacionamiento de la escuela que el estudiante asiste y un acuerdo por escrito para cumplir con las reglas de la Junta Escolar. La Junta Escolar se refiere al uso de vehículos motorizados para viajar hacia y desde la escuela por el estudiante el cual asume una responsabilidad de parte de estos estudiantes – una responsabilidad en el cuidado de la propiedad, en observar las reglas de seguridad y en mostrar cortesía y consideración a los demás. Estudiantes que repetidamente violan las reglas de estacionamiento del campo escolar pueden tener su permiso revocado y/o sujeto a intervenciones disciplinarias. Los estudiantes deben seguir las pólizas de la escuela de conducir y estacionarse. La violación del Código de Conducta Estudiantil o las pólizas de la escuela de conducir/estacionarse podría resultar en la pérdida de privilegios, suspensión o disciplina alternativa de la escuela. [Sección 1001.43(1)(f), Estatutos de la Florida]



**Nota: Los padres deben revisar el manual Oficial de la Leyes de Conducir de la Florida pertinente a la operación de vehículos por sus hijos. Como escrito en la sección del manual titulada “Restricciones de Tiempo para Menores”, estudiantes de escuela superior con una licencia de Conducir de Clase E no estarán legalmente permitidos a conducir su vehículo a casa después de un evento. Es la responsabilidad del padre y estudiante conocer la ley.**

1. Al estudiante se le permitira conducir el vehículo o motocicleta de el/ella a la escuela siempre y cuando hay estacionamiento disponible y un consentimiento por escrito de los padres/guardian y un acuerdo por escrito donde cumplan con todas las reglas de La Junta Escolar del Condado Lake, y los oficiales de la escuela local con relación a los vehículos sea sometido al director. Cualquier estudiante que viole esta regla se le denegara el permiso de traer su vehículo a la escuela hasta que el principal otorge el privilegio. Los estudiantes que estacionen en los predios de la escuela sin autorización estarán sujetos a intervenciones disciplinarias. [SBP: 5.36]
2. Un estudiante que sale de su casa para la escuela debe proceder directamente al campo escolar. Después de llegar debe permanecer en la misma a menos que se le haya dado permiso para dejarla como se provee en estas reglas. Al final del día escolar, el estudiante debe dejar la escuela en seguida a menos que esté bajo la supervisión de un miembro de la facultad.
3. El estudiante debe estacionar su carro en el área designada en el estacionamiento para los estudiantes.
4. Cada estudiante que estacione un carro en los predios de la escuela se presume que debe saber el contenido del vehículo y será responsable de cualquier tipo de armas, drogas o contrabando encontrado dentro del vehículo. Las autoridades de la escuela tienen el derecho de inspeccionar

cualquier vehículo estacionado por un estudiante con el propósito de proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los estudiantes. Esto puede incluir el uso de perros de la policía K9 para detectar drogas o pólvora.

5. Ningún estudiante debe pasar el tiempo en el área del estacionamiento.
6. Ningún estudiante deberá ocupar los carros durante las horas de clases, entre una clase y otra o antes o después de clases, excepto cuando lleguen y salen de la escuela al terminar las clases o cuando viajan hacia otros programas aprobados en otros sitios.
7. El director cooperará con la policía. Cualquier estudiante que reciba una violación de tráfico mientras viaja hacia la escuela o de la escuela o que conduce de tal manera que ponga en peligro su propia seguridad o la de otros, puede ser ordenado por el director de no conducir un vehículo a la escuela. Cualquier estudiante que ignore tal instrucción será sujeto a suspensión o disciplinaria alternativa de la escuela.
8. Los estudiantes deben seguir las leyes de tráfico y regulaciones del Departamento de Motores y Vehículos (DMV) mientras están en la propiedad escolar o serán sujetos a citaciones incluyendo la norma del DMV acerca de registros de vehículos de otros estados. Estudiantes que se estacionan en la propiedad de la escuela son requeridos a proveer a la escuela lo siguiente antes de comprar el permiso: 1) copia de su válida Licencia de Conducir, 2) copia de Seguro del vehículo, y 3) copia de su válida Registración de Vehículo de la Florida (no se darán calcomanías para vehículos con tablas de otros estados.)
9. La licencia de conducir a los holgazanes habituales le será suspendida por el Departamento de Tránsito y Vehículos Motorizados.
10. No se proveerá lugar de estacionamiento a las escuelas intermedias. Por lo tanto, ningún estudiante de escuela intermedia le será permitido conducir a la escuela sólo.
11. La Junta no será responsable de vehículos motorizados que se pierdan, sean robados o dañados.

# TOLERANCIA

Racial, Étnica, y Religiosa

Respetando los puntos de  
vistas individuales y  
creencias de otras personas

“¿Cómo creamos una sociedad armoniosa entre tantos tipos de personas? La clave es la tolerancia, el único valor que es indispensable para crear comunidad.

~ *Barbara Jordan*



SECCIÓN

V

PÓLIZAS QUE  
GOBIERNAN EL  
COMPORTAMIENTO  
DEL ESTUDIANTE

## INTIMIDACIÓN O ACOSO

La Junta Escolar del Condado Lake, está comprometida a proveer un ambiente educacional nutrente, seguro, positivo y productivo para todos sus estudiantes y empleados. La Junta Escolar del Condado Lake estimula la promoción positiva de relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad escolar. Intimidación o acoso hacia un estudiante o empleado, bien sea por otro estudiante, empleado o terceras personas está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esta prohibición incluye pero no es limitado a, abuso físico (golpear, patear, escupir, halar, tomar y/o dañar cosas personales o extorsión de dinero, bloquear o impedir al otro estudiante moverse o contacto físico no deseado), verbal (oral o escrito) (burla, bromas maliciosas, insultos, sobrenombres, acoso sexual, religioso, discapacidad o racial, o hacer amenazas) transmitidos electrónicamente (ciber o alta tecnología) (exponiendo insultos o rumores de otros con comentarios despectivos acerca de un estudiante en un web site o en un web blog, enviando correos electrónicos o malos mensajes instantáneos amenazando o numerosos tales como subir el recibo de pago del teléfono celular; usando la cámara del teléfono para tomar y enviar fotos embarazosas de estudiantes; exponer fotos engañosas o falsas de estudiantes en un web site), y/o abusos psicológicos (regando rumores, manipular relaciones sociales, usar coerción o comprometerse en exclusión/evitar, extorsión, intimidación, gestos deshumanizantes u humillación en público). La Junta Escolar del Condado Lake no tolerará ningún gesto, comentario, amenaza o acciones el cual causen daño corporal o degradación personal.

Los siguientes factores determinarán si la intimidación o el acoso de estudiantes y empleados caen dentro del alcance del Distrito Escolar del Condado Lake:

- A. Durante cualquier programa o actividad educacional dirigida por una institución educacional pública K-12 incluyendo Lake County Virtual; o
- B. Durante cualquier programa o actividad patrocinada o relacionada por/con la escuela o en el autobús escolar o en una parada del autobús escolar de un instituto educacional público K-12 incluyendo Lake County Virtual. No obstante, a la obligación de investigar quejas de intimidación o acoso ocurriendo en la parada del autobús escolar, la Junta Escolar del Condado Lake no es legalmente responsable para ese tipo de incidente; solamente es responsable para investigar el incidente y dar referencia a la agencia apropiada; o
- C. Por medio del uso de datos o software que hayan sido conseguido por acceso a una computadora, sistema de computadora o red de computadora dentro del alcance de un instituto educacional público K-12 incluyendo Lake County Virtual; o
- D. Por medio del uso de datos o software que hayan sido conseguido por acceso no relacionado con un lugar, actividad, evento o programa escolar o por el uso de tecnología o dispositivo electrónico que no es propiedad ni arrendado ni usado por un distrito escolar o escuela, si la intimidación interfiere o restringe considerablemente con la habilidad de la víctima de participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por una escuela o considerablemente interrumpe el proceso educativo u operación ordenada de una escuela. Este párrafo no le exige a una escuela de proveer personal o supervisar ninguna actividad, evento o programa no relacionado con la escuela.

**Intimidación** incluyendo ciberintimidación es definida como deseosa y repetidamente ejercer el poder o control sobre otra sistemática y crónicamente causar daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. Es adicionalmente definida como comportamiento no deseado y repetido que es por escrito, verbal o físico, incluyendo cualquier gesto amenazante, ofensivo o degradante, por un estudiante o adulto, que es suficiente intenso y dominante para crear un ambiente educacional de intimidación, hostilidad u ofensivo; cause molestia o humillación; o interfiere excesivamente con el cumplimiento o participación escolar de una persona; y puede incluir pero no es limitado a burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, violencia física, robo; acoso sexual, religioso, discapacidad, o acoso racial; humillación pública o privada; o destrucción de propiedad.

**Acoso** - Incluye, pero no es limitado a, cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante, el uso de datos o del software de las computadoras, escrito, verbal o conducta física dirigida contra un estudiante o empleado de la escuela que (1) resulte en que el estudiante o el empleado tenga miedo de violencia contra su persona o daño a su propiedad, (2) tenga efecto de interferir sustancialmente con el desarrollo, oportunidad y beneficio educacional del estudiante o (3) tenga efecto de interrumpir sustancialmente con la operación ordenada de la escuela [[SBP 5.33](#); Section 1006.147, Estatutos de la Florida]

**Ciberintimidación** significa intimidación por medio del uso de tecnológica o cualquier comunicación electrónica, la cual incluye, pero no es limitada a, cualquier traslado de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier género transmitido entero o en parte por cable, radio, sistema electromagnético, sistema foto electrónico o sistema foto-óptico, que incluye pero no es limitado al correo electrónico, comunicaciones en el Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. Ciberintimidación incluye crear una página o blog del web en el cual el creador asume la identidad de otra persona, o conscientemente imita a otra persona como autor de contenido o mensajes publicados, si la creación o imitación causa cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación. Ciberintimidación también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o el publicar contenido en un medio electrónico accesible por una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumerada en la definición de intimidación.

**Asecho Cibernético** es definido en la Section 784.048(1)(d), Estatutos de la Florida como comprometerse en un curso de conducta para comunicarse o causar ser comunicado, palabras, imágenes o lenguaje a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica directamente a una persona específica, causando sustancial angustia emocional a la persona y sirviendo con un propósito no legítimo.

**Formularios para reportar incidentes se encuentran en el web site de Las Escuelas del Condado Lake en la sección de Prevención y Educación Alternativa. Formularios también están disponibles en cada escuela.** Tomamos en serio todo reporte de intimidación o acoso; sin embargo, si un estudiante se retira de su escuela antes de o durante las investigaciones, el Distrito no puede asegurar que la queja será completamente investigada y posiblemente puede ser considerado como una queja abandonada. [[SBP: 5.33](#); Section 1006.147, Estatuto de la Florida]

En todo momento cada persona tiene el derecho de reportar un/os incidente/s de intimidación o acoso sin temer ninguna represalia. El diccionario define la represalia como “daño que una persona causa a otra en respuesta a un daño recibido,” “revancha,” o “venganza.” Cuando una persona es acusada de acciones inapropiadas, especialmente intimidación o acoso, es normal que reaccione con ira y el deseo de vengarse (represalia) contra la persona que reportó el incidente. Si la represalia ocurre, el estudiante puede recibir una intervención disciplinaria de Nivel III. (Ver Sección IX)

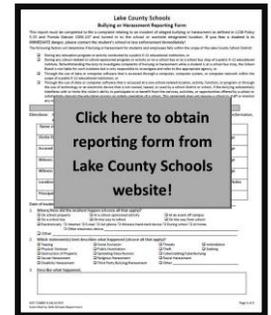
### Ejemplos de la represalia incluye pero no limitado a;

- El intento de hablar de los hechos de cualquier manera durante la investigación;
- Difundir rumores;
- Siguiendo la persona;
- Todo contacto físico de cualquier forma;
- Destruyendo propiedad; y/o
- Usando cualquier forma de comunicación electrónica o por escrita para la represalia.

Acusaciones de intimidación o acoso serán investigadas inmediatamente, respetando la confidencialidad y seguridad de la víctima y/o toda persona/s que reporta/n un/os incidente/s de intimidación o acoso.

### Como Reportar a una Persona que está intimidando o acosando a otra persona:

- Verbalmente a un adulto en la escuela
- En el Formulario para Reportar Intimidación o Acoso encontrado en la escuela del estudiante o en la página del web del Distrito escolar al:  
<https://www.lake.k12.fl.us/departments/teachinglearningandleadership/academic-services/choice-and-alternative-education/preventionprograms/alternativeeducation/bullying-or-harassment/bullying-or-harassment-reporting-forms>
- Llamando al teléfono de *SpeakOut Hotline* – 1-800-423-TIPS (8477)



### Si Usted es la Víctima de Intimidación o Acoso:

- Hable claramente con el/los agresor/es, pidiéndole/s que pare/n de hacerlo.
- No ignore el incidente y repórtelo inmediatamente a alguien en la escuela.
- Cuénteselo a su/s padre/s o guardian/es.
- Si la intimidación/el acoso continúa después de que usted ha hablado claramente con el/los agresor/es pidiéndole/s que pare/n de hacerlo, haga un reporte por escrito del incidente incluyendo la fecha, hora, testigo/s, y nombre/s de todos aquellos involucrado/s en el incidente.
- Inmediatamente reporte el incidente a un adulto que tiene autoridad sobre el/los agresor/es; por ejemplo, un maestro, consejero certificado de la escuela, asistente a principal, o principal.
- Evita estar solo con la/s persona/s que ha/n intentado intimidarle/acosarle.

### Para Minimizar el Riesgo de ser Acusado de la Intimidación o el Acoso



#### LO QUE SÍ DEBE HACER:

- Mantener sus manos a sí mismo.
- Recordar que NADIE tiene el derecho de hacerle daño a otra persona de ninguna manera.
- Pensar antes de hablar.
- Pedir disculpas inmediatamente si usted accidentalmente dice o hace algo que resulte en que otra persona se sienta oprimida.
- Reportarle al personal apropiado de la escuela todo incidente de intimidación/acoso en que usted ha estado presente.

#### LO QUE NO DEBE HACER NUNCA:

- Tocar a cualquier otra persona sin su permiso y especialmente de manera inapropiada.
- Seguir relacionándose con una persona después que el/ella ha sentido que su conducta hacia el/ella es inapropiada y claramente le ha pedido que usted pare de hacerlo.
- Hacer comentarios que puedan causar a otra persona sentirse oprimida (estresada, asustada, intimidada)

### VIOLENCIA Y ABUSO EN LAS RELACIONES

Es la póliza de la Junta Escolar del Condado Lake que todos los estudiantes estén en un ambiente educacional seguro y libre de violencia y abuso en las relaciones. El Distrito no tolerará violencia o abuso en las relaciones de ningún nivel. Estos dos tipos de violencia y abuso son prohibidos en el campo escolar o actividad o transportación patrocinada por la escuela. La **Violencia en las relaciones** es cuando una persona sigue un patrón de abuso emocional, verbal, sexual, físico o de intimidación en una presente o pasada relación amorosa para ejercer poder y control sobre la otra persona cuando uno o ambos son estudiantes. El **Abuso en las relaciones** consiste en maltrato, el cual puede incluir insultos, coerción, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso físico o sexual. El abusador usa este patrón de violencia o conducta coercitiva para obtener el poder y mantener control sobre su pareja. Ver Pólizas de la Junta Directiva Escolar 5.325 para ver la póliza completa. [SBP: 5.325; Section 1006.148, Estatutos de la Florida]

**PÓLIZA DE COMO VESTIR** – La Junta Escolar requiere un código de vestimenta que promueva un ambiente seguro para los estudiantes el cual fomenta el aprendizaje y mejora la seguridad y disciplina de la escuela. La Junta autoriza a la Superintendente establecer un código de vestimenta razonable para así promover un ambiente escolar seguro y saludable y mejorar el ambiente educativo. Los estudiantes tienen la responsabilidad de estar vestidos y peinados de una manera consistente con el Código de Conducta Estudiantil. **El principal puede determinar cuando la apariencia o ropa de un estudiante interfiere con el proceso educacional o pelagra la salud y seguridad del estudiante o de otros.** [SBP: 5.37] [Sección 1001.43(1)(b) y 1006.07(2)(d), Estatutos de la Florida]



#### A. Cabeza

1. Gorras, sombreros, viseras, anteojos, bandanas u otras cubre cabezas están prohibidas, durante el día escolar. Sin embargo, los estudiantes pueden usar gafas, sombreros u otro protector solar mientras están afuera durante las horas escolares tales como cuando los estudiantes están en recreo o clase de educación física; sin embargo, esto excluye la transición entre clases. [Section 1001.43(1)(b), Estatutos de la Florida]
2. Estilos de cabellos, maquillaje que son **extremos y/o disruptivos** o que no permiten el contacto directo con la vista están prohibidos con la excepción de eventos especiales aprobados por el principal.

#### B. Ropa Superior (de Arriba)

1. Todas las vestimentas no pueden ser menos de sin mangas (definido como al punto de los hombros).
2. No les es permitido a los estudiantes vestir ropa de dormir, ropa reveladora o ropa que exponga el torso. Ejemplos incluye, pero no es limitado a, vestimentas transparente, espalda afuera, ropa que no tiene forro o tela de encaje que no tiene forro, ropa que permite el área del estomago o espalda este expuesta cuando se sientan, se paran o levantan la mano.



#### C. Ropa Inferior (de Abajo)

1. La ropa debe usarse como ha sido diseñada mientras estén en los predios de la escuela durante los días regulares de clases.
2. La ropa debe usarse apropiadamente abrochada que no revele la piel por encima de la mitad del muslo (como especificado más abajo).
3. Les está prohibido a los estudiantes vestir ropa que exponga la ropa íntima o parte del cuerpo en una manera indecente y vulgar o que eso interrumpa el ambiente de aprender.
4. Los pantalones anchos o embolsados no están permitidos.
5. El dobladillo de vestidos, pantalones cortos y faldas no deben ser más cortos que la mitad del muslo (la segunda violación de esta póliza resultará en la apropiada acción disciplinaria). La mitad del muslo se determina cuando el estudiante está sentado; mide la mitad de la distancia de la parte superior de la pierna (el doblez que la cadera forma cuando sentado) hasta la parte exterior de la rodilla doblada. Mientras de pies, toda ropa que vista un estudiante debe ser más larga que la mitad del muslo, mientras de pies, como explicado anteriormente.
6. Ropa pegada al cuerpo (ejemplo: pantalones para bicicletas, mallas, leotardos, *leggings*—a menos que se vistan debajo de los pantalones cortos, trajes o faldas conforme a la póliza del código de cómo vestir) no se deben usar.



#### D. Zapatos

1. Zapatos seguros y apropiados se deben usar todo el tiempo.
2. Los estudiantes no deberán usar pantuflas, zapatos con herraduras o zapatos con ruedas. Los estudiantes de escuela elemental no deberán usar zapatos de plataforma, zapatos de tacones o chancletas.



#### E. Accesorios

1. Piercings en la cara/visibles que son **extremos y/o disruptivos** son prohibidos.
2. Cadenas, a menos que sean joyas, ejemplos incluyen, pero no son limitados a, las cadenas gruesas generalmente usadas para otros propósitos, collares que son para usar con animales, cadenas/accesorios que conecten una parte del cuerpo con otra o joyas/accesorios que creen una inquietud de seguridad para el estudiante y los demás, serán prohibidos.
3. Joyería que contenga cualquier tipo de objeto punzante o pulseras de humor no será permitido.

#### F. General

1. Todos los estudiantes de escuela Intermedia y Secundaria se les requiere vestir ropa apropiada para educación física como lo prescribe la escuela. A un estudiante se le podría permitir usar otro tipo de ropa apropiada para educación física cuando el padre/guardian reclama una objeción basada en razones religiosas o médicas.
2. Ropa, joyas y o accesorios (tal como mochilas y carteras) con decoraciones, símbolos, lemas o diseños impresos en el cuerpo o en la ropa el cual son ofensivos al buen gusto o al mantenimiento del buen decoro están prohibido. Ejemplos incluye, pero no son limitados a, cualquier cosa que promueva drogas, alcohol, tobacco, identificación de pandillas, armas y o comportamiento sexual lascivo; símbolos por escrito que tengan racismo (ejemplo: símbolo alemán o banderas de los rebeldes, etc.) o contenido sexual, o lenguaje profano.

#### G. Excepciones

1. Estudiantes pueden usar ropa necesaria para una actividad auspiciada por la escuela, así sea permitido por el director
2. Estudiantes que están matriculados en clases de profesión o clases técnicas pueden vestirse de una manera apropiada para el trabajo por el cual estén recibiendo entrenamiento, incluyendo cualquier artículo de protección y uniformes profesionales.
3. El Superintendente, en consulta con el director pueden omitir la póliza de código de vestimenta dependiendo del caso por razones como pero no limitadas a, necesidad medica o creencias religiosas.

#### H. Disciplina

1. El director o persona encargada tiene la autoridad de decidir si la vestimenta de un estudiante cumple con la Poliza de la Junta Escolar o si interrumpe e interfiere con el proceso educativo o pone en riesgo la salud o seguridad de el estudiante o otros.
2. Si el director o personal encargada determina que la vestimenta del estudiante no cumple con la Poliza de la Junta Escolar, entonces habrá comunicación con el padre/guardian para que le traiga ropia apropiada a la escuela o si es una actividad después de la escuela se le pedirá al estudiante que regrese a la casa. Es posible que el estudiante también reciba una consecuencia disciplinaria por violar la póliza de vestimenta en la escuela. Violaciones que se repitan pueden resultar en consecuencias más severas.

## Disciplina

1. El director o persona encargada tiene la autoridad de decidir si la vestimenta de un estudiante cumple con la Poliza de la Junta Escolar o si interrumpe e interfiere con el proceso educativo o pone en riesgo la salud o seguridad de el estudiante o otros.
2. Si el director o personal encargada determina que la vestimenta del estudiante no cumple con la Poliza de la Junta Escolar, entonces habrá comunicación con el padre/guardian para que le traiga ropia apropiada a la escuela o si es una actividad después de la escuela se le pedirá al estudiante que regrese a la casa. Es posible que el estudiante también reciba una consecuencia disciplinaria por violar la poliza de vestimenta en la escuela. Violaciones que se repitan pueden resultar en consecuencias más severas.
3. Como es requerido en la Sección 1006.07, del los Estatutos de la Florida, cualquier estudiante que viole la poliza de vestimenta esta sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:
  - a. Primera ofensa: Al estudiante se le dara una advertencia verbal y el director de la escuela se comunicara con los padres/guardian.
  - b. Segunda ofensa: El estudiante sea inelegible para participar a ninguna actividad extra-curricular por un periodo que no exceda 5 días y el director de la escuela debiera reunirse con el padre/guardian del estudiante. (Nivel I Intervención de Disciplina)
  - c. Tercera o subsecuente ofensa: El estudiante recibirá una suspensión en la escuela según la Sección 1003.01(5) por un periodo de no exceder a tres (3) días, el estudiante será inelegible para participar a ninguna actividad extra-curricular por un periodo que no exceda 30 días y el director llamara a los padres/guardian y les enviara una carta referente a la suspensión en la escuela y la inelegibilidad del estudiante poder participar a ninguna actividad extra-curricular. (Nivel II Intervención de Disciplina).

## ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS

La Junta Escolar del Condado Lake, no tolerará ninguna actividad relacionada con gangas en los predios escolares, eventos patrocinados por la escuela y/o transporte escolar, incluye la forma de vestir, tatuajes, pañuelos en la cabeza (usados para identificarse como gangueros), grafitis, señas con las manos o el lenguaje. Las actividades relacionadas con gangas incluyen, pero no son limitados a, comprometerse en cualquier acto verbal, escrito o físico el cual es asociado en volverse o ser miembro de gangas o participar en rituales de estas gangas en los predios de la escuela, programa o actividad patrocinada por la escuela. Las violaciones de interrupción del proceso educacional conllevarán a acción disciplinaria.

Por lo tanto, hay una póliza de La Junta Escolar del Condado Lake, donde prohíbe las pandillas y sus actividades en La Junta Escolar del Condado Lake, de acuerdo a lo siguiente:

- A. “Pandilla” es definida como cualquier continua organización, asociación o grupo de tres o más personas, bien sea formal o informal teniendo como una de sus actividades primarias la comisión de actos criminales/actos violentos y teniendo un nombre y una seña en identificada común, colores o símbolos con el completo propósito de violación de cualquier póliza del La Junta Escolar del Condado Lake.
- B. Ningún estudiante en ninguna propiedad o en ninguna actividad escolar debe:
  1. vestir, poseer, usar, distribuir o vender ningún tipo de ropa, prendas, emblemas, carnet, símbolo, aviso u otro artículo que evidencie o refleje ser miembro o tener afiliación con ninguna pandilla;
  2. comunicarse bien sea verbal o no verbal (gestos, choque de manos, frases, dibujos, etc.) que transmitan ser miembro o afiliados a cualquier pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
  3. comprometerse en cualquier acto que estimule o promueva interés en cualquier actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado a:
    - i. solicitar membresía o afiliación con cualquier pandilla;
    - ii. solicitar a cualquier persona paga por “Protección” o amenazar a cualquier persona, explícita o implícitamente con violencia o con cualquier acto ilegal o prohibido;
    - iii. pintar, escribir o de otra manera inscribirse en grafitis, mensajes, símbolos o avisos relacionados con pandillas en la escuela o en la propiedad personal;
    - iv. comprometerse en violencia, extorción o cualquier acto ilegal o en otra violación de la póliza escolar;
    - v. solicitar a cualquier persona o comprometerse en violencia física en contra de otra persona;
    - vi. comprometerse en el uso de tecnología que anime o promueva interés en cualquier pandilla o actividad pandillera.

La Junta Escolar del Condado Lake está trabajando conjuntamente con el Departamento de Policía y el Departamento de Justicia Juvenil para prevenir las actividades de pandillas en los predios escolares. Cualquier estudiante exhibiendo actividad de pandilla/características como descritas en esta sección, la Policía completara un “Intel Card” con la información que será ingresada en los datos de base internos compartido con la Policía local. Por Estatuto, penalidades criminales pueden ser impuestas. [[SBP: 5.38](#); Section 874.03 y 874.05, Estatutos de la Florida]

# RESPECTO

Por  
la Autoridad, la Vida, la Libertad,  
y la Propiedad Personal

Tratándote a ti mismo y a  
los demás con cortesía y  
consideración

“Cada acción en la compañía de  
otros debe hacerse con alguna  
señal de respeto a aquellos  
presentes .”

~ *George Washington*



SECCIÓN

VI

TECNOLOGÍA

## TELÉFONOS CELULARES Y/O CUALQUIER APARATO DE COMUNICACIÓN ELÉCTRÓNICO

### *Reglas para Uso General*

Las siguientes Reglas para Uso General aplican a todos los estudiantes aun los que asisten a escuelas que participan en el programa de Traer tu Propio Dispositivo (BYOD). Escuelas que participan en BYOD seguirán estas Reglas de Uso General con las excepciones estipulados para las escuelas BYOD que siguen. Las Reglas de Uso General son las siguientes:

- La Junta Escolar del Condado Lake, reconoce la necesidad de los estudiantes tener teléfonos celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación después de clases o durante actividades extra-académicas; sin embargo, durante las horas de clases los teléfonos y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación deben ser puesto en modo silencioso o vibrante y/o fuera de la vista (con la excepción de escuelas que participan en el programa BYOD que han sido autorizadas por la Junta Escolar o a menos que la administración de la escuela autorize el uso de teléfono celular durante tiempo asignado en el día escolar).
- Los teléfonos celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación que estén a la vista, que emiten sonidos o sean usados en los predios de la escuela durante horas de clases serán confiscados (a menos que la escuela participe en el programa BYOD, que han sido autorizadas por la Junta Escolar del Condado Lake o a menos que la administración de la escuela autorize el uso de teléfono celular durante tiempo asignado en el día escolar).
- Esta póliza aplica a los grados de Prek-12, incluyendo la Escuela Virtual del Condado Lake, así como todo del Código de Conducta del Estudiante.
- **Es estrictamente prohibido grabar, mostrar, distribuir y/o transmitir fotos, textos/correos electrónicos, grabaciones de video/audio mientras estén en los predios escolares. (a menos que este participando en el programa BYOD en la escuela participante.)**
- **Ningún estudiante puede tener en su posesión cualquier aparato personal de comunicación inalámbrica o cualquier otro dispositivo personal que graba, almacena o transmita datos durante cualquier examen estandarizado, (FSA, Exámenes Estatales de Fin de Curso-EOC, Exámenes Estatales y Distritales, etc.)**
- Si un teléfono celular/dispositivo electrónico es manipulado o usado de cualquier manera durante un examen, puede ser considerado como hacer trampas y el estudiante recibirá una calificación de cero en ese examen. (a menos que este participando en el programa BYOD en la escuelas participante.)
- Sólo los aparatos de comunicación aprobados por los oficiales para asignaciones de la escuela serán permitidos.
- Cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación será prohibido y considerado una violación.
- Comunicación electrónica incluye, pero no es limitada a, grabaciones de video/audio, fotos y/o textos/correos electrónicos.
- La violación de esta provisión podrá resultar en la pérdida del privilegio del estudiante de poseer un teléfono celular en la escuela además de otras intervenciones disciplinarias prescritas.
- **La escuela no será responsable por teléfonos celulares o dispositivos electrónicos extraviados o robados.**
- **El uso de dispositivos de comunicación inalámbricas incluye la posibilidad de imponer una acción disciplinaria por la escuela o penalidades criminales si el dispositivo ha sido usado en un acto criminal. [[SBP: 5.33](#); Sección 1006.07(2)(f), Estatutos de la Florida]**

## PÓLIZA Y ACUERDO DEL ESTUDIANTE ACEPTANDO EL USO DE TELECOMUNICACIONES/COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

La Junta Escolar del Condado Lake, provee la capacidad de red de computadoras a los estudiantes con el propósito de realzar la instrucción a través de recursos tecnológicamente. A los estudiantes se les debe otorgar el acceso al sistema de comunicación del distrito, el cual incluirá el acceso al Internet. Las actividades del estudiante mientras estén usando este sistema debe ser en apoyo y búsqueda de la educación y deben ser consistente con el objetivo educacional de La Junta Escolar del Condado Lake.

Este acceso es un privilegio, no un derecho y el uso inapropiado resultará en la cancelación de este privilegio por Información Tecnológica (IT) y/o en una acción disciplinaria por los oficiales de la escuela. Los estudiantes son responsables de su buena conducta en la red de computadoras de la escuela, tal y como si estuvieran en el salón de clases o en los corredores de la escuela. El distrito podrá suspender o revocar el acceso a un estudiante al sistema del distrito por la violación de la póliza y/o procedimientos incluyendo el Código de Conducta Estudiantil. La Junta Escolar del Condado Lake, provee un programa para filtrar el intento al acceso restringido de materiales inapropiados en el Internet. Sin embargo, los usuarios deben reconocer que el filtro no puede bloquear el acceso a todo que no sea de valor educacional. RECORDATORIO: la red guarda áreas que serán tratadas como los armarios de la escuela. Las autoridades de la escuela e IT tienen el derecho de revisar y monitorear toda la información guardada en la red.

Usando el acceso a la red o intentar el acceso de cuentas de otros, penetrar o intentar penetrar las medidas de seguridad de la Junta Escolar del Condado Lake u otro sistema de computadora o material informativo de otra entidad, sistema de comunicación electrónico o sistema de telecomunicación electrónica, sean o no el resultado en la corrupción o pérdida de datos, esta prohibida.

Usar los servicios para alguna actividad el cual afecta adversamente la habilidad de la gente o sistemas al usar la red de las Escuelas del Condado Lake es prohibido. Esto incluye negar el servicio de ataques en contra de otra red anfitriona o usuario individual. La interferencia de o interrupción de la red de usuarios, red de servicios o equipos de red es prohibido.

Usar cualquier computadora o dispositivo de la red no autorizado, en las redes del distrito con o sin cables es prohibido. Usar o intentar usar el nombre del usuario, recursos de la red o el Internet de otra persona (maestro, administrador, empleado u otro estudiante) es prohibido. Otros usos que el Superintendente/representante pueda encontrar inaceptable son prohibidos.

Usar medios electrónicos, incluyendo, pero no limitado al acceso a las redes, acceso al internet, cámaras digitales, asistentes personales digitales (aparatos móviles de Windows, iPod, Palm's etc.) dispositivos personales de comunicación, (teléfonos celulares, grabadoras digitales, busca persona, dispositivos de mensajes, teléfonos), MP3, iPods, dispositivos con memorias, correos electrónicos, computadoras y laptops están prohibidos a menos que el estudiante esté autorizado por el maestro del aula o administrador donde este aparato electrónico será usado.

Los siguientes son ejemplos de telecomunicaciones/comunicación electrónicas que están prohibidos. *Estudiantes no deben o no deben intentar a:*

- usar o compartir cuentas y claves secretas de otras personas
- dejar la computadora sin atender cuando esté en uso
- leer, crear, enviar o recibir correos electrónicos personales

- tener acceso, descargar, guardar, enviar o mostrar textos, imágenes, películas o sonidos que contengan pornografía, obscenidad o un lenguaje que ofenda o sea degradante a otros.
- usar las redes sociales personales incluyendo, pero no limitado a myspace.com, facebook.com o conversar a través del Internet, etc.
- fluir videos no relacionados con el propósito educacional o materias dadas por la escuela o el distrito
- descargar música o videos no autorizados por la escuela o el distrito
- instalar servicios o mecanismos electrónicos de compartir archivos
- tener acceso, modificar, dañar o destruir los datos de otro usuario
- intentar enviar o enviar mensajes anónimos de cualquier tipo y pretender ser otra persona mientras están enviando el mensaje
- **intimidar de manera cibernética dentro o fuera de la escuela (ejemplo: amenazante, acosando, vergonzoso, aterrador, insultante, perseguir o atacar a otros que incluye, pero no es limitado a amenazas e insultos en el Internet con la intención de avergonzar, acosar o aterrar a otros por medio de recursos electrónicos.**
- poner cualquier información personal acerca de ellos mismos u otros, compartiendo información confidencial acerca de estudiantes o empleados
- acordar encontrarse con alguien que conoció en el Internet
- intencionalmente desperdiciar recursos limitados
- traspasar la filtración del LCSB con el uso anónimo de servicios con poderes no autorizados
- descargar y/o instalar juegos, programas, herramientas u otro material descargable no autorizado
- conectarse a cualquier punto de acceso sin cable o proveedor de servicio al Internet no autorizado
- crear o distribuir propaganda ofensiva, falsa o despectiva relacionada a cualquier persona incluyendo otros estudiantes, maestros o personal
- manosear o tocar las cámaras de seguridad de cualquier manera
- manosear o tocar los radios 2-way/de dos vías de cualquier manera

## CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ESTUDIANTIL DEL DISTRITO PARA USO ACADÉMICO

### Correo Electrónico Estudiantil: Directrices para Maestros

Las Escuelas del Condado Lake (LCS) les informan que todo estudiante de LCS tiene acceso a *MicrosoftOffice365*.

Estudiantes tienen acceso a lo siguiente por medio de *Office365*:

- **Correos electrónicos estudiantiles** serán establecidos por las Escuelas del Condado Lake. Conforme al Código de Conducta, estudiantes solamente pueden usar esta cuenta para uso académico y deben mantener secreto la información de su cuenta. Al usar el correo electrónico estudiantes deben cumplir con los procedimientos de Uso Responsable y serán disciplinados por violaciones como corresponden.
- **OneDrive** - utilizado para almacenar archivos en línea. Todo documento puede ser archivado al *cloud*, permitiendo acceso a todo documento y archivo dondequiera existe acceso al Internet. Estudiantes tendrán acceso a un (1) terabyte de espacio en **OneDrive** para almacenar archivos en el *cloud*.
- Cada estudiante del distrito puede descargar **Microsoft Office** en un máximo de *cinco (5)* dispositivos personales. Actualizaciones automáticas están incluidas para que puedan tener las versiones más corrientes de *Word, Excel, PowerPoint, OneNote, etc.*

### Correo Electrónico Estudiantil LCS permitirá a los maestros:

- Comunicarse y recibir información en entorno seguro/controlado.
- Preparar a los estudiantes para las destrezas de comunicación y productividad que necesitarán en la universidad/las carreras.
- Facilitar la colaboración con estudiantes y/o grupos estudiantiles.
- Compartir recursos educativos creados en programas de *Office365 (Word, PowerPoint, Sway, etc.)*.
- Facilitar el uso de herramientas del web para adaptarse a las necesidades individualizadas o curriculares.

### Usos para el correo electrónico estudiantil

Correo electrónico ayuda a los estudiantes mejorar su comunicación y colaboración.

- Estudiantes deben leer su correo electrónico.
- Por medio de correos electrónicos, los maestros pueden comunicarles avisos, contenido del curso, hacer preguntas relacionadas al trabajo de la clase y parecidos a sus estudiantes.
- Estudiantes pueden mandarles correos electrónicos a sus maestros con preguntas u observaciones sobre el curso.
- Estudiantes pueden mandarles correos electrónicos a otros estudiantes para colaborar en proyectos y sus clases.
- Estudiantes deben mandarles correos electrónicos al personal de la escuela si tienen preguntas relacionadas con la escuela.
- No existe requisito ni expectativa que el personal de la escuela tenga que contestar correos electrónicos de estudiantes durante horas no-laborales, pero le es permitido hacerlo. Por ejemplo, no recibir respuesta del maestro a un correo electrónico no excusará al estudiante de entregar un trabajo.

### Directrices Generales para estudiantes sobre el correo electrónico:

La Póliza del Estudiante Aceptando el Uso incluye el correo electrónico igual que otras tecnologías. Un resumen de directrices acerca del correo electrónico sigue:

- El correo electrónico debe ser utilizado para comunicaciones escolares.
- Prohibido mandar correos electrónicos/contenido de intimidación o acoso.
- Prohibido mandar correos electrónicos/contenido ofensivos.
- Prohibido mandar correos electrónicos/contenido de spam/correo basura.
- Prohibido mandar correos electrónicos con virus u otro contenido malicioso.
- Prohibido mandar o leer correos electrónicos en momentos inapropiados, como durante la clase.
- Prohibido mandar correos electrónicos para compartir respuestas de exámenes o para hacer trampas.
- Prohibido usar la cuenta de correo electrónico de otra persona.

### Como se controla el correo electrónico estudiantil

Todo correo electrónico estudiantil pasa por un Sistema de Seguridad de Mensajes

- Se establecieron reglas/filtros que revisan el correo electrónico estudiantil para detectar groserías/indecencias, acoso, intimidación y otro contenido inapropiado
- Correos electrónicos estudiantiles identificados como inapropiados serán bloqueados y no enviados, en lugar, serán transmitidos a la administración de la escuela.

### Expectativas de Privacidad de la Póliza del Estudiante Aceptando el Uso:

- Correos electrónicos no son seguros ni privados. Información confidencial no debe ser transmitida por correo electrónico. El correo electrónico del distrito es sujeto a solicitudes bajo FOIA (Acta de Libertad de Información).

### Consecuencias del mal uso del correo electrónico bajo la Póliza del Estudiante Aceptando el Uso:

- Violaciones del Código de Conducta Estudiantil, incluyendo las directrices antes mencionadas, pueden resultar en la restricción, suspensión o revocación del privilegio del uso electrónico por orden del Jefe de Tecnología o su designado.
- Usuarios violando cualquiera de estos privilegios y responsabilidades pueden recibir sanciones disciplinarias adicionales cuando es indicado.

### Estas son las leyes y pólizas que ayudan proteger nuestros estudiantes cuando están online: Directrices de Correo Electrónico Estudiantil

#### (CIPA) Acta para la Protección de Niños en el Internet

La escuela es requerida por CIPA de usar medidas y pólizas de tecnología que protegen estudiantes de conseguir acceso a material perjudicial, incluyendo lo obsceno y pornográfico. Quiere decir que el correo electrónico estudiantil es controlado y filtrado. Correos con contenido perjudicial de sitios inapropiados serán bloqueados.

-- CIPA - <https://www.fcc.gov/consumers/guides/childrens-internet-protection-act>

#### (COPPA) Acta de Proteger la Privacidad de Niños En Línea

COPPA aplica a empresas comerciales y restringe su habilidad de obtener información personal de niños menores de 13 años. De forma predeterminada, la propaganda de Google será bloqueada para usuarios de Apps para la Educación. Ninguna información personal estudiantil es colectada para propósitos comerciales. Este formulario de autorización permite a la escuela actuar en el lugar de los padres para coleccionar información dentro del contexto escolar. El uso de información estudiantil por medio de la escuela es solamente para propósitos educacionales.

-- COPPA - <https://www.ftc.gov/tips-advice/business-center/guidance/complying-coppa-frequently-asked-questions>

#### (FERPA) Acta de los Derechos y Privacidad de Educación de la Familia

FERPA protege la privacidad del historial educacional de los estudiantes y les concede a los padres el derecho de revisar el historial estudiantil. Bajo FERPA, las escuelas pueden revelar información del directorio (nombre, teléfono, dirección, grado, etc.) pero los padres pueden pedirla a la escuela no revelar esta información.

- La escuela no publicará datos confidenciales de educación (notas, números de identificación estudiantiles, etc.) a la vista pública en el Internet.
- La escuela puede publicar trabajos y fotos de estudiantes a la vista pública.
- Padres pueden pedir que fotos, nombres e información general del directorio de sus hijos no sean publicados. Un Formulario para No Participar (*Opt-Out Form*) puede ser obtenido en la escuela de su hijo/a. (Haga un Clic [aquí](#) para conseguir acceso al Formulario para No Participar).
- Padres siempre tienen el derecho de investigar el contenido del correo electrónico y los documentos/archivos de Apps para la Educación de sus hijos.

-- FERPA - <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html>

#### Directrices para el uso del correo electrónico estudiantil de parte de los maestros:

- Avisarles a los estudiantes y padres cuando estará disponible para comunicarse por correo electrónico.
- Debe dar instrucciones específicas explicando si usted acepta o no acepta trabajos enviados por correo electrónico, y debe detallar las fechas y plazos para que los estudiantes estén informados del tiempo apropiado para enviarle la información.
- De acuerdo al **Código de Conducta**, use el correo electrónico estudiantil de LCS solamente para propósitos académicos.
- Repase con los estudiantes las directrices de LCS acerca de escoger contraseñas y ayúdelos utilizar buenos métodos para acordarse de sus contraseñas.
- Al usar sitios en línea, protege información privada estudiantil.
  - Si decide usar un sitio académico o herramienta del Web autorizada por LCS, use sitios que no requieren correos electrónicos estudiantiles para trabajar en grupos.
  - Si decide usar un sitio en línea académico o herramienta del Web autorizada por LCS para uso académico personalizado estudiantil, asegúrese que el estudiante use su correo electrónico estudiantil de LCS. Revisa los requisitos de inscripción de las herramientas del Web para asegurar que los estudiantes solamente tienen que inscribirse con su correo electrónico estudiantil escolar y su nombre de usuario. Estudiantes no deben revelar información privada personal (edad, género, intereses, dirección, números de teléfonos personales, etc.) – aunque es permitido confirmar que son mayores de 13 años de edad.
  - Cuando use herramientas del Web, mantenga los foros y productos de la clase como “privado”. Si decide publicar trabajos de estudiantes para “Compartir en público” asegura que los nombres de los estudiantes sean anónimos o estén ocultos.
- Si envía correos electrónicos a estudiantes que incluyen enlaces del Internet, especifica claramente el propósito instruccional y los requisitos para conseguir acceso a los enlaces.

- Enséñele a los estudiantes acerca de la ciudadanía digital y estrategias generales antes de pedirles que se comuniquen en línea. Estudiantes deben aprender y conocer:
  - El tono, palabras y criterios gramáticos apropiados para la comunicación y publicación personal y académica.
  - Los pasos que deben tomar para reportar correctamente cualquier comunicación de intimidación y acoso, o como mejor compartir temas delicados con otros.

## **PROGRAMA DE TRAER TU PROPIO DISPOSITIVO (BYOD) (Solamente para escuelas que participan)**

**AVISO:** Si la escuela de su hijo no está participando en el Programa de Traer tu Propio Dispositivo (BYOD), la siguiente información no aplica. Sin embargo, si su hijo trae su propio dispositivo a la escuela y su escuela no participa en el programa BYOD, su hijo puede recibir sanciones disciplinarias de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil.

Las Escuelas del Condado Lake se comprometen a desarrollar un ambiente de aprendizaje relevante en tecnología e interesante por medio de ofrecerles a los estudiantes la oportunidad de compartir recursos, innovación, destrezas de comunicación y herramientas esenciales para vivir y trabajar en el Siglo 21. Escuelas tienen la opción de ofrecer un Programa de Traer tu Propio Dispositivo (BYOD) que permite a los estudiantes conseguir acceso al Internet inalámbricamente para funciones educativas limitadas dirigidas por un maestro o administrador; por lo tanto, estos protocolos están diseñados para estudiantes asistiendo escuelas que participan en el programa (BYOD). Estudiantes que participan con acceso a los servicios de la red/Internet del distrito en cualquier dispositivo serán gobernados por las Pólizas de la Junta Escolar [8.601](#) y [8.60](#), directrices administrativas relacionadas y el Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza. Para el propósito del programa BYOD, un dispositivo es cualquier computadora o dispositivo electrónico, sea propiedad del distrito o del estudiante, e incluye, pero no es limitado a, teléfonos, tabletas, computadoras laptop/portátiles, de vestir (por ejemplo, Google Glass, relojes smartwatches), iPods touches (o similares), e-readers.

Con la autoridad de la escuela o personal del distrito, estudiantes pueden usar sus propios dispositivos para participar en actividades instruccionales, conseguir acceso y guardar información del Internet, colaborar con otros estudiantes y utilizar herramientas productivas y apps educativas apropiadas que están cargadas en sus dispositivos. Porque dispositivos personales no pueden conseguir acceso a recursos del distrito internos de archivar e imprimir, maestros podrán utilizar programas del web para presentar y exhibir las tareas de los estudiantes.

Estudiantes asistiendo a escuelas participando en el programa que traen sus dispositivos personales tienen que usar la red BYOD filtrada inalámbrica de las Escuelas del Condado Lake EXCLUSIVAMENTE mientras están en el campus a menos que sea mandado de otra forma por un oficial de la escuela. Cuando estudiantes hacen login a la red inalámbrica de las Escuelas del Condado Lake, tienen que cumplir con un Acuerdo de Usuario del Distrito además del Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza. Las escuelas pueden requerir cumplimiento con acuerdos usuarios adicionales. Las redes de las Escuelas del Condado están filtradas para la seguridad de sus usuarios, de acuerdo con las directrices del Acta de Protección del Internet para Niños (CIPA). Cualquier intento de eludir los filtros de seguridad o “hackear” la tecnología del distrito es particularmente prohibido. Avisamos a los padres/guardianes que un usuario decidido posiblemente pueda conseguir acceso a servicios en el Internet que ellos y/o sus padres/guardianes consideran inapropiados, ofensivos, reprobables o controversiales. Los padres/guardianes asumen este riesgo cuando permiten a su hijo participar en el programa BYOD.

El acceso no-inalámbrico a la red del distrito en un dispositivo personal por medio de un cable Ethernet, es prohibido. El uso de redes de banda ancha conferidas por compañías celulares vía un dispositivo o hotspot también es prohibido mientras estando en los predios de las Escuelas del Condado Lake a menos que sea mandado de otra forma por un oficial de la escuela. Mientras esté conectado a la red inalámbrica de LCS no puede esperar ninguna privacidad en el contenido de archivos personales y datos de actividad online mientras use la red del distrito. Acceso a la red de las Escuelas del Condado Lake es un privilegio y los administradores y maestros tienen el derecho de revisar archivos y mensajes en cualquier momento para mantener la integridad del sistema y asegurar que los estudiantes actúen responsablemente. Si existe una sospecha razonable que un estudiante ha violado las condiciones de este acuerdo u otra póliza del distrito, el dispositivo del estudiante puede ser inspeccionado y/o confiscado. Consecuencias disciplinarias subsiguientes o adicionales que involucran el abuso de tecnología pueden ser extendidas a perder el privilegio de la tecnología y/o sanciones adicionales determinadas por las Escuelas del Condado Lake, incluyendo reportándolo a la policía.

Estudiantes asistiendo a escuelas participando en el programa traen sus dispositivos personales a la escuela bajo su propio riesgo. El distrito no será responsable si un dispositivo es perdido, robado, dañado o mal colocado. Es más, el distrito no será responsable para apoyo técnico de dispositivos personales, aparte de darles la conectividad específica del distrito y la información para login. Favor de asegurar que los dispositivos están 100% cargados cuando los traen a la escuela.

El uso de dispositivos personales nunca será obligatorio y no afectará las calificaciones de los estudiantes. Para más información sobre el programa BYOD, favor de visitar la página del web de “Instructional Technology” bajo la categoría Departments & Programs en la red de las Escuelas del Condado al [www.lake.k12.fl.us/page/42980](http://www.lake.k12.fl.us/page/42980).

Lo siguiente ofrece información adicional sobre el programa BYOD:

- Laptops que son propiedad del estudiante deben estar actualizadas con el último software antivirus.
- Dispositivos que son propiedad del estudiante deben estar libre de material ofensivo.
- Actualizaciones, descargas e instalaciones de apps deben ocurrir en el hogar a menos que el personal de la escuela lo mande hacer

# HONESTIDAD

Sed sincero de palabra y  
de conducta

“La honestidad es la base  
para todo éxito, sin ella la  
confianza y la habilidad  
para ejecutar cesarán de  
existir.

~ *Mary Kay Ash*



SECCIÓN

VII

MEDICAMENTOS/  
PROCEDIMIENTOS  
DE SALUD

**[SBP: 5.62] (Formatos de Referencia pueden ser encontrados al final de este documento)**

**Medicinas Con Recetas**

1. Todas las medicinas con fecha actual deben ser presentadas en su empaque original al director o designado. El Padre/Guardian debe traer la medicina a la escuela y firmar una forma de Consentimiento de Medicinas recetadas (MIS 61D001).
2. Las instrucciones de cómo la medicina recetada deberá ser suministrada, debe ser provistas por el médico o farmacéutico.
3. Las medicinas recetadas deben ser entregadas en la oficina con la siguiente información:
  - A. Nombre y propósito del medicamento.
  - B. La hora en que debe ser suministrada el cual debe coincidir con la orden dada por el médico en la receta.
  - C. Duración aproximada de la medicina.
  - D. Reacciones que puedan ocurrir con la medicina.
  - E. Llenar y firmar la forma de Consentimiento de la administración de la medicina (MIS 61D001) por el padre/guardian.
  - F. La medicina debe ser contada por los padres y la persona que la está recibiendo y debe ser documentada en la forma mencionada.
  - G. Todas las medicinas DEBEN tener una fecha actual (dentro de 30-90 días), con la excepción de inhaladores y otros medicamentos para emergencias, que deben tener una fecha del año actual. Si la fecha no es actual, la medicina no puede ser administrada en la escuela. La etiqueta no debe ser modificada de ninguna manera.
  - H. La primera dosis de cualquier medicina no puede ser administrada en la escuela, debido al riesgo de reacciones adversas. Es recomendado que los padres o representantes observen al estudiante por 12 horas cada vez que el estudiante tome una medicina por primera vez.
  - I. No más de cuatro (4) semanas de medicinas deben ser llevadas a la escuela.
  - J. Todas las medicinas deben ser guardadas bajo llave.
  - K. Un estudiante que necesite llevar consigo un inhalador en la escuela, debe tener la receta escrita por el médico y un consentimiento por escrito por el padre/guardian, en la Forma de Consentimiento de la Medicinas Recetada. Además, el inhalador debe tener el nombre del estudiante en su etiqueta.
4. Padres deben notificarle al Coordinador de Salud Escolar en la escuela de su estudiante sobre preocupaciones especiales de salud o medicinas necesarias antes de viajes escolares u otras actividades fuera de la escuela incluyendo los deportes. Esta notificación se debe recibir con tres semanas de anticipación para todas las medicinas o preocupaciones de salud, incluyendo las medicinas por inyección y el monitoreo de azúcar en la sangre.
5. Las Escuelas del Condado Lake no aceptan medicamentos narcóticos para el dolor.

**Medicinas Sin Recetas**

1. Todas las medicinas sin recetas deben ser llevadas por padres/guardian  
Ninguna medicina sin receta será suministrada por más de 72 horas (tres días consecutivos) sólo con un consentimiento por escrito de los padres en la Forma de medicinas sin recetas (MIS 61D003) de las Escuelas del Condado Lake. Después de 72 horas debe ser asegurado por el médico del estudiante. La medicina sin receta debe ser llevada a la oficina con la siguiente información:
  - A. Nombre y propósito de la medicina.
  - B. Tiempo y condición bajo el cual esta medicina deberá ser suministrada.
  - C. Instrucciones específicas de la administración de la medicina.
  - D. Las medicinas sin recetas serán recibidas en un frasco nuevo y sellado con 30 pastillas o menos.
  - E. La Forma de Consentimiento MIS 61D003 debe ser llenada y firmada por padres/guardian.
  - F. La primera dosis de cualquier medicina no puede ser administrada en la escuela, debido al riesgo de reacciones adversas. Es recomendado que los padres o representantes observen al estudiante por 12 horas cada vez que el estudiante tome una medicina por primera vez.
  - G. Todas las medicinas deben estar en el envase original y deben estar guardados bajo llave.
2. La Junta Escolar del Condado Lake, no podrá suministrar las siguientes medicinas sin recetas: medicinas para la gripe; aspirinas; aerosoles para la garganta; hierbas aromáticas; aceites esenciales; vitaminas; líquidos para la tos; medicina para los oídos, ojos o nariz.
3. Padres deben notificarle al Coordinador de Salud Escolar en la escuela de su estudiante sobre preocupaciones especiales de salud o medicinas necesarias antes de viajes escolares u otras actividades fuera de la escuela incluyendo los deportes. Esta notificación se debe recibir con tres semanas de anticipación para todas las medicinas o preocupaciones de salud, incluyendo las medicinas por inyección y el monitoreo de azúcar en la sangre.
4. Medicina para el dolor de cualquier clase que sea requerida para ser tomada en la escuela requiere una comunicación del padre con la Enfermera Registrada.
5. Según la Sección 1002.20(3)(M), Estatutos de la Florida, un estudiante que posea y use un artículo aprobado por la FDA, como bloqueador solar mientras este en la propiedad de la escuela o en cualquier evento aprobado por la escuela o actividad sin la receta de un médico.

**Nota: Violación de la Póliza de Medicamentos/Póliza de Procedimientos de Médicos podría resultar en una infracción de Nivel II.**

**Planes Requeridos de Administración Médica**

Planes de Administración Médica son creados bajo la orden de un médico. Si su hijo tiene una condición médica (diabetes, alergias, ataques, asma, etc.) diagnosticado por un médico que pueda requerir un Plan de Administración Médica formal, por favor contacte los Servicios del Estudiante al (352) 742-6954. Anualmente, los padres deben proveer documentación médica vigente. Padres deben notificarle al Coordinador de Salud Escolar en la escuela de su estudiante sobre preocupaciones especiales de salud o medicinas necesarias antes de viajes escolares u otras actividades fuera de la escuela incluyendo los deportes. Esta notificación se debe recibir con tres semanas de anticipación para todas las medicinas o preocupaciones de salud, incluyendo las medicinas por inyección y el monitoreo de azúcar en la sangre.

**Uso de Silla de Ruedas**

Si un estudiante trae una silla de ruedas, muletas u otro dispositivo de asistencia a la escuela, puede ser que se requiera documentación del médico del estudiante. La silla de ruedas en la escuela/clínica es solo para uso de emergencia y puede ser necesaria para emergencias en la escuela.

**Pediculosis (Piojos)**

1. Las liendres y piojos se encuentran en el mundo entero. Son altamente transmisibles y todos los grupos son susceptibles. Es importante recordar que los piojos **NO TRANSMITEN ENFERMEDAD**. Por recomendaciones del Centro para Control de Enfermedades (CDC), la Academia

Americana de Pediatría, la Asociación Nacional de la Escuela de Enfermería, y el Departamento de Salud en el Condado Lake los niños saludables no serán excluidos de la escuela a menos que tengan una infestación de piojos vivos.

2. Los padres/guardian son responsables de revisar regularmente a sus niños por la presencia de piojos. Si encuentran nidos o huevos de piojos, es importante tratar al niño inmediatamente y monitorear otros miembros de la familia. Para más información en el tratamiento de piojos por favor consulte con su enfermera de la escuela, la Enfermera Registrada, o refiérase al panfleto, [\*Facts About Health Lice\*](#), localizado en la página del Internet de Student Services del Condado Lake.
3. Cualquier estudiante identificado en la escuela que tenga piojos vivos será enviado a su casa con apoyo e instrucciones para tratar al niño, otros hermanos en la casa. El estudiante deberá ser tratado por piojos y regresara a la escuela el próximo día. Los padres deberán instruir a sus niños de no compartir cepillos, peines, sombreros, u otros artículos personales que pueden generar la transmisión de los piojos.
4. Para más información sobre Pediculosis, estrategias de prevención y opciones de tratamiento por favor refiérase al manual, *Facts About Health Lice*, localizado en la página del Internet de Student Services del Condado Lake.

### **Marihuana Medicinal**

Aunque la marihuana medicinal esta disponible para pacientes cualificados en la Florida, permanece siendo ilegal bajo la ley Federal y es clasificada como Substancia Controlada I. Por lo tanto, las escuelas del Condado Lake no administraran o almacenaran ninguna forma de marihuana en los predios escolares.

# BENEFICENCIA

Teniendo las características  
de compasión, generosidad  
y humanidad para los  
demás

“Si te quieres enaltecer,  
ayuda a otros a hacerlo.”

~ Booker T. Washington



SECCIÓN

# VIII

ACTIVIDADES  
EXTRACURRICULARES

## REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El propósito de la elegibilidad en un período de grado es definido como un semestre. Un semestre es definido como la mitad de un año escolar (aproximadamente 18 semanas escolares o 90 días escolares). Esta definición se aplica a todas las escuelas sin tener en cuenta el formato usado (por ejemplo: el bloque tradicional, trimestral, etc.). Un estudiante en la escuela secundaria debe tener un promedio acumulativo de 2.0 o más en la escala de 4.0 o su equivalente, en todas las clases que son requeridas por Estatutos de la Florida en la conclusión de cada semestre, para ser elegible para las actividades extraescolares. Igualmente, un estudiante que no es elegible académicamente al principio de un semestre continuará siendo académicamente inelegible durante ese semestre completo, con la excepción estipulada en las Normativas del FHSAA 9.4.5.1.2. La elegibilidad académica del estudiante para cada sucesivo semestre depende en su promedio acumulativo al final del semestre anterior. Las Normativas del FHSAA 9.4.1.3 estipulan que un estudiante no puede ser académicamente elegible si no ha asistido a la escuela o recibido notas para todas las clases tomada durante los dos previos semestres consecutivos. (*Ver la Normativas del FHSAA*) Manual del FHSAA, al: <https://www.fhsaa.org/rules/fhsaa-handbook> y el website del FHSAA, al: <https://www.fhsaa.org/>

### Requisitos Académicos para la Elegibilidad en las Escuelas Secundarias

1. Un estudiante será elegible durante el primer semestre de su noveno grado y si ha sido promovido inmediatamente del octavo al noveno grado.
2. El estudiante que es elegible durante el segundo semestre de su noveno grado o durante el primer semestre de su 10 grado porque la nota acumulativa promedio de la escuela secundaria es bajo 2.0 a la terminación del semestre anterior y continúa con el mismo promedio al terminar el actual semestre, el estudiante deberá reganar su elegibilidad con la provisión de lo siguiente en el semestre:
  - a. el estudiante firma un contrato académico a comienzo del semestre de su desempeño en el cual planteará su elegibilidad y como mínimo asistirá a las clases de verano o a el grado equivalente – Y
  - b. ganar una nota promedio de 2.0 o más en la escala de 4.0 o el equivalente en todas las clases tomadas durante todo el semestre en que no ha sido elegible.
3. Una vez que entra al grado 11 y después, debe tener una nota acumulativa promedio de 2.0 o más en la escala de 4.0 o su equivalente en todas las clases que son requeridas por los Estatutos de la Florida a la terminación de cada semestre para ser elegible durante el próximo semestre.
4. Todas las clases tomadas en la escuela secundaria como crédito, incluyendo aquellas tomadas antes del noveno grado, deberán ser incluidas en la computación acumulativa para el punto promedio de grado.

Todas las escuelas secundarias deben ser miembros de la Asociación de Actividades de Escuelas Superiores de la Florida y serán regidas por los reglamentos de esa organización. Estas escuelas también deben seguir los requisitos de todas las actividades extraescolares, como lo prescrito por la ley de la Florida. Para más detalles, consulte el libro de FHSAA y los Estatutos de la Florida. [Sección 1003.43(2) y 106.15]

### Requisitos Académicos para la Elegibilidad Atlética en las Escuelas Intermedias

1. Un estudiante será elegible académicamente tan pronto que pase al 6to grado.
2. De ahí en adelante el estudiante tiene que mantener una nota promedio de 2.0 por cada semestre o un promedio acumulativo de 2.0 o más en la escala de 4.0.
3. Un estudiante que es inelegible porque su promedio acumulado en la escuela intermedia es menos que 2.0 puede alcanzar elegibilidad si obtiene una nota promedio de 2.0 o más en todas las clases tomadas durante el semestre anterior. El estudiante seguirá siendo elegible mientras que mantenga una nota promedio de 2.0 en cada sucesivo semestre o tiene un promedio acumulativo de 2.0 o más al final del semestre.
4. Un estudiante de 7 o 8 grado es elegible si su promedio acumulativo actual o su promedio acumulativo del semestre anterior es 2.0 o más.
5. Los estudiantes solamente pueden participar una vez en cada nivel de grado.
6. Un estudiante solamente tiene 3 años de elegibilidad atlética en la escuela intermedia, comenzando el año que entra al 6to grado.

## REGULACIONES ÁTLETICAS

1. Un estudiante que no está actualmente suspendido de participar en actividades extraescolares interescolares o intraescolares, o no está suspendido o no esta en una posición disciplinaria alternativa de la escuela, conforme a una suspensión por la Junta Escolar, posición alternativa disciplinaria o los poderes de expulsión provisto por la ley incluyendo Sección 1006.07, 1006.08, y 1006.09, Estatutos de la Florida, es elegible para participar en las actividades extraescolares interescolares y intraescolares.
2. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese mismo año escolar, a menos que el estudiante encierra los criterios del Sección 1006.15 (3)(h), Estatutos de la Florida.
3. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extraescolar interescolar o intraescolar no será afectada por cualquier acusación de violación de reclutamiento hasta que se tome la decisión final sobre la acusación conforme a Sección 1006.20(2)(b), Estatutos de la Florida.
4. Todo atleta estudiantil tiene que completar y entregar el paquete obligatorio atlético antes de participar en cualquier capacidad en actividades extraescolares de la escuela interescolares o intraescolares.
5. Falsificación de cualquier documento obligatorio resultará en perder la elegibilidad atlética por 365 días tan pronto que se verifique que los documentos presentados fueron falsificados.
6. Violaciones disciplinarias estudiantiles con las pólizas aquí:  
**Para Suspensiones Dentro de la Escuela:** Estudiantes pueden participar en actividades atléticas durante una suspensión dentro de la escuela a menos que la disciplina incluye no poder participar en actividades extraescolares (decisión del director).

**Para Suspensiones Fuera de la Escuela:** Estudiantes asignados a la Suspensión Fuera de la Escuela serán excluidos de participar en todas las actividades extraescolares desde la fecha de la infracción hasta la conclusión de las sanciones disciplinarias. Conforme al Código de Conducta del Estudiante y Guía de la Póliza de las Escuelas del Condado Lake, el período de tiempo de la pérdida de privilegios será treinta (30) días escolares cuando comienza la segunda suspensión y sesenta (60) días escolares cuando comienza la tercera suspensión. Cualquier sucesiva suspensión que no resulta en posición alternativa disciplinaria, o expulsión va a incluir una pérdida adicional de privilegios de 90 días escolares. No obstante, el director puede extender los días mínimos de la pérdida de privilegios antes mencionados por su propio criterio (Ver Sección IX)

Estudiantes referidos a un Oficial de Vista Judicial no son elegibles para participar en eventos atléticos hasta la conclusión de la vista judicial y todas las consecuencias otorgadas por el Oficial de Vista Judicial desde la fecha de la infracción hasta las sanciones disciplinarias sean finalizadas.

Estudiantes transfiriendo de otra escuela en las Escuelas del Condado Lake tienen que completar todas las sanciones disciplinarias de su escuela anterior antes de ser elegible para participar en actividades atléticas. Estudiantes matriculándose en las Escuelas del Condado Lake que vienen de otro distrito escolar o escuela charter tienen que completar todas las sanciones disciplinarias de su distrito escolar anterior antes de que el estudiante sea elegible para participar en cualquier actividad atlética dentro de las Escuelas del Condado Lake.

Algunos factores que se pueden tomar en cuenta cuando determinando si un estudiante es o no es elegible para participar en actividades extraescolares interescolares o intraescolares incluyen, pero no son limitados a, lo siguiente:

- Las reglas de asistencia escolar que pueda prohibir la participación del estudiante (ver Reglas de Asistencia en Sección I.)
- Conducta relacionada con el uso de alcohol o drogas
- Asuntos de las Redes Sociales
- La Intimidación
- Espíritu Deportivo
- La Póliza de Cómo Vestir
- Los Límites para la Elegibilidad – 4 años en la escuela secundaria, 3 años en la escuela intermedia
- Límites de Edad –
- Un estudiante de escuela secundaria que alcance los 19 años de edad antes del 1ro de septiembre se considerara permanentemente inelegible.
- Escuela Intermedia – un estudiante en la escuela intermedia puede participar en competencias atléticas interescolares hasta que cumpla los 15 años y 9 meses de edad. Tan pronto que cumpla la edad de 15 años, 9 meses, el estudiante ya no será elegible para participar más en competencias atléticas interescolares.
- El fallo de completar y entregar el formulario de evaluación física (EL2 – FHSAA – *Physical Evaluation Form*) y el Certificado de Consentimiento, Liberación de Responsabilidad (EL3- *Consent and Release Form*) y el paquete atlético obligatorio.
- Cualquier otra póliza del distrito que pueda retirarle o prohibirle a un estudiante de participar en actividades atléticas.

#### **ELEGIBILIDAD DEL TRASLADO DE ESTUDIANTES ATLETAS**

Un estudiante que es trasladado es elegible inmediatamente con tal de que todos los otros requisitos para la elegibilidad se han cumplidos. Los estudiantes no pueden participar en el mismo deporte el mismo año en más de una escuela (a menos de que una de las excepciones que siguen se cumpla):

1. Niños de padres de servicio activo militar que se mudaron por orden militares.
2. Niños que se mudaron por colocación en hogares de guarda o el Acta de McKinney-Vento.
3. Niños que se mudaron por orden judicial de cambio de custodia debido a la separación, o enfermedad grave o muerte de su progenitor.
4. Póliza de exenciones de buena causa [[SBP: 5.20](#)]

#### **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

1. Estudiantes asistiendo a una escuela alterna no pueden participar en actividades extraescolares hasta que finalicen su programa disciplinario. [[SBP: 5.20](#)]
2. Los estudiantes deben mostrar conducta satisfactoria para poder mantener su elegibilidad de participar en actividades extraescolares en las Escuelas del Condado Lake. [[SBP: 5.20](#)]

# AUTO-CONTROL

## Controlar tus emociones y elegir la buena conducta

“Tú no puedes controlar lo que te pasa, pero puedes controlar tu actitud sobre lo que te pasa, y así podrás dominar cualquier cambio en vez de permitir que te domine a ti.”

~ Brian Tracy



SECCIÓN

# IX

COMPORTAMIENTOS,  
RANGO DE ESTRATEGIAS  
CORRECTIVAS E  
INTERVENCIONES  
DISCIPLINARIAS

## INTRODUCCIÓN

Las Escuelas del Condado Lake busca brindar una oportunidad de aprendizaje a cada uno de sus estudiantes sin importar su raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnicidad, creencia política, estado civil, condición de discapacidad, orientación sexual, identidad de género u historial social o familiar. Cada escuela tiene que estar libre de trastornos que puedan interferir con el derecho de los maestros a educar y el derecho de los estudiantes a aprender. Las Escuelas del Condado Lake reconoce que los estudiantes tienen ciertos derechos constitucionales al cual tienen derecho, el cual no deben de ser limitados, excepto por ley. Por lo tanto, las Escuelas del Condado Lake ha establecido el siguiente Código de Conducta Estudiantil que los estudiantes deben cumplir y las escuelas deben enforzar uniformemente. En adición, todas las escuelas en el distrito deben crear pólizas de disciplina comprensivas de acuerdo con los planes individuales de los Consejos de Asesoría de las Escuelas. Las Escuelas del Condado Lake no van a tolerar conducta que trastorna o interfiere con la educación de otros estudiantes. Ofrecemos asistencia a los padres y guardianes por medio de servicios de orientación, determinaciones de mediación/resoluciones de conflicto y otros recursos comunitarios y de la escuela para asegurar un ambiente hospitalario y seguro.

**Clausula de Nuevo Comienzo** – Cada año escolar al estudiante se le ofrece un nuevo comienzo para hacer decisiones positiva. Para promover aprendizaje y cambio de conducta se asignan consecuencias y son implementadas. Acciones disciplinarias son asignadas dentro del mismo año escolar que la ofensa ocurrió: sin embargo, en algunos casos limitados donde los incidentes ocurren al final del año escolar, la asignación de consecuencias disciplinarias se pueden extender hacia el nuevo año escolar. Las consecuencias disciplinarias asignadas durante el año escolar con la excepción de acción disciplinaria alternativa o expulsión, esto no continuara al nuevo año escolar.

**Los estudiantes son responsables por** comprender y cumplir con este Código de Conducta Estudiantil y los planes individuales de disciplina de cada escuela.

**Los padres son responsables de** ayudar a sus estudiantes comprender y cumplir con estas pólizas y reconocer que la conducta inaceptable será sujeta a sanciones disciplinarias. El padre de cada estudiante de K-12 tiene que cooperar con la autoridad del distrito escolar del estudiante, el/la superintendente, el/la director/a, los maestros, y los choferes del autobus del distrito escolar del estudiante, conforme a Secciones 1003.31 y 1003.32, Estatutos de la Florida, para sacar al estudiante del aula y el autobus escolar y, cuando apropiado y disponible, para integrar al estudiante en un entorno educacional alterno, si el estudiante es desobediente, falta el respeto, violento, abusivo, fuera de control o alborotador. [Seccion 1003.04, Estatutos de la Florida]

**El personal de las escuelas es responsable por estar** consciente de los detalles del Código y aplicarlos apropiadamente. Las escuelas son responsables por transmitir información sobre pólizas y procedimientos individuales de la escuela a los estudiantes y padres.

Los maestros y otro personal de instrucción son responsables por mantener orden y disciplina en el aula con un ambiente de aprendizaje positivo y efectivo que aumenta el aprendizaje y minimiza las interrupciones o trastornos. [Seccion 1003.32, Estatutos de la Florida]

Los directores son responsables por el control y el mando de los estudiantes. [Seccion 1006.09, Estatutos de la Florida]

El/la Superintendente es responsable por la contabilización adecuada para todos los estudiantes de edad escolar, por la asistencia y control de los estudiantes en la escuela, y por la atención apropiada a la salud, seguridad y otros asuntos que mejor ayudan fomentar el bienestar de los estudiantes. [Seccion 1006.08, Estatutos de la Florida]

Además de los Estatutos de la Florida y Normas de la Junta Escolar encontradas por todo este documento, otros Estatutos de la Florida que refieren a la disciplina y control de los estudiantes incluyen:

1001.41	Poderes generales de la junta escolar del distrito
1001.42	Poderes y deberes de la junta escolar del distrito
1001.43	Poderes y deberes adicionales de la junta escolar del distrito
1003.01	Definiciones de suspensiones y expulsiones
1003.31	Estudiantes sujetos al control de la escuela
1003.32	Autoridad del maestro; responsabilidad para el control de los estudiantes; deberes de la junta escolar del distrito y del director
1003.32	Autoridad del maestro de sacar a un estudiante
1006.08	Deberes del superintendente escolar del distrito relacionados con la disciplina estudiantil y la seguridad de las escuelas
1006.09	Deberes del director escolar relacionados con la disciplina estudiantil y la seguridad de la escuela
1006.09	Registrar las taquillas o áreas de almacenamiento estudiantiles
1006.09	Reportes de abuso sospechado del alcohol o sustancias prohibidas; las exenciones de responsabilidad
1006.10	Autoridad de los choferes del autobus escolar y juntas escolares del distrito relacionadas con la disciplina estudiantil y la seguridad estudiantil en el autobus escolar
1006.11	Normas para el uso de la fuerza razonable
1006.13	Póliza de Cero Tolerancia para el delito y la victimización
1006.13	Asistencia escolar y el transporte de ciertos transgresores
1006.14	Sociedades secretas que son prohibidas en las escuelas públicas de K-12
790.115	Poseer o disparar armas o armas de fuegos en un evento patrocinado por la escuela o en la propiedad de la escuela es prohibido; las sanciones; las excepciones
6A-1.0956	Suspensión debido a cargos criminales

### CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN SANCIONES CRIMINALES

Lo siguiente puede ser motivo para que la escuela aplique estrategias correctivas y también puede resultar en sanciones criminales:

- El uso, posesión o venta ilegal de sustancias controladas mientras en los predios de la escuela o cuando asistiendo un evento escolar;
- El uso de un dispositivo de comunicación inalámbrico mientras cometiendo un delito;
- La posesión de un arma de fuego o arma mientras en los predios de la escuela, el autobús escolar o en un evento escolar;
- Violencia contra cualquier personal del Junta Escolar del Condado Lake;
- Conducta disruptiva en el autobús escolar o en la parada del autobús escolar o cualquier otra violación de las pólizas de transportación del Junta Escolar del Condado Lake;
- La violación de la póliza del Junta Escolar del Condado Lake sobre el acoso sexual;
- Amenazar o hacer un reporte falso involucrando dispositivos destructivos o explosivos dirigido en contra una escuela, propiedad de personal escolar, transportación escolar o un evento patrocinado por la escuela; y
- Sexting

Notificación de los posibles cargos criminales para estas ofensas es requerida por la Sección 1006.07 de los Estatuto de la Florida: sin embargo, los estudiantes y padres/guardian deben reconocer que cualquier ofensa criminal puede resultar en proceso judicial y sanciones criminales.

### AMENAZAS DE VIOLENCIA

Los estudiantes están prohibidos de hacer amenazas de violencia directas o indirectas contra individuos o grupos. Cualquier amenaza de violencia debe ser reportada inmediatamente a un maestro o administrador escolar. **Una amenaza de usar un instrumento peligroso o arma en los predios de la escuela, en el transporte escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela es prohibida.** Toda amenaza de violencia (verbal, por escrito, electrónica o simbólica) será reportada a la policía e investigada por oficiales de la escuela. Un estudiante que ha hecho una amenaza de violencia será sujeto a consecuencias disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo: suspensión, expulsión, arresto y proceso judicial. Los medios de comunicación sociales se usan mucho en la cultura estudiantil. Cuando estudiantes usan los medios de comunicación sociales para amenazar a otros estudiantes o personal de la escuela que directamente afecta la propiedad de la escuela, la policía podrá ser solicitada para hacerles una “visita al hogar” y/o la policía podrá ser involucrada resultando posiblemente en proceso criminal.

Si la presencia del estudiante presenta un peligro continuo a personas o propiedad o un riesgo continuo de interrumpir el proceso académico en el aula u otro sitio en la propiedad de la escuela, entonces el/la Superintendente o director puede sacar al estudiante de las actividades extraescolares o los predios de la escuela (ver las definiciones de suspensiones y expulsiones en Sección IX – Conducta del Código de Conducta Estudiantil, Gama de Estrategias Correctivas e Intervenciones Disciplinarias o los procedimientos de debido proceso para las suspensiones y expulsiones en Sección X – Debido Proceso). (Ver Amenazas de Violencia.) [Sección 1006.08, Estatutos de la Florida]

**Clave:** \*Algunas intervenciones disciplinarias requieren la restitución por daños o pagos por cuota. Cualquier pago por consejería o curso de Cómo Controlar la Ira, Abuso de Sustancias, Educación del Tabaco, programas de prevención o tratamiento que estén estipulados en la colocación alterna o plan alternativo de suspensión del estudiante, es parte de la acción disciplinaria y son responsabilidades del estudiante y padres/guardian.

### OTROS TERMINOS RELACIONADOS AL MANEJO DE SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE Y DEL CAMPUS

**Control Comunitario/Monitoreo Electrónico** – Un estudiante bajo sanciones de la corte el cual ha sido ordenado usar monitores electrónicos, se le requiere cubrir el monitor con la ropa apropiada que lo cubra totalmente mientras está en la escuela o en el evento patrocinado por la escuela, de manera que otros estudiantes no puedan ver ese monitor.

**Confiscación de Materiales/Objetos/Contrabandos No Autorizados**– Un estudiante en posesión de materiales u objetos no autorizados o con artículos de contrabando, podrían ser confiscados y no ser devueltos. La escuela no será responsable por los artículos confiscados. Ver Sección VII y X: Nivel II Descripción de Materiales de Contrabando.

**Prueba de Drogas\*** – Los administradores de la escuela podrán requerir a un estudiante la prueba de drogas por una razón sospechosa con el permiso del Jefe de Transformacion o su designado. El proveedor de los servicios de la prueba de drogas requiere que el padre/guardián esté presente en el lugar de la prueba. Les he requerido a los padres llevar a su hijo al designado laboratorio, el día que haya sospecha razonable establecida con todo el papeleo requerido de la escuela. Sin embargo, los padres/guardian no podrán estar presentes durante el procedimiento de la prueba. Padres/estudiantes deben cumplir con las directrices del proveedor de los servicios de la prueba de drogas. En el evento que los padres/guardian no puedan llevar el estudiante al examen de drogas requerido, este incumplimiento será considerado como una negación a participar en la prueba de drogas y tendrá las mismas consecuencias que estar “bajo la influencia”. Cualquier estudiante que rehúse hacer la prueba de drogas o manipula la prueba de drogas causando resultados corrompidos será considerado estar “bajo la influencia”. En el evento que los padres del estudiante decidan no consentir al examen de drogas, entonces el estudiante tendrá las mismas consecuencias de estar bajo la influencia. El estudiante seguirá asistiendo a la escuela hasta que los resultados sean revelados. [Sección 1006.09, Estatutos de la Florida]

**Delito - Suspensión (Fuera del Campus)** – Para minimizar actos fuera del campus que puedan tener un impacto adverso en el entorno escolar, la oficina del Distrito mandará notificaciones a las escuelas sobre cualquier estudiante matriculado que ha sido formalmente acusado de un delito fuera del campus o de un acto de delincuencia que sería un delito grave si lo cometiera un adulto por medio de un abogado acusados fiscal debido a un incidente que supuestamente ocurrió en propiedad no escolar. El director puede tomar acción administrativa en contra de estudiantes formalmente de un delito por un abogado fiscal si, en la conferencia con notificación otorgada al padre/guardian del estudiante, es probado que el incidente tiene un impacto adverso sobre el programa educacional, la disciplina o bienestar de la escuela en donde el estudiante está matriculado. Cualquier estudiante que resulta suspendido de estos pleitos puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en los predios de la escuela durante horas regulares de clases por un período de tiempo, que puede ser más de 10 días, como determinado por el superintendente escolar del distrito. La suspensión no afectará la entrega de servicios educacionales para este estudiante, y el estudiante inmediatamente será matriculado en un programa alternativo de educación de día o un programa alternativo de educación de noche, como sea apropiado. Una recomendación para la colocación de disciplina alternativa o expulsión será considerada solamente si el tribunal determina que el estudiante actualmente cometió el delito o acto de delincuencia que sería un delito grave si lo cometiera un adulto. Una determinación de impacto adverso para un estudiante en el programa de ESE, excluyendo al programa de superdotados, debe ser parte de los procedimientos de Determinación Manifestada en la subsección ESE: Suspensiones y Expulsiones de la Sección X: Debido Proceso. Procedimientos para Colocación Administrativa para estudiantes con un 504 se encuentran en la subsección Sección 504: Suspensiones y Expulsiones de Sección X: Debido Proceso. [Sección 1006.09(2) y 985.04(4)(b), Estatutos de la Florida] ver Sección IX: Colocación Criminal (Debido a Cargos Criminales Fuera del Campus)

Los estudiantes y padres/guardian deben entender que ofensas criminales pueden impactar seriamente el futuro de una persona, incluyendo lo siguiente:

- castigos criminales;
- perder la elegibilidad para recibir becas;
- perder los privilegios para votar;
- perder oportunidades para el empleo; y/o
- perder el privilegio de conducir

**Junta de la Policía** – Los oficiales de policía están asignados o deben ser llamados a los predios escolares, en orden de asistir al personal de escuela a mantener un ambiente seguro.

**Determinación Manifestada** – Una determinación manifestada es un proceso que examina la relación entre la discapacidad del estudiante y un comportamiento específico que pueda resultar en sanciones disciplinarias.

**Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)\*** - Dentro de un sistema de múltiples niveles de apoyo, recursos son provistos en orden de proporcionar ayuda a los estudiantes. La información obtenida en cada nivel será usada para medir la eficacia de apoyo de tal forma que tenga decisiones significativas que puedan ser mantenidos y expuestas. Este sistema de múltiples niveles envuelve el uso sistemático de evaluación múltiples para colocar recursos más eficientemente en orden de mejorar la enseñanza para todos los estudiantes, a través de apoyo académico integral y de conducta. Para asegurar el uso eficiente de recursos, las escuelas comienzan con la identificación de patrones y tendencias usando patrones al nivel y grado escolar general. Los estudiantes que necesitan intervención instruccional más de la que es provista universalmente por conducta positiva o contenido académico son provistos con intervenciones suplementarias ofrecidas individualmente o en grupos pequeños según la intensidad. Este sistema está caracterizado por una integración continua académica y de apoyo de conducta reflejando la necesidad del estudiante para que fluya el acceso de instrucción y apoyo en varios niveles de intensidad.

**Orden de No-Contacto\*** – Cuando un estudiante ha sido encontrado culpable, delincuente, violaciones de cargos criminales o de ciertos estatutos de la Florida, la corte juvenil expedirá una “Orden de No Contacto” requiriendo que se les abstenga este estudiante de asistir a la misma escuela o viajar en el mismo autobús escolar donde la víctima o hermanos de la víctima viajan. [Sección 1006.13(6), Estatutos de la Florida]

**Equipo de Resolver Problemas (PST)** – Un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) es un marco de referencia que provee instrucción de alta calidad e intervención la cual es pareada a las necesidades de estudiantes, usando un nivel de aprendizaje sobre tiempo y nivel de rendimiento para informar decisiones de instrucción. Para implementar este marco de referencia, un miembro del equipo de PST compuesto de maestro escolar, líderes y personal de apoyo usa un proceso de solución de problemas de cuatro pasos para identificar y analizar el problema. Este problema lleva la iniciativa y estrategia de eliminar barreras y mejorar la efectividad de la educación académica y sistema de comportamiento para todos los estudiantes. Para estudiantes que están significativamente bajo el nivel de rendimiento según comparado con sus compañeros el Equipo de Resolver Problemas planificará intervenciones suplementarias y proveerá apoyo, en grupos pequeños e individualmente, con según el nivel de intensidad.

**Disciplina Recíproca** – La Junta Escolar de las Escuelas del Condado de Lake, apoya y hará cumplir los procedimientos disciplinarios de otros distritos escolares. Cualquier estudiante expulsado de otro distrito escolar no será permitido transferir, matricular o ser admitido a cualquier escuela de la Junta Directiva Escolar del Condado Lake. Esta prohibición estará en efecto por el período de tiempo durante que el estudiante fue expulsado por el otro distrito escolar. Si el estudiante fue expulsado con servicios o colocación alterna en otro distrito, las Escuelas del Condado de Lake va hacer cumplir esa expulsión o colocación alterna disciplinaria. Un documento oficial debe ser presentado que detalla el período de tiempo de la colocación alterna o expulsión, la condiciones para regresar a la escuela y otra información esencial relacionada con la colocación alterna o expulsión. [Sección 1006.07(1)(b), Estatutos de la Florida]

**Búsqueda, Incautación y Detención** - Los estudiantes pueden ser detenidos, registrados y su propiedad incautada como permitido por la Póliza del Junta Escolar de las Escuelas del Condado Lake 5.31. [[SBP: 5.31](#); Sección 1006.09(9) y 1001.43(1)(f), Estatutos de la Florida]

Las siguientes directrices son medidas de seguridad para mantener las escuelas saludables y seguras para promover el aprendizaje. Favor de notar lo siguiente relacionado con la búsqueda, incautación y detención:

- Empleados administrativos o instruccionales pueden temporariamente detener e interrogar a un estudiante cuando las circunstancias indican que el estudiante ha cometido, o está a punto de cometer una violación de los Estatutos de la Florida o las reglas del Junta Escolar del Condado Lake.
- El director de la escuela o empleado designado por el director, podrá registrar el “locker” u otro sitio de guardar pertenencias de un estudiante si tiene una sospecha razonable que una sustancia u objeto prohibido o ilegal está escondido en el “locker” o sitio de guardar

pertenencias. Otros sitios en que los estudiantes guardan sus pertenencias incluyen, pero no son limitados a, el “locker”, bolsos, mochilas y otras posesiones personales.

Si en cualquier momento después que ha comenzado la detención temporaria, hay sospecha de que el estudiante detenido está escondiendo o ha escondido propiedad o contrabando robado o ilegal en su persona o dentro su “locker” u otro sitio en que los estudiantes guardan sus pertenencias, un empleado administrativo puede registrar la propiedad personal del estudiante detenido temporariamente o su “locker” u otro sitio de guardar pertenencias con el propósito de revelar la presencia de propiedad robada o ilegal.

- Si el estudiante rehúsa obedecer, el director o designado puede detener al estudiante hasta que se ponga en contacto con la policía y/o los padres/guardian del estudiante.
- **Desnudar a un estudiante para que un empleado escolar haga un registro no es permitido.**
- Cada director tiene que mostrar un letrero que pueda ser fácilmente visto por cada estudiante, localizado en un lugar o lugares destacado/s dentro de la escuela. El texto del letrero debe incluir lo siguiente: [Sección 1006.09(9), Estatuto de la Florida]

#### Aviso a Estudiantes

Las autoridades de la escuela pueden registrar los “lockers” u otros sitios de guardar pertenencias de los estudiantes cuando sospechan razonablemente que contienen sustancias u objetos prohibidos o poseídos ilegalmente de acuerdo con los Estatutos de la Florida.

- El uso de detectores de metal o de animales entrenados especialmente en la búsqueda de sustancias u objetos poseídos ilegalmente será permitido para proteger la salud, seguridad y/o bienestar de estudiantes, personal y/o la comunidad.

#### **Búsqueda en los Edificios de la Escuela o en la Propiedad Escolar**

- **Por Administradores de la Escuela** – Los administradores de la escuela tienen el control sobre los “lockers” y escritorios prestados a los estudiantes y regulan el permiso y estacionamiento de vehículos en los predios de la escuela. Por lo tanto, los directores tienen el derecho de inspeccionar y registrar los “lockers”, escritorios, y vehículos de los estudiantes o vehículos no de los estudiantes si el director sospecha razonablemente, basado en información recibida de la policía u otra vía, que drogas, armas, materia peligrosa, ilegal o prohibida, o tales bienes robados puedan ser encontrados en la posesión del estudiante. Los resultados de estas búsquedas pueden ser entregados a la policía para inspección o examinación y pueden ser usados para procesos jurídicos criminales o juveniles o procedimientos disciplinarios de la escuela.
- **Por Oficiales de la Ley Debida a Solicitud de Autoridades Escolares** – Si la salud o seguridad pública está involucrada, oficiales de la ley, en presencia del director escolar que los solicitó, pueden hacer una búsqueda general de las taquillas, escritorios y vehículos de estudiantes o vehículos no de estudiantes, para encontrar drogas, armas o artículos ilegales o prohibidos.

#### **Entrevistas en las Escuelas con Propósito Investigativo**

- **Por Administradores de la Escuela** – Los administradores de la escuela tienen el derecho de entrevistar a los estudiantes cuando están investigando incidentes relacionados con la escuela, que ocurrieron durante el horario de las clases o en los predios de la escuela, sin notificación previa o la presencia de los padres.
- **Por Oficiales de la Ley Debida a Solicitud de Autoridades Escolares** – Un director puede usar su propio criterio para decidir si necesita solicitar la ayuda de oficiales de la ley para investigar incidentes relacionados con la escuela, ocurriendo en los edificios escolares o en los predios de la escuela durante el horario de clases. Tales solicitudes serán dirigidas a la agencia de policía localizada en el municipio donde se encuentran los edificios de la escuela. Si el director solicita su ayuda, un oficial de la ley puede hacer una investigación general dentro de los edificios de la escuela y entrevistar a los estudiantes en la escuela durante el horario de clases como posibles testigos. El director o designado por el director estará presente durante la entrevista. Si la investigación se enfoca en un estudiante particular como sospechoso principal de un delito, el director y el oficial de la ley deben seguir las directrices generales aquí expuestas con respecto a entrevista, búsqueda y arresto.
- **Por Oficiales de la Ley sin la Solicitud de Autoridades Escolares** – Normalmente no es necesario que oficiales de la ley entrevisten a estudiantes en la escuela durante horario de clases para crímenes no relacionados o cometidos fuera de la escuela o para crímenes cometidos dentro la escuela durante horario de clases sin la solicitud de autoridades escolares. Si los oficiales de la ley deciden que las circunstancias son tales que es necesario entrevistar a un estudiante en la escuela, la agencia de policía debe primero comunicarse con el director sobre la visita planificada e informarle de la evidencia de hacer una investigación dentro de la escuela y obtener su aprobación para hacerla. Si el director no da su aprobación, la agencia de policía puede apelar a la Oficina del Superintendente si piensa que la falta de aprobación no fue razonable. Se intentará comunicarse con los padres.

**Simulando un Arma o Arma de Fuego** – Simulando un arma de fuego o arma mientras jugando o vistiendo ropa o accesorios que muestran una imagen/imágenes de armas de fuego o expresan una opinión sobre los derechos garantizados por la Segunda Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos no son motivo para acción disciplinaria o un referido al sistema judicial criminal o de menores. Simulando un arma de fuego o arma mientras jugando puede incluir, pero no es limitado a:

- 1) Mostrando un pastel parcialmente comido u otro tipo de comida para simular un arma de fuego o arma.
- 2) Posesión de una pistola o arma de juguete que mide 2 pulgadas o menos de largo.
- 3) Posesión de una pistola o arma de juguete hecho de bloques plásticos que se encajan a presión.
- 4) Usando un dedo o la mano para simular un arma de fuego o arma.
- 5) Vocalizando un arma de fuego o arma imaginario.
- 6) Dibujando o posesión de una imagen de un arma de fuego o arma.
- 7) Usando un lápiz, lapicero u otro instrumento de escribir o dibujar para simular un arma de fuego o arma.

Sin embargo, un estudiante puede recibir acción disciplinaria si la simulación de un arma de fuego o arma mientras jugando considerablemente interrumpe el aprendizaje estudiantil, causa daños físicos a otra persona o causa que otra persona sienta temor razonable de recibir daños físicos. Las consecuencias que recibirá un estudiante, incluyendo referido al sistema judicial criminal o de menores de edad, serán en proporción a la gravedad de la infracción cometida y consistente con las pólizas de la junta escolar del distrito para infracciones similares. Si un estudiante es disciplinado para tal conducta, el director de la escuela o su representante tiene que contactar los padres del estudiante. Medidas disciplinarias causadas por es vestido o accesorio del estudiante será determinado acuerdo con el párrafo (d) (del Sección 1006.07, Estatuto de la Florida) a menos que el vestir la ropa o

accesorio cause una interrupción considerable al aprendizaje estudiantil, en ese caso la infracción será procesada de manera consistente con las pólizas de la junta escolar del distrito para infracciones similares. [Sección 1006.07 (2)(g), Estatuto de la Florida]

**Acoso – No Probado** – Un incidente donde el investigador determina, después de concluir la investigación del reporte del acoso que basado en las evidencias colectada por el investigador que el reporte no: 1) resultó en que un estudiante o empleado tuvo miedo de violencia contra su persona o daño a su propiedad, (2) tuvo el efecto de interferir sustancialmente con el desarrollo, oportunidad y beneficio educacional del estudiante o (3) tuvo el efecto de interrumpir sustancialmente la administración ordenada de la escuela. [Sección 1006.147, Estatuto de la Florida]

**Intimidación - No Probada** – Un incidente donde el investigador determina, después de concluir la investigación del reporte del incidente de la intimidación, que basado en las evidencias colectada por el investigador: 1) el reporte de la intimidación no tiene suficiente evidencia para probar que el incidente mostraba un desequilibrio de poder, intención de causar daño y/o comportamiento repetido, 2) el incidente no cae bajo el ámbito del Distrito, o 3) el incidente es una violación diferente del Código de Conducta del Estudiante. [Sección 1006.147, Estatutos de la Florida]

**El Uso de la Fuerza Razonable** – La ley permite al personal de la escuela el uso de fuerza razonable para su propia protección o para proteger a otros estudiantes y para prevenir interrupciones en el orden y conducta de la escuela. Sección 1003.31(I)(J) Estatutos de la Florida, que autoriza a maestros y otro personal instruccional a usar fuerza razonable para protegerse a ellos mismos y otras personas de ser heridos. El Departamento de Educación ha definido la fuerza razonable como “conducta apropiada profesional que incluye fuerza física como sea necesario para mantener un entorno seguro y ordenado.” El Departamento de Educación también ha explicado que el personal escolar tiene el derecho y la autoridad de protegerse de: [Sección 1006.09, 1003.32, 1006.11, Estatutos de la Florida]

1. condiciones perjudiciales al aprendizaje;
2. condiciones perjudiciales a la salud física y mental del estudiante;
3. condiciones perjudiciales a la seguridad; o
4. condiciones perjudiciales, causando heridas a sí mismo, personal escolar, y otras personas

**AVISO:** La Sección 1006.11(2) Estatutos de la Florida, provee que un director, maestro, otro personal escolar o chofer del autobús escolar no serán legalmente responsables a nivel civil o criminal por cualquier acto que ejercieron de acuerdo con las reglas de la Junta Escolar del Condado Lake relacionadas con el control, la disciplina, la suspensión y colocación de disciplina alternativa y expulsión de estudiantes, salvo en casos de fuerza excesiva o castigo cruel y fuera de lo normal.

## ESTRATEGIAS CORRECTIVAS E INTERVENCIONES DISCIPLINARIAS – EXPLICACIONES Y DEFINICIONES

### *Estrategias Correctivas*

- **Entrada/Salida con un Miembro del Personal Identificado** – entrada y/o salida del estudiante con un consejero certificado de la escuela, maestro de recursos, psicólogo de la escuela, trabajador social de la escuela, o adulto que tenga una relación con el estudiante.
- **Consejería** – Los administradores pueden referir a un estudiante con problemas de conducta a los consejeros certificados de la escuela como una acción para la intervención. Información acerca de alcohol u otras drogas y programas de rehabilitación/re-entrada son disponibles si lo requiere, en la escuela con los consejeros certificados de la escuela y por referido. La Guía de Recursos Comunitarios del Condado Lake es disponible en la página del Internet [www.lakecountycommunityresourceguide.com](http://www.lakecountycommunityresourceguide.com) la escuela o La Junta Escolar del Condado Lake, Departamento de Servicios al Estudiante.
- **Pérdida de Privilegios** – Un estudiante que tiene dos (2) suspensiones fuera de la escuela pierde los privilegios concedidos a los estudiantes de buena reputación con la Junta Directiva Escolar del Condado Lake. La pérdida de privilegios puede incluir:
  - conducir o estacionarse en cualquier propiedad de la Junta Escolar del Condado Lake;
  - asistir y participar en las actividades extra-escolares (Ver Sección VIII – Actividades Extraescolares);
  - asistir y participar en actividades co-curriculares; y
  - traslado de la Opción Educacional (Ver Sección IX).

Como mínimo, la duración de la pérdida de privilegios será de treinta (30) días escolares al comienzo de la segunda suspensión y sesenta (60) días escolares al comienzo de la tercera suspensión. Cualquier suspensión subsecuente que no resulte en colocación alternativa disciplinaria o expulsión va a incluir una pérdida adicional de privilegios de noventa (90) días escolares. Además, el director a su discreción, puede exceder el mínimo número de días antes mencionado.

- **Tutoría** – Asignarle un mentor al estudiante (entrenador, maestro, tutor, miembro de la comunidad, consejero certificado de la escuela, o un consejero de confianza) el cual esta dispuesto a compartir su tiempo y experiencia y poder guiar el comportamiento del estudiante.
- **Contacto con los Padres** – Los padres/representantes serán notificados por escrito o comunicación verbal de los procedimientos disciplinarios cuando sean tomados como resultado de un referido basado en las acciones del estudiante.
- **Ensenar/Repasar Expectativas del Estudiante** – al estudiante se le provee instrucción en el comportamiento esperado.
- **Advertencia/Reprimenda Verbal** – El estudiante se reunirá con el administrador para discutir la infracción, para ser advertido de cómo una acción aceptable pudo haberse tomado y ser advertido de futuras consecuencias, si acciones inaceptables continuaran.

### *Intervenciones*

- **Contrato conductual (impuesto por la escuela) \*** – un contrato de conducta es un acuerdo en que el estudiante debe seguir las instrucciones administrativas específicas para recuperar privilegios. Puede colocar a un estudiante en un contrato de conducta por faltas graves o por faltas reiteradas a discreción del Director siempre y cuando el padre/tutor es notificado inmediatamente por escrito. [SBP: 5.30] Un estudiante colocado en un contrato de conducta se requiera asistir a control de la ira, mediación o un programa de habilidades de vida como dirigida por el director. El padre/tutor es que se le notifique dicho requerimiento por escrito.
- **Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)** – Un “BIP” ofrece estrategias preventivas, de enseñanza, y basadas en el refuerzo para que el equipo de la escuela reduzca las conductas de preocupación y aumente las habilidades de reemplazo.

- **Conferencia Obligatoria de los Padres** – Los Administradores podrán requerir una conferencia con los padres en orden de prevenir la conducta del estudiante que podría resultar en serias consecuencias.
- **Apoyo de Salud Mental** – se proporcionaran recursos o apoyo a los estudiantes que estén experimentando una necesidad de servicios en la escuela de salud mental/comportamiento o apoyo social/emocional.
- **Contrato de No-Contacto** – La escuela puede imponer un Contrato de No-Contacto que requiere que estudiantes específicos se mantengan alejados el uno del otro mientras en los predios de la escuela, en el transporte escolar y/o durante programas y eventos patrocinados por la escuela.
- **Otras Intervenciones Apropriadas** – Otras intervenciones serán impuestas según determinado por el Equipo de Resolver Problemas (PST)
- **Clases para Padres** – La Póliza de la Junta Escolar 5.34 autoriza al director de perdonar una suspensión por año si la infracción no es grave y los padres/guardian completan un curso para padres aprobado por la junta escolar. Esta opción solamente puede ser utilizada si ninguna otra suspensión ha sido perdonada durante el mismo año escolar a cambio de las clases para padres.
- **Programa de Prevención o de Tratamiento\*** – Ver Sección IX; Programa de Cómo Controlar la Ira; Programa de Abuso de Sustancias; Programa de Educación del Tabaco.
  - **Programa de Cómo Controlar la Ira\*** – Un programa que ha sido designado para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades de cómo controlar la ira de una manera aceptable y apropiada.
  - **Programa de Abuso de Sustancias, Licencia Estatal Obligatoria Aprobada por la Junta Escolar\*** –En la segunda o subsecuente ofensa de Posesión/Usos de Droga, Alcohol, o Venta o Distribución de Droga, el estudiante será suspendido y se requerirá asistir a un programa de abuso de sustancias autorizado por el estado al costo de sus padres. El estudiante no participara en actividades extraescolares hasta haber completado el programa obligatorio. La falta de exitosamente completar el programa obligatorio podría resultar en la colocación de disciplina alternativa de la escuela por el resto del año escolar y no por más de un año completo de calendario. Si el estudiante no se matricula en el programa de abuso de sustancias dentro de 30 días, una nota de colocación de disciplina alternativa será emitida. Directores de escuela elemental tratarán de determinar cuál fue el intento en casos involucrando posesión por un estudiante antes de aplicar una suspensión. [SBP: 3.42; SBP 5.34; Seccion1001.43(1)(a), Estatutos de la Florida]
  - **Programa de Educación sobre el Tabaco\*** (Para estudiantes menores de 18 años de edad) – Posesión de productos de tabaco por menores de edad es ilegal. Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco/nicotina en propiedad de la escuela, eventos patrocinados por la escuela y/o en transporte escolar por cualquier estudiante menor de 18 años de edad resultará en un referido obligatorio al Programa de Educación del Tabaco (TEP) **en vez de la primera suspensión.** Ofensas subsecuentes podrían resultar en una suspensión. Este programa tiene que completarse antes de que pasen treinta (30) días de calendario del incidente. La falta de terminación del programa en el tiempo designado resultará en la suspensión fuera de la escuela. El Alguacil/Oficial de Recursos de la escuela u otro oficial de la ley puede escribir una citación civil por posesión de tabaco a un menor de edad. Además de posibles multas, si cualquier estudiante, menor o mayor de 18 años de edad, usa o tiene posesión de cualquier forma de tabaco/nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos (vapear) en la escuela, en cualquier evento patrocinado por la escuela, en la parada del autobús escolar o dentro del autobús escolar, ese estudiante recibirá una consecuencia disciplinaria. Productos de tabaco/nicotina incluyen, pero no son limitados a, tabaco masticable, tabaco en polvo y productos de tabaco disoluble (por ejemplo: goma de masticar, mentas, tiras disolubles, globos, palillos y tabaco/cigarrillos electrónicos, u otros simuladores de fumar tabaco incluyendo, pero no limitado a, cualquier artículo o materiales fabricados y/o utilizados para simular fumar. Un oficial de la ley emitirá una citación por escrito a cualquier persona menor de 18 años de edad que encuentre en posesión de un producto de tabaco o fumándolo/inhalándolo dentro, afuera o no más de 1000 pies de la escuela/la propiedad de la escuela. [Seccion 569.11, 386.212 y 877.112 Estatutos de la Florida]
- **Practica Restaurativa**– Las Escuelas del Condado Lake han implementado el uso de Practica Restaurativa la cual esta diseñada a enfocar las necesidades únicas de estudiantes que han cometido ciertas violaciones de conducta en violación al Condigo de Conducta Escolar de Estudiante. Este sistema de disciplina provee líderes escolares y maestros con la colaboracion de soluciones para infracciones disciplinarias. Para mas información, <https://www.lake.k12.fl.us/departments/teachinglearningandleadership/academic-services/academic-services-and-interventions/restorative-practices>
- **Plan de Seguridad** – desarrollo de un plan para asegurar que un estudiante se mantenga seguro físicamente y emocionalmente.

### *Acciones Disciplinarias*

- **Colocación de Disciplina Alterna** – La separación voluntaria de un estudiante de su escuela regular o de su ambiente tradicional escolar y los beneficios relacionados a esa colocación a una escuela alternativa separada o un ambiente disciplinario con servicios educativos continuados. [SBP: 5.34 Regla del Comité del Estado 6ª-6.0527]
- **Suspensión del Autobus/Revocacion** – Un estudiante que use el transporte provisto por la Junta Escolar del Condado Lake debe atenerse a las reglas de seguridad y conducta necesarias para la operación del sistema. Los que viajen en el autobús escolar deben seguir las Reglas del Código de Conducta Estudiantil. Serias o repetidas infracciones de estas reglas pueden causar al estudiante la pérdida de este privilegio. Es responsabilidad de los padres/guardian ver que el estudiante está siguiendo las reglas o proveerles su propio transporte. La suspensión del autobus no afectara los requisitos de asistencia reguladas por la ley. Las Ofensas de Nivel II o III resultarán en la suspensión fuera de la escuela y ofensas de Nivel IV o de Cero Tolerancia podrán resultar en colocación disciplinaria alternativa o expulsión de la escuela. [SBP: 5.34] De acuerdo a los estatutos, penalidades criminales pueden ser impuestas. Ver Consecuencias Mandatorios para las violaciones del Autobus. Para los estudiantes con discapacidades, la suspensión del autobus cuenta en el total de los 10 días si el estudiante discapacitado no puede asistir a la escuela porque está suspendido de montar el autobus escolar. [Secciones 1001.42, 1003.26, 1006.10, 1006.21 Estatutos de la Florida]
- **Detención/Escuela Plus** – Un estudiante puede ser detenido por razones disciplinarias por un tiempo extendido después de clases o en los sábados, después de haberle notificado a los padres o guardian legal por lo menos 24 horas antes. Una detención razonable durante horas no instruccionales para un estudiante que está matriculado para tener transporte (que usa el autobus escolar) será permitido por un período máximo de veinte y cinco minutos durante cualquier día escolar. A los estudiantes les es requerido traer y desarrollar trabajo en la escuela. La falta de

asistencia a la designada detención/Escuela Plus resultará en consecuencias apropiadas, tal como la suspensión. [SBP: 5.30; Secciones 1001.10, 1006.07, Estatutos de la Florida]

- **Revocación del Traslado de la Opción Educacional** – Los estudiantes que asisten a escuelas por medio del Traslado de la Opción Educacional (TOE) tienen que mantener una conducta y asistencia satisfactoria. El no hacerlo puede resultar en la revocación del traslado. Estudiantes asistiendo a una escuela por medio de un TOE tienen que tener su propio transporte. Recibir un TOE no asegura la elegibilidad atlética en la escuela que recibe al estudiante. La elegibilidad atlética es sujeta a las normas del FHSAA y las pólizas de la Junta Escolar del Condado Lake.
- **Expulsión** – La expulsión es quitar el derecho y obligación de un estudiante a asistir a la escuela pública. Por un periodo de tiempo y bajo condiciones establecidas por el Junta Escolar del Condado Lake que no exceda el resto del termino del año escolar y un (1) año adicional de asistencia, [SBP: 5.34; Sección 1006.07 y 1006.09, Estatutos de la Florida]
- **Colocación Criminal (Debido a Cargos Criminales Fuera del Campus)** – Cualquier estudiante con cargos criminales fuera del campo escolar o acto de delincuencia el cual supuestamente haya ocurrido en otra propiedad a la de una escuela pública, el cual sería un delito grave si es cometido por un adulto, deberá estar sujeto a la suspensión y a la colocación administrativa por la Superintendente o persona designada dentro del establecimiento alternativo si ese incidente es demostrado tener un impacto adverso en el programa educacional, disciplina o bienestar de la escuela en el cual el estudiante es matriculado. Cualquier delito grave que ocurra en la propiedad escolar será manejado a través del Código de Conducta Estudiantil a pesar que haya sido seguida a través del Abogado del Estado. Ver la Sección X: Debido Proceso para Colocación Criminal. [SBP: 5.34; Sección 1006.09(2) Estatutos de la Florida] Un impacto adverso a un estudiante con discapacidad en un programa ESE, excluyendo el programa Dotado, debe ser parte de los procedimientos de Determinación Manifestada en la subsección ESE: Suspensiones y Expulsiones de la Sección X: Debido Proceso. Procedimientos para Colocación Administrativa para estudiantes con un 504 se encuentran en la subsección Sección 504: Suspensiones y Expulsiones de Sección X: Debido Proceso.
- **Suspensión en la Escuela (PASS)** – Un estudiante es temporalmente removido del programa regular y es puesto en un programa alternativo por un período que no exceda los diez (10) días consecutivos. [Secciones 1003.01 y 1006.07 Estatutos de la Florida]
- **Restitución\*** – Le será requerido al estudiante pagar por cualquier y todos los daños como resultado de sus acciones mientras están en campos, transporte o en actividades de la escuela o patrocinados por la escuela.
- **Escuela Plus** – Ver Sección IX: Detención/Escuela Plus
- **Suspensión (Fuera de la Escuela)** – Un estudiante es removido temporariamente de todas sus clases de instrucción de una escuela pública y los terrenos y todas las otras actividades escolares auspiciadas por la escuela, excepto según autorizado por el principal o la persona asignada, por un periodo no mas de 10 días escolares y descargar al estudiante bajo la custodia de su padre con tareas específicas para que el estudiante las complete en la casa. [Sección 1003.01, Estatutos de la Florida] El superintendente puede imponer días adicionales para programar una vista de expulsión. [Secciones 1006.07 y 1006.09, Estatutos de la Florida]

Por favor notar lo siguiente relacionado con las suspensiones:

- La Póliza de la Junta Escolar 5.34 autoriza al director de perdonar una suspensión por año si la infracción no es grave y los padres/guardian completan un curso para padres aprobado por la junta escolar. Esta opción solamente puede ser utilizada si ninguna otra suspensión ha sido perdonada durante el mismo año escolar a cambio de las clases para padres.
- Favor de ver las Reglas de Asistencia para suspensiones que cuenten como ausencia sin excusa.
- En el evento que sea una asignación a largo plazo (por ejemplo: reporte de libros, papeles para investigación) asignados antes de la suspensión con el día de entrega durante los días de la suspensión, el trabajo debe ser entregado el día en que el estudiante regrese a la escuela. Si la asignación no es entregada el primer día en que el estudiante regresa a la escuela, no obtendrá ningún crédito por este trabajo. Un estudiante con una ausencia sin excusa impuesta por la escuela durante las 9 semanas del semestre o en exámenes finales deberá hacer el examen a la hora y día indicado por el director o designado. [SBP: 5.32].
- Un estudiante que recibe una suspensión, el cual resulte en una colocación de disciplina alternativa, perderá cualquier derecho proporcionado bajo las reglas de suspensión/asistencia.
- Cualquier estudiante que cometa una acción en los predios o autobus escolar, el cual resulte en suspensión durante la última semana de clases será suspendido por el número de días restantes del período de suspensión cuando se inicie la escuela el próximo año escolar.
- Cualquier estudiante que sea suspendido por cuarta (4) vez en el año escolar, será referido a la Superintendente para una posible colocación disciplinaria alternativa cuando la cuarta suspensión es una infracción de Nivel II, III, o IV. Para información adicional favor refiérase a la definición de **Cuarta Suspensión**. Todas las suspensiones recibidas, dentro y fuera del distrito durante el corriente año escolar contara como la regla de cuatro (4) suspension.
- Después que el estudiante recibe la tercera (3ra) suspensión, el director le notificará a los padres o guardian legal por teléfono o conferencia. Una carta certificada explicándoles que la próxima suspensión podría resultar en recomendación para colocación alternativa disciplinaria. [SBP 5.34]
- **Un estudiante que está recibiendo una suspensión no podrá participar en las actividades de la Junta Directiva Escolar del Condado Lake, o en actividades extra-académicas o estar en ninguna propiedad del LCS durante la suspensión. Cualquier estudiante del Condado Lake que esté actualmente suspendido o que ha sido colocado en conducta alternativa disciplinaria o expulsado y entra o permanece dentro de cualquiera de las propiedades de la Junta Escolar del Condado Lake comete un traspaso y es culpable de un delito de segundo grado. [SBP 3.40., Sección 810.097(1)(b) Estatutos de la Florida]. La violación de las pautas de suspensión podría resultar en la emisión de una autorización de referido a la policía y/o en días adicionales de suspensión. Más restricciones podrían aplicar basado en la Guía de Pérdida de Privilegios. (Ver Pérdida de Privilegios, anteriormente en esta Sección IX).**
- **Asignación de Trabajo/Trabajo Detallado** – A un estudiante se le puede ser asignado cierta forma de actividad física, envolviendo con limpieza o belleza de la propiedad escolar.

## Codigo de Conducta de Comportamiento del Estudiante Con Estrategias Correctivas, Intervenciones y Acciones Disciplinarias

Definiciones de conducta estudiantil que son considerados violaciones del Código de Conducta Estudiantil y Guía de la Póliza se encuentran en esta sección del Código. El uso de palabras como violencia e incendio, no debe ser considerado como equivalente a, o tener el mismo peso y encerrar los mismos criterios y consecuencias que, los mismos términos, definidos en el contexto criminal en los Estatutos de la Florida. El Junta Escolar del Condado Lake tiene la flexibilidad y el derecho de asignarles definiciones encontradas en las Reglas del Consejo a tales palabras sin asignarles criterios criminales establecidos por los tribunales o la legislatura. Cuando un estudiante comete una infracción, la mala conducta debe ser clasificada de acuerdo a la definición que mejor la describa. Todos los estudiantes y padres/guardian deben entender que además de otorgar estrategias correctivas al nivel escolar, cierta conducta criminal y/o disruptiva debe, bajo las Reglas del Consejo, ser reportado a la policía.

La presencia de (SESIR) \* al lado del nombre de una infracción listada Niveles III, IV y Cero Tolerancia representa SESIR (Reporte de Incidente de Seguridad en el Entorno Escolar) requeridas por del Departamento de Educación.

*Clave: La referencia "I" después de Niveles I, II, III y IV y Cero Tolerancia se refiere al Número de Incidente de Tipo (I) localizado en el Referido del estudiante. Los incidentes SESIR son registrados por el Departamento de Educación de la Florida en cada Condado.*

### Nivel I

Conducta de Nivel I son actos leves de mala conducta que interfieren con la operación ordenada del aula, de una función escolar, de un programa extraescolar/co-escolar o de transporte aprobado.

El empleado del distrito escolar que está involucrado debe intervenir cuando ocurra la mala conducta. Si más acción es necesaria, el empleado del distrito escolar debe referir al estudiante al administrador de la escuela para medidas disciplinarias. El administrador seguirá los procedimientos designados para violaciones menores (Nivel I) investigando la situación y decidiendo una acción disciplinaria. Después de escuchar la explicación del estudiante consultara los miembros de la facultad y hara cualquier investigación necesaria, el administrador decidirá en acción disciplinaria y puede referir al estudiante al Equipo de Solucion de Problemas de la Escuela (PST) para iniciar medidas de intervencion.

Estrategias Correctivas	Intervenciones	Acciones Disciplinarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de Conducta</li> <li>Entrada/Salida con un Miembro del Personal Identificado</li> <li>Conferencia con el estudiante</li> <li>Consejería</li> <li>Pérdida de privilegios</li> <li>Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>Tutoria</li> <li>Contrato de No Contacto</li> <li>Contacto con los padres</li> <li>Ensenar/Repasar Expectativas del Estudiante</li> <li>Advertencia/Reprimenda verbal</li> <li>Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Intervencion de Comportamiento (BIP)</li> <li>Contrato de Conducta</li> <li>Consejería</li> <li>Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>Apoyo de Salud Mental</li> <li>Contacto de No Contrato</li> <li>Otras intervenciones apropiadas (como determinadas por el Equipo de Solución de Problemas de la Escuela)</li> <li>Clases para Padres (a cambio de una suspensión – ver Suspensiones)</li> <li>Practicas Restaurativas</li> <li>Plan de Seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de Conducta</li> <li>Suspensiones/ Revocacion del autobus</li> <li>Detención</li> <li>Revocación del Traslado de la Opción Educacional (ver Sección IX)</li> <li>Suspensión dentro de la escuela</li> <li>Pérdida de privilegios</li> <li>Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>Suspensión fuera de la escuela (0-5 días)</li> <li>Contrato de No Contacto</li> <li>Contacto con los padres</li> <li>Escuela Plus</li> <li>Advertencia/Reprimenda verbal</li> <li>Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>

**Violación de las Reglas de Asistencia** – La desobediencia intencional de las reglas de asistencia del distrito y/o escuela. La ley requiere asistencia obligatoria a la escuela hasta la edad de 16 años (ver Sección I: Reglas de Asistencia Obligatoria considerando la edad escolar). Si un estudiante llega a la escuela y se va sin permiso, este estudiante tendrá una ausencia sin excusa y la escuela deberá tomar acción disciplinaria. [I: 25; [SBP: 5.35](#); FS Seccion 1003.21, Estatutos de la Florida]

**Mala Conducta en el Bus** – la desobediencia voluntariosa de una o más reglas del bus. [I: 6; [SBP: 8.31](#)] (Ver Sección IV: Conducta en el Autobus)

**Mala Conducta en el Bus – Grave Suspensión de la Escuela** – la desobediencia voluntariosa de una o más reglas del bus o de la escuela. – Si la infracción en el bus es considerado grave, puede resultar en suspensión de la escuela. [I: 33; [SBP: 8.31](#)] (Ver Sección IV: Conducta en el Autous)

**Trampas** – Voluntaria o deliberadamente autorizado el uso del trabajo de otra persona para propósitos académicos o el inapropiado uso de las notas de otros u otro material en la finalización de una asignación académica o un examen. Al estudiante que se le encuentre haciendo trampas en una asignación escolar no recibirá ningún crédito por esa asignación y será disciplinado de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil. Cuando una reducción de grado es determinada como una medida disciplinaria, los padres o representantes del estudiante debe ser notificado. [I: 8]

**Interrupción de la Clase** – conducta o comportamiento que continúa por un período de tiempo e interfiere con o interrumpe el proceso de enseñanza/aprendizaje. [I: 100]

**Dañar o No Dar Cuenta de los Materiales** – la destrucción o pérdida deliberada de libros u otros materiales, propiedad de la escuela. El no pagar por libros/materiales dañados o perdidos podrá resultar en perder algunos privilegios. [I: 62; [SBP: 8.22](#); Seccion 1006.42 (1) Estatutos de la Florida]

**Falta de Respeto Leve** – Conducta o comportamiento que carece de atención, amabilidad, cortesía, y/o consideración hacia una persona o grupo de personas. Esta conducta podría incluir, pero no es limitado a, burlas, apodos, chismes, repitiendo o comenzando rumores y avergonzando o humillando a otra persona a propósito. [I: 63]

**Violación del Código de Vestimenta** – Incumplimiento con las pautas del Código de Vestir del distrito y la escuela – (ver Sección V: Código de Cómo Vestir). [I: 41; SBP: 5.37]

**Productos para dar Energías** – el uso de productos para dar energías con un contenido alto de cafeína y/o de energía mezclados en los predios escolares, transporte o actividad relacionada con la escuela. Los productos para energía mezclados son definidos como productos que contienen, pero no limitados a, L. Carnitina, Glucosa, Cafeína, Guaraná, Inositol, Glucoronolactone y Maltodextrin. Un producto debe ser considerado de alto o para energía mezclados si contiene más de 70 mg por 8 onzas. [I: 86]

**Conducta o Comportamiento Inapropiado** – la conducta o comportamiento que incluya involucrarse en comportamiento peligroso, alborotado o aspero que interfiera con la orden y la seguridad de la escuela o actividad relacionado con la escuela. Esto incluye, pero no es limitado a, mostrar afecto en público (muestras de afecto inapropiadas, como besos o abrazos, que van más allá de la amistad, no son permitidas en la escuela, en bailes de la escuela o en ningún evento de la escuela), trayendo equipos electrónicos no autorizados, animales u otros materiales a la escuela. [I: 13]

**No Tener la Identificación Escolar** – cuando el estudiante no tiene su identificación escolar en su posesión (el ID del Estudiante). [I: 101]

**No Asistir a una Detención** – No asistir a la detención asignada. [I: 32]

**No Asistir a la Escuela Plus** – No asistir a la Escuela Plus. [I: 31]

**Plagio** – El trabajo presentado como nuevo y la idea original han sido derivados de una existente. A un estudiante que se le haya encontrado de haber hecho plagio en una asignación escolar, no se le dará crédito por esta asignación y será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Cuando una reducción de grado es determinada como una medida disciplinaria, los padres o representantes del estudiante debe ser notificado. [I: 64]

**Ventas Prohibidas** – artículos traídos a la escuela con el propósito de venderlos no relacionados o aprobados para una actividad escolar. [I: 82]

**Tardanzas** – llegar tarde a la escuela o a clases sin una documentación válida de los padres/representantes o por un personal autorizado de la escuela. Tardanzas repetidas se podrían considerar como un holgazán habitual. (Ver Sección I: Reglas de Asistencia). [I: 21]

**Violación de Vehículos** – la falta de adherirse a las regulaciones de vehículos del distrito y la escuela. – (Ver Sección IV: Estacionamiento/Reglas de Vehículos). [I: 49; SBP: 5.36]

## *Nivel II*

Conducta de Nivel II consiste en actos de mala conducta de grado intermedio los cuales son ejemplos más graves o perjudiciales que las infracciones del Nivel I. El Nivel II son actos directamente contra personas o propiedad que no pone en peligro la salud o seguridad de otro.

La mala conducta debe ser reportada al administrador escolar apropiado para acciones disciplinarias. Después de escuchar la explicación del estudiante, consultar con los miembros de la facultad, y hacer cualquier otra investigación necesaria, el administrador decidirá en acción disciplinaria y puede referir al estudiante al Equipo de Resolver Problemas de la Escuela para iniciar o establecer una intervención.

Estrategias Correctivas	Intervenciones	Acciones de Disciplina
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Entrada/Salida con un Miembro del Personal Identificado</li> <li>• Conferencia con el estudiante</li> <li>• Consejería</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Tutoría</li> <li>• Contrato de No Contacto</li> <li>• Contacto con los padres</li> <li>• Enseñar/Repasar Expectativas del Estudiante</li> <li>• Advertencia/Reprimenda verbal</li> <li>• Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)</li> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Consejería</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Apoyo de Salud Mental</li> <li>• Contacto de No Contrato</li> <li>• Otras intervenciones apropiadas (como determinadas por el Equipo de Solución de Problemas de la Escuela)</li> <li>• Clases para Padres (a cambio de una suspensión – ver Suspensiones)</li> <li>• Practicas Restaurativas</li> <li>• Plan de Seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Suspensiones/ Revocación del autobus</li> <li>• Detención</li> <li>• Revocación del Traslado de la Opción Educacional (ver Sección IX)</li> <li>• Suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Contrato No Contacto</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela</li> <li>• Restitución</li> <li>• Escuela Plus</li> <li>• Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>

**NOTA: Ofensas notadas con el símbolo † son consideradas violentas o incidentes destructivos. Ofensas notadas con el símbolo †† son consideradas violentas si resultan en lesiones corporales (mas o menos lesiones serias). Los estudiantes que cometen estas ofensas son considerados como violentos o destructivos y serán asignados a un programa alternativo educacional o referidos a servicios de salud mental según Sección 1006.07, Estatutos de la Florida.**

**Lenguaje o Materiales Abusivos, Profanos** – el uso de lenguaje verbal o por escrito, mensajes electrónicos, gestos, objetos o dibujos que faltan el respeto o son socialmente inaceptables y los cuales tienden a interrumpir el ambiente escolar o una función escolar o una actividad extraescolar. [I: 36]

**Agresión sin lesiones hacia un Oficial o Empleado Específico** – el uso físico de fuerza o violencia de una persona contra otra persona cuando la fuerza o violencia es realizado contra una persona que no se está defendiendo o peleando. El incidente no resultó en heridas. Este incidente puede incluir asesoría con un oficial de la ley. [I: 94]

**Agresión sin lesiones (Estudiante)** – el uso físico de fuerza o violencia de una persona contra otra persona cuando la fuerza o violencia es realizado contra una persona que no se está defendiendo o peleando. El incidente no resultó en heridas. El incidente no resultó en heridas. Este incidente puede incluir asesoría con un oficial de la ley. [I: 95]

**Teléfonos Celulares o Equipos de Comunicación Electrónicos** – La falta de adherirse a las pautas del distrito y de la escuela. (Ver Sección VI: Teléfonos Celulares) [I: 37]

**Combustibles/Menor** – traer o poseer encendedores o fósforos a los predios de la escuela, transporte o actividad relacionada con la escuela. [I: 48]

**Materiales de Contrabando** – incluye, pero no es limitado amuniciones, (según definido en la Sección 790.001, Estatutos de la Florida, como un objeto consistente de todo lo siguiente: 1) metal fijo o casco no metálico o redentimiento de contenedores. 2) uno o más proyectiles, uno o más balas o tiros y 3) pólvora) instrumentos láseres, electrónicos (no incluyendo las calculadoras) y mezcla de bebidas intentando ser consumidas con alcohol. La posesión, el uso, venta o distribución de materiales de contrabando en los predios de la escuela, eventos patrocinados por la escuela y/o en el transporte escolar son prohibidos. La escuela no será responsable por los materiales de contrabando perdidos o robados. [I: 38; Sección 1006.07, Estatutos de la Florida]

**Desafío a la Autoridad** – rehusar cumplir, verbal o no verbalmente, con las reglas de la escuela o con las direcciones dadas por una autoridad escolar, rehusar a identificarse, dar falsa información, no reportarse o salir del salón de clase asignado, actividad, o área sin recibir previa aprobación apropiada - esto también puede incluir estar presente en un área que no está abierta para el acceso de los estudiantes durante todo o parte del día, o falta de respeto por algún personal dentro o fuera de la escuela. [I: 40; Secciones 1006.08 (1), 1006.09 (1) (c), Estatutos de la Florida]

**Falta de Respeto** – La conducta o comportamiento el cual degrada, antagoniza, humilla o apena a otra persona o a un grupo de personas. Esto incluye, pero no es limitado a actos de perjudicar, palabras u otra conducta cometida por uno o varios estudiantes en contra de otro. [I: 66]

**Falsificar** – Hacer una falsa y engañosa comunicación escrita a un empleado escolar con la intención de engañar o bajo circunstancias el cual sea razonablemente calculado. Firmando o hacer que otros firmen el nombre de sus padres en los papeles de la escuela. [I: 87]

**Violación de la Póliza de Medicinas** – Incumplimiento de las pautas de la Póliza de Medicinas del distrito y de la escuela. (Ver la Sección VII: Medicinas/Procedimientos de Salud) [I: 44; [SBP: 5.62](#); Sección 1006.062, Estatuto de la Florida]

**Otra Mala Conducta Grave†** – Cualquier acto de mala conducta que pudiera sustancialmente interrumpir el comportamiento ordenado de una escuela, evento escolar o una actividad extra-curricular/co-curricular que representa una amenaza a la salud, seguridad o propiedad del estudiante mismo u otras personas o conducta no específicamente descrita anteriormente. Puede incluir, pero no es limitado a, dar información falsa/engañosa a empleados; no reportar situaciones, amenazas arriesgadas/peligrosas y/o actividades ilegales; lenguaje con la intención de, o calculado para insultar; conocimiento de armas, instrumentos peligrosos, o amenaza de violencia por estudiantes que no se han reportado a la administración escolar; una amenaza de usar un instrumento peligroso o un arma sin tener posesión de un instrumento peligroso o arma en los predios de la escuela, en el transporte escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; involucrarse en cualquier comportamiento (por forma electrónica, palabra o acción) como individual o como miembro de un grupo o personas que apoyen o instiguen actos de amenaza, agresión o de peligro y/o incitar a otra persona. [I: 102]

**Agresión Física (Por Un Lado)** – cuando el agresor principal intencionalmente usa fuerza o violencia contra una persona que no resulte en daño al cuerpo. Este código puede ser aplicado al agresor principal en situaciones cuando la evidencia es clara (por ejemplo: video, investigación) concluyendo que la persona otra que el agresor principal uso Defensa Propia. Defensa Propia es definido como lo siguiente: 1) el uso de fuerza razonable cuando la persona piensa que la conducta es necesaria para defenderse, 2) defenderse o protegerse, o 3) intentar evitar que el agresor le haga daño.

NOTA: Cuando un estudiante está actuando en defensa propia o actuando como “Buen Samaritano” el cual es definido como uno que está proveyendo asistencia razonable a alguien que cree que está en peligro, el estudiante no recibirá acciones disciplinarias por violaciones de la disposición aplicable del Código de Conducta del Estudiante.

Defensa Propia no aplicará cuando los estudiantes participen mutuamente en violencia de fuerza y física u otros conflictos de violencia como es definido (Altercados Físicos/Pelears) en el Código de Conducta del Estudiante y puede recibir acciones disciplinarias por violaciones a la Póliza de la Junta Escolar. [I: 104]

**Altercados Físicos‡** – conflictos físicos entre dos o más personas que no requieran restricciones físicas o que cause algún daño y es detenido por orden verbal sin importar quién es el agresor original. [I: 34]

**Sexting** – Mientras este bajo el Junta Escolar del Condado Lake, un estudiante menor de edad comete la infracción de sexting si él/ella conscientemente: (a) usa una computadora, o cualquier otro dispositivo capaz de transmitir o distribuir información electrónicamente, para transmitir o distribuir a cualquier individuo cualquier fotografía o video de cualquier persona que contiene desnudez, como es definido en Sección 847.001(9), Estatutos de la Florida, y es dañino a menores de edad, como es definido en la Sección 847.001(6) y (b), Estatutos de la Florida posee/tiene una fotografía o video de cualquier persona que fue transmitida o distribuida por otro menor de edad que contiene desnudez, como es definido en la Sección 847.001(9), Estatutos de la Florida, y es dañino a menores de edad, como es definido en la Sección 847.001(6), Estatutos de la Florida.

Sexting puede resultar en intervención de la policía. De acuerdo al estatuto, sanciones criminales también pueden ser impuestas. [I: 91; Sección 847.0141, Estatuto de la Florida]

**Violaciones de Tecnología, de Menor grado** – el uso inapropiado, distribución o material inapropiado ilegal, modificación o destrucción intencional del hardware, software o datos. (Ver Sección VI Tecnología) [I: 45]

**Robo de Menor Grado** – tomar, llevar consigo o esconder alguna propiedad ajena sin amenaza, violencia o daño corporal. Artículos bajo esta naturaleza podrían tener un valor de \$300.00 o menos para reemplazarlo. [I: 46; Sección 812.014, Estatutos de la Florida]

**Asambleas, Publicaciones, Peticiones, Mensajes Electrónicos No Autorizadas** – las demostraciones y/o peticiones por el estudiante o posesión y/o distribución de publicaciones no autorizadas, incluyendo el mal uso de mensajes electrónicos el cual interfieran con el proceso del orden en el ambiente, función o actividad extraescolar de la escuela. [I: 47]

**Vandalismo de Menor Grado – Menos de \$1,000** – la destrucción intencional, daños o desfiguraciones de la propiedad pública, privada o a personas, sin el consentimiento del dueño o de la persona que tenga la custodia o control de ello – Los daños deberán ser evaluados por menos de \$1,000, incluyendo el tiempo y labor para ser considerado bajo este título. [I: 29; [SBP: 8.22](#); Sección 806.13, Estatuto de la Florida]

### Nivel III

Infracciones del Nivel III son actos graves de mala conducta. Estos incluye serias interrupciones del orden escolar; amenazas a la salud, seguridad y propiedad de otras personas; y otros actos de mala conducta que son graves.

Esta mala conducta debe ser reportada inmediatamente al administrador apropiado de la escuela el cual puede retirar inmediatamente al estudiante de la escuela o actividad. Después de escuchar la explicación de estudiante, consultar con miembros de la facultad, y hacer otra investigación necesaria el administrador decidirá en acción disciplinaria y referirá al estudiante al Equipo de Solución de Problemas de la Escuela para iniciar una intervención.

Los estudiantes que cometen infracciones de Nivel III **están sujetos** a una colocación disciplinaria alternativa de la escuela por no más de un (1) año completo de calendario.

Las acciones que cometan un estudiante mientras se está buscando la corrección de la infracción de Nivel III, revelada voluntariamente a un administrador como explicado anteriormente, pueden ser consideradas como factor de mitigación para determinar la intervención apropiada.

Estrategias Correctivas	Intervenciones	Acciones Disciplinarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Entrada/Salida con un Miembro del Personal Identificado</li> <li>• Conferencia con el estudiante</li> <li>• Consejería</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Tutoría</li> <li>• Contrato de No Contacto</li> <li>• Contacto con los padres</li> <li>• Enseñar/Repasar Expectativas del Estudiante</li> <li>• Advertencia/Reprimenda verbal</li> <li>• Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)</li> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Consejería</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Apoyo de Salud Mental</li> <li>• Contacto de No Contrato</li> <li>• Otras intervenciones apropiadas (como determinadas por el Equipo de Solución de Problemas de la Escuela)</li> <li>• Clases para Padres (a cambio de una suspensión – ver Suspensiones)</li> <li>• Prácticas Restaurativas</li> <li>• Plan de Seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación alternativa disciplinaria</li> <li>• Contrato de Conducta</li> <li>• Revocación del autobús</li> <li>• Suspensión del autobús</li> <li>• Cambio de colocación para estudiantes con discapacidades– para ser revisado dentro de 45 días escolares – Sitio de educación alterna provisional – <b>VER ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES O SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES</b></li> <li>• Detención</li> <li>• Revocación del Traslado de la Opción Educacional (ver Sección IX)</li> <li>• Expulsión (de la escuela)</li> <li>• Colocación criminal (debido a cargos criminales fuera del campus)</li> <li>• Suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Pérdida de privilegios</li> <li>• Conferencia mandatorio con los padres</li> <li>• Contrato de No Contacto</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela</li> <li>• Restitución</li> <li>• Escuela Plus</li> <li>• Suspensión extendida, pendiente a una audiencia</li> <li>• Asignación de trabajo/trabajo detallado</li> </ul>

**NOTA: Ofensas notadas con el símbolo † son consideradas violentas o incidentes destructivos. Ofensas notadas con el símbolo †† son consideradas violentas si resultan en lesiones corporales (mas o menos lesiones serias). Los estudiantes que cometen estas ofensas son considerados como violentos o destructivos y serán asignados a un programa alternativo educacional o referidos a servicios de salud mental según Sección 1006.07, Estatutos de la Florida.**

**Alcohol\* (SESIR)** – Posesión, venta, compra, distribución o uso de bebidas alcohólicas. El uso es cuando la persona es agarrada en el acto del uso, admite el uso, o se descubre que lo ha usado durante el transcurso de una investigación. Estudiantes que compren, poseen o usan serán suspendidos hasta diez (10) días por la primera ofensa. Estudiantes que vendan o distribuyan bebidas alcohólicas recibirán diez (10) días de suspensión por la primera ofensa. Los estudiantes con una segunda violación serán suspendidos por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de abuso de sustancias del estado. (Ver Sección IX, Programa de Abuso de Sustancias). El estudiante o sustancia podrían estar sujetos a pruebas. Este incidente se espera que incluya consulta a la policía. [I: 1 (SESIR); [SBP: 3.42](#)]

**Romper y Entrar/Robar\*## (SESIR)** – entrar ilegalmente a la fuerza o hacer presencia en el edificio en sitios no autorizados o a otra estructura o transportar cosas de la propiedad con la intención de hacer daño a la propiedad a persona(s). Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 5; Secciones 810.02, 810.08, 810.09, y 810.097, Estatutos de la Florida]

**Intimidación\*## (SESIR)** – Infligir daño físico o angustia psicológica severa sistemática y cronológicamente a uno o más estudiantes o empleados, de manera suficientemente penetrante para crear una intimidación hostil o un ambiente ofensivo; irrazonablemente interferir con el desarrollo o participación individual de la escuela. Un incidente donde el investigador determina, después de concluir la investigación del reporte del incidente de la intimidación, que existe suficiente evidencia para probar que el acusado “voluntaria y repetidamente ejerció poder o control sobre otra persona por medio de infligir daño físico o angustia psicológica severa sistemática y cronológicamente a un(os) estudiante(s)...” que cumple los criterios de actos prohibidos bajo la definición de intimidación encontrada en el Acta de Jeffrey Johnston Apoya a Todos Estudiantes (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida) Incumplimiento con la póliza de intimidación del distrito y la escuela. (Ver Sección V: Intimidación o Acoso) [I: 55; [SBP: 5.33](#), Sección 1006.147, Estatutos de la Florida]

**Acciones Negligentes o Maliciosas†** – acciones que resultan en heridas a una(s) persona(s) o daños a la propiedad. [I: 65]

**Instrumentos Peligrosos‡** – la posesión, distribución de materiales, parafernalia o artículos que son peligrosos. La posesión de instrumentos peligrosos puede ser considerada bajo este título si no han sido utilizados para amenazas o mostrar intimidación de este instrumento. Como instrumentos peligrosos podrían incluirse, pero no limitados a clubs, fusiles de soplar, cadenas, tubos (cualquier tamaño o metal) punzones o cualquier otro instrumento con punta como nunchakas, estrellas chinas, aerosol de pimienta o instrumentos laser, cuchillos comunes de bolsillos, pistolas de BB, de bolas o de aire suave, imitación de armas o hechas de plásticos, metales, madera o cualquier otro material el cual pueda ser usado de manera de hacer daño. Se les prohíbe a los estudiantes llevar consigo o esconder artículos considerados como instrumentos peligrosos mientras se encuentren en los predios de la escuela, autobuses, edificios de la escuela, en el estacionamiento o áreas adyacentes a actividades o eventos patrocinados por la escuela. Un cuchillo común de bolsillo será definido como un cuchillo doblado con una hojilla de menos de cuatro (4”) pulgadas. Si un estudiante trae unos de estos cuchillos común a la escuela o a la parada del autobús sin ninguna intención, el estudiante deberá inmediatamente entregarlo a los oficiales de la escuela apenas se baje del autobús a la llegada a los predios de la escuela. El director decidirá qué acción será tomada. Un estudiante podría ser suspendido por 10 días y ser recomendado para colocación disciplinaria alternativa de la escuela por la posesión de instrumentos peligrosos. [I: 52; [SBP: 5.32](#), Sección 1001.43 Estatutos de la Florida]

**Aviso: Cuando un Instrumento Peligroso, como explicado anteriormente, es usado de manera amenazante o de intimidación, la ofensa puede ser considerada como una infracción de Cero Tolerancia. [I: 78 (SESIR)]**

**Violencia y Abuso en las Relaciones‡** – Incumplimiento con la póliza de violencia y abuso en las relaciones del distrito y de la escuela – (Ver Sección V: Violencia y Abuso en las Relaciones) [I: 88; [SBP: 5.325](#); y Sección 1006.148, Estatuto de la Florida]

**Interrupción Mayor en los Predios de la Escuela\*## (SESIR)** – (interrupciones mayores de toda o una porción significativa de las actividades en el campus, eventos patrocinados por la escuela o transporte en el autobús escolar) Conducta que interrumpe y representa una amenaza grave al ambiente educativo, la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. (Ejemplos de interrupciones mayores en campus incluye, pero no limitado a clausura o parte de la escuela, el estudiante envuelto en conducta destructiva que cause que el chofer del autobús escolar detenga el autobús para asegurar la seguridad del grupo, el estudiante, u otros causando un incidente que resulte en el cierre de la cafetería, y otro estudiante o causando un incidente que prevenga otros estudiantes proceder a sus próximas clases o impedir salir. No ejemplos incluyen pero no limitados a interrupción en un salón de clase, estudiantes retando la autoridad y o estudiantes hablando alto en el autobús escolar) [I: 69; Sección 1006.09, Estatutos de la Florida]

**Uso/Posesión de Drogas\* (SESIR) – Excluyendo Alcohol** – usar, poseer o estar bajo la influencia de cualquier droga controlada, ilegal o sustancias narcóticas o cualquier sustancia representada contener, imitar o parecerse a una droga narcótica, alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, estimulante, depresivo, estupefaciente o cualquier sustancia controlada, o cualquier sustancia cuando es usada para alcanzar un estado químico estupefaciente. Usar quiere decir que la persona es agarrada en el acto de usarla, admite usarla o se descubre que la haya usado durante el transcurso de una investigación. Sustancia incluye, pero no es limitado a, cualquier sustancia que contiene o es representada contener químicas, cualquier sustancia que produce el mismo efecto o es representada de producir el mismo efecto de sustancias/drogas controladas, o cualquier análogo de sustancias/drogas controladas incluyendo, pero no limitado al, K-2, que también se conoce como “*spice*/marihuana sintética” o “marihuana legal”. Estudiantes serán suspendido hasta diez (10) días por la primera ofensa. El estudiante con una segunda o sucesiva violación será suspendido diez (10) días y se requerirá que asista a un programa de abuso de sustancias del estado (**ver Sección IX, Programa de Abuso de Sustancias**). El estudiante o sustancia podrían estar sujetos a pruebas. (Ver Sección IX: Examinación de Drogas). Los directores de las escuelas Elementales determinarán la intención del estudiante en casos de posesión antes de imponer una suspensión. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. Esta infracción puede resultar en penalidad criminal. Ver Otros Mayores [I: 50; [SBP: 3.42](#); Secciones 1001.43, 1006.07 y 1006.09 Estatutos de la Florida]

**Drogas Sin Receta Médica** – usar, poseer o distribuir medicinas sin receta médica, sustancias que alteren el humor o cualquier sustancia que sea representada como droga o droga parafernalia – Repetidos incidentes serán manejados como infracción de Nivel IV. Los estudiantes bajo medicamentos deben permanecer con lo establecido en el procedimiento del distrito. (Ver Sección VII, Medicinas/Procedimientos de Salud). [I: 39; [SBP: 3.42](#)]

**Extorción** – obtener de una persona a la fuerza, intimidar o indebidamente ejercer poder ilegal. [I: 89]

**Falsa Alarma de Incendio/Llamadas al 911\*† (SESIR)** – (Reportado como Interrupción en el Campus) la activación a la alarma de incendio u otros servicios de emergencia sin causa razonable, el cual es a discreción del director, como el resultado de un descuido o un acto malicioso. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 70; Sección 806.101 Estatuto de la Florida]

**Delito - Suspensión (Fuera del Campus)** – (Ver Sección IX: Delito – Suspensión (Fuera del Campus)) [I: 35; Sección 1006.09(2), Estatutos de la Florida; [SBP: 5.34](#)]

**Peleas\*†† (SESIR)** – la participación mutua de dos o más personas en el uso de la fuerza o violencia física que requiere o 1) restricción física, o 2) que resulte en heridas que requieran primeros auxilios o atención médica, son considerados peleas – La participación mutua es reconocida sin importar quién fue el agresor original. [I: 11]

**Fuegos Artificiales** – traer, poseer o usar fuegos artificiales en los predios de la escuela, en el transporte escolar o actividades relacionadas con la escuela. Fuegos artificiales para incidentes menores incluyen, pero no son limitados a, bengalas, pistolas de juguete, bastones de juguete, armas de juguete, u otros dispositivos en que tapas de papel conteniendo veinticinco cientos de granos o menos de compuesto explosivo son utilizadas, y que estén contruidos para que la mano no pueda ponerse en contacto con la tapa cuando está colocada para la explosión; tapas de pistolas de juguete conteniendo menos de veinte cientos de granos de mezcla explosiva; y otras matracas de truco incluyendo, pero no limitadas a, gusanos de serpiente o resplandor, dispositivos de humo, *party poppers*, bomba trampa, etc. [I: 54; Sección 791.01, Estatuto de la Florida]

**Cuatro Suspensiones** – utilizara una opción donde el principal tiene la autoridad de recomendar que el Superintendente considere el remover a un estudiante para colocación alternativa disciplinaria o expulsión cuando un estudiante a sido suspendido cuatro (4) o mas veces dentro de un año escolar por conducta destructiva o actos mayores de mala conducta (excluyendo ofensas de Cero Tolerancia.) Cualquier estudiante que haya sido suspendido por tercera (3) vez en el mismo año escolar será referido al Equipo de Solucion de Problemas apropiado para intervension (MTSS) antes de una reomendacion para una posible Colocacion de Disciplina Alternativa será enviada al Superintendente por tener cuatro o mas suspensiones de la escuela (esto excluye ofensas de cero tolerancias.) Si un estudiante recibe una cuarta (4) suspensión y el principal/designado requiere recomendar al estudiante colocación de disciplina alternativa, la cuarta (4) suspensión no será una ofensa menor como esta definida en el Código de Conducta del Estudiante. Toda suspensión recibida dentro o fuera del distrito durante el corriente año escolar contara hacia la regla de cuatro (4) suspensión. Este código asi como la ofensa comedita será usada en cualquier momento que el estudiante suspendido por cuarta vez **con** una recomendación de colocación alternativa disciplinaria. Si la cuarta (4) suspensión es debido a Ofensa Fuera del Campus y el estudiante fue encontrado no culpable o recibió una adjudicacion, se anotara propiamente en el expediente del estudiante para indicar que la suspensión fue removida y el estudiante estará permitido regresar a la escuela [I: # (por incidente de suspensión actual) y I: 61 (por cuarta o más suspensiones); [SBP: 5.34](#)]

**Actividades Relacionadas con Pandillas** – incumplimiento con las pautas de vehículos del distrito y la escuela - (Ver Sección V: Actividades Relacionadas con Pandillas). [I: 67 – Actividad Relacionada con Pandillas [SBP: 5.38](#)]

**Acoso\*†† (SESIR)** – incluye, pero no es limitado a, cualquier gesto de amenaza, insulto o deshumanizad, el uso de datos o del software de las computadoras, escrito, verbal o conducta física en contra de un estudiante o empleado de la escuela que (1) resulta en que el estudiante o el empleado tenga miedo de violencia contra su persona o daño a su propiedad, (2) tenga el efecto sustancial de interferir con el desarrollo, oportunidad y beneficio educacional del estudiante o (3) tenga el efecto de interrumpir sustancialmente la administración ordenada de la escuela. Un incidente donde el investigador determina, después de concluir la investigación del reporte del acoso, que existe suficiente evidencia para probar que el acusado es culpable de todas las estipulaciones anteriormente mencionadas y también de los criterios de actos prohibidos bajo la definición de acoso encontrada en el Acta de Jeffrey Johnston Apoya a Todos Estudiantes (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida). (Ver Sección V: Acoso) [I: 42; SBP: 2.70 y 2.71; Sección 1006.147, Estatuto de la Florida]

**Hacer Novatadas\*†† (SESIR)** – Cualquier acto o situación que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante en una escuela de cualquier grado de 6<sup>to</sup> a 12<sup>mo</sup> con el propósito de la iniciación, admisión a participar o afiliación con una organización operando bajo la sanción de la escuela. Las novatadas incluyen, pero no son limitadas a: (a) presionar, coaccionar o forzar a un estudiante participar en conducta ilegal o peligrosa, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, tales como azotar, golpear, marcar la piel o exposición a los elementos. Por los Estatutos, penalidades criminales también pueden ser impuestas. [I: 73 (SESIR); [SBP: 5.335](#); Sección 1006.135 Estatuto de la Florida]

**Lenguaje/Materiales Obscenos** – Groserías como llamadas telefónicas u otras comunicaciones, la fabricación, publicación, venta, compra o posesión ilegal de materiales que incluyen, pero no son limitados a, dispositivos, fotografías, pornografía o medios de difusión/comunicación en dispositivos electrónicos. [I: 96]

**Otras Infracciones Mayores\*†† (SESIR)** – Cualquier incidente serio, dañino que resulte en la necesidad de la intervención de la policía no clasificada previamente. Otros menores incluyen, pero no es limitado a producir/conocer el uso de dinero falsificado, participar en actividades de apuestas, poseer pornografía de menores o poseer drogas parafernalias. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 28 (SESIR)]

**Venganza** – Acciones prohibidas que incluyen, pero no son limitadas a, cualquier forma de intimidación o represalia como respuesta a la presentación de una queja formal o a la ayuda en una investigación. Conducta de represalia o intimidación contra cualquier persona que ha presentado una queja o cualquier persona que ha dado testimonio, ayudado o participado, de cualquier manera, en una investigación, es estrictamente prohibida. [I: 90]

**Acoso Sexual\*†† (SESIR)** – una conducta no deseada verbal o física con connotaciones sexuales por un adulto o estudiante, severa y suficientemente penetrante para crear un ambiente educacional de intimidación, hostilidad y ofensivo, causando malestar y humillación o que interfiera de manera ilógica con el desarrollo individual o participación en la escuela (6<sup>a</sup>-19.008(1) SBE Rule). Un incidente donde una persona exige favores sexuales a otra bajo amenaza física de dañar o de consecuencias adversas. De acuerdo al estatuto, sanciones criminales también pueden ser impuestas. [I: 19 (SESIR); Sección 1006.07(2)(j), Estatuto de la Florida; 6A-19.008 Ambiente Educacional y Laboral; *Conozca la Ley* pp. 18, 23, 26-27]

**Ofensas Sexuales\* (SESIR)** – (lascivia, exhibición indecente/impúdica) otro tipo de contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Sometiendo una persona a gestos lascivos, actividades sexuales o exhibiendo partes privadas del cuerpo de manera lascivia. (Oficiales de la ley tienen que ser contactados para investigar.) [I: 20 (SESIR)]

**Violaciones de Tecnología, de Mayor grado\*‡ (SESIR)** (Reportado como Interrupción en el Campus) – el uso inapropiado, la distribución, modificación o destrucción intencional de las computadoras, de programa o datos. De acuerdo al estatuto, sanciones criminales también pueden ser impuestas. Se espera que de incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. – (Ver Sección VI: Tecnología – La Aceptación, Uso y Acuerdo del Estudiante de la Póliza del Uso de Telecomunicaciones/Comunicaciones Electrónicas). [I: 75 (SESIR); Sección 815.06, Estatuto de la Florida]

**Robo/Ultó\* (SESIR)** – Sin su autorización tomar, llevar, partir en vehículo o esconder la propiedad de otra persona, incluyendo vehículos, sin amenaza, violencia o daño físico. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. *El valor del/los artículos/s tiene/n que ser de \$300.00 o más.* [I: 15 (SESIR); Sección 812.014, Estatuto de la Florida *Conozca la Ley* pp. 19, 23, 26-27]

**Amenazas/Intimidación (Estudiante/Empleado)\*‡ (SESIR)** – una amenaza de causar daño físico a otra persona con o sin el uso de armas que incluyen todos los siguientes elementos: (1) propósito – la intención de que la amenaza sea escuchada o vista por la persona quien es el objeto de la amenaza; (2) miedo – un miedo razonable o aprehensión por la persona quien es el objeto de la amenaza podría llevarse a cabo; y (3) capacidad – la habilidad de ofender actualmente de llevar a cabo la amenaza directamente con un arma u otro instrumento que se pueda obtener fácilmente. Amenazar a cualquier empleado será considerado una infracción de Nivel IV. Amenazas e implicadas amenazas verbales o escritas, aún dentro de las asignaciones académicas o indicando humor, será tomado como una amenaza actual. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 22 (SESIR)] **Nota: Cuando un estudiante es acusado de cometer una violación como en la Sección 784.081, de los Estatutos de la Florida, Asalto o Agresión hacia Oficiales Específicos o algún Empleado, la ofensa será considerada Ofensa de Cero Tolerancia.** [[SBP 5.32](#); Sección 784.081, Estatutos de la Florida]

**Infracción de Tabaco (menores de 18 años de edad)\* (SESIR)** – Incumplimiento con las pautas de tabaco del distrito y de la escuela - (Ver Sección IX, Programa de Educación del Tabaco). [I: 23 (SESIR menor de 18 años de edad solamente); [SBP: 2.90](#); Secciones 386.212 y 386.204 Estatutos de la Florida]

**Infracción de Tabaco (18 años de edad y mayores)** – Incumplimiento con las pautas de tabaco del distrito y de la escuela - (Ver Sección IX, Programa de Educación del Tabaco). [I: 79 (si tiene 18 años de edad o mayor); [SBP: 2.90](#); Secciones 386.212 y 386.204 Estatutos de la Florida]

**Traspaso (SESIR)** – Entrar o permanecer en los predios de la escuela o transporte escolar o en eventos patrocinados por la escuela sin autorización ni invitación y sin ningún propósito legítimo para entrar. Se espera que de incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 24 (SESIR); [SBP: 3.40](#); Secciones 810.097, 810.0975 y 810.09, Estatutos de la Florida]

**Vandalismo (\$1,000 o más)\* (SESIR)** – la destrucción intencional, daños o desfiguración de la propiedad pública o privada/personal sin consentimiento del dueño o de la persona que tenga que tenga la custodia o el control de ello. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. *Los daños deben ser valorados de \$1,000 o más* incluyendo el tiempo y labor para ser considerado bajo este título. [I: 26 (SESIR); [SBP: 8.22](#); Sección 806.13, Estatuto de la Florida]

## Nivel IV

Actos de mala conducta del Nivel IV son muy graves.

Actos de mayor gravedad deben ser reportados inmediatamente al administrador escolar apropiado y pueden resultar en que el estudiante sea retirado inmediatamente de la escuela.

### Acciones Disciplinarias

Luego de escuchar la explicación del estudiante consultar con los miembros de la facultad y hacer cualquier otra investigación necesaria, el administrador decidirá la acción disciplinaria.

- Prácticas Restaurativas
- Cualquier estudiante que comete una infracción de Nivel IV en los predios de la escuela, el transporte escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela recibirá una suspensión de diez (10) días. VER ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES O SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES
- Los estudiantes que cometen una infracción de Nivel IV pueden recibir una colocación alterna en un programa disciplinaria o en un programa disciplinario de la escuela por no más de un (1) año completo de calendario. VER ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES O SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Las acciones que cometan un estudiante mientras se está buscando la corrección de la infracción de Nivel IV, revelada voluntariamente a un administrador como explicado anteriormente, pueden ser consideradas como factor de mitigación para determinar la intervención apropiada.

**NOTA: Ofensas notadas con el símbolo ‡ son consideradas violentas o incidentes destructivos. Ofensas notadas con el símbolo † son consideradas violentas si resultan en lesiones corporales (mas o menos lesiones serias). Los estudiantes que cometen estas ofensas son considerados como violentos o destructivos y serán asignados a un programa alternativo educacional o referidos a servicios de salud mental según Sección 1006.07, Estatutos de la Florida.**

**Violencia que resulta en Daño Más Grave (Estudiante/Empleado)\*‡ (SESIR)** (Reportado Como Agresion) – el uso de la fuerza física o violencia por un individuo contra cualquier otro individuo cuando se lleva a cabo contra una persona que no se defiende. El ataque debe ser suficiente grave para meritar consultar con un oficial de la ley y resultar en daño físico más grave. Daño físico más grave se define como la muerte o daño físico que presenta abundante riesgo de morir; dolor físico excesivo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida o discapacidad prolongada del uso de un miembro corporal, órgano o facultad mental. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 3 (SESIR)] Nota: Cuando un estudiante es acusado de cometer una violación como en la Sección 784.081, de los Estatutos de la Florida, Asalto o Agresion hacia Oficiales Especificos o algún Empleado, la ofensa será considerada Ofensa de Cero Tolerancia. [SBP 5.32; Sección 784.081, Estatutos de la Florida]

**Boicotear/Disturbios/Huelgas Sentadas/Abandonos/Interrupción de la Escuela\*‡ (SESIR)** (Reportado Como Interrupcion en el Campus)– el acto intencional de incitar, dirigir o participar en cualquier acto de interrupción (incluye actividades de pandillas, un organizado “escape de la escuela”, huelgas) que interfieran con el proceso educativo, los resultados de daños significativos o la destrucción de la propiedad pública o privada (incluyendo dispositivos electrónicos de comunicación); causar heridas personales a los participantes u otros; o de otra manera amenazar la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, empleados u otros. Por los estatutos, penas criminales también pueden ser impuestas. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 9 (SESIR); SBP: 5.30]

**Venta/ Distribución de Drogas – Excluyendo Alcohol\* (SESIR)** – la distribución, cultivo, fabricación o venta de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como droga, narcótico o sustancia controlada. Los estudiantes recibirán una suspensión de diez (10) días por la primera ofensa. Los estudiantes con una segunda violación serán suspendidos por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de sustancia controlada del estado. (Ver Sección IX, Programa de Abuso de Sustancias). El estudiante o sustancia podrían estar sujetos a pruebas. (Ver Sección IX: Examinación de Drogas). Este incidente deberá incluir consulta con la policía. Esta infracción puede resultar en penalidad criminal. [I: 51 (SESIR); SBP: 3.42; Sección 1006.07, Estatutos de la Florida]

**Acusaciones Falsas** – cualquier estudiante que intencionalmente haga acusaciones falsas en contra de un empleado escolar que pueda poner en peligro el puesto del empleado, su reputación profesional o su certificación, podría estar sujeto a colocación alternativa disciplinaria. [I: 76]

**Ataques Físicos\*‡‡ (SESIR)** – se refiere a golpear/pegarle a otra persona actual e intencionalmente en contra de su voluntad, o intencionalmente causarle daño físico a una persona. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 98 (SESIR)]

**Agresión Sexual\*‡ (SESIR)** – cualquier incidente que incluye la amenaza de: violación, caricias sexuales, libertades indecentes, abuso sexual infantil o sodomía. Ambos géneros, varones y hembras, pueden ser víctimas de acoso sexual. La amenaza tiene que incluir los siguientes elementos: 1) la intención; 2) el temor; y 3) la capacidad. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 99 (SESIR); Sección 784.011, Estatutos de la Florida]

## Cero Tolerancia

Actos de cero tolerancias son identificados como los más serios según identificado en SBP 5.32 y Sección 1006.13, Estatus de la Florida.

Violaciones de cero tolerancia serán reportados inmediatamente al administrador de la escuela y resultaran en remover estudiantes inmediatamente de la escuela.
<b>Acciones Disciplinarias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier estudiante que comete una infracción de Cero Tolerancia en los predios de la escuela, el transporte escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela recibirá una suspensión de 10 días que estipule que los estudiantes que cometen una de estas ofensas sean expulsados de su escuela regular por <b>no menos de</b> un (1) año completo de calendario, sin o con la continuación de servicios educacionales, y con referidos al sistema de justicia criminal o juvenil. Al nivel Elemental, un Plan de Prueba puede ser implementado en vez de la expulsión. <b>VER ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES O SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES</b></li> <li>La Junta Escolar del Condado Lake asignara al estudiante a un programa disciplinario con el propósito de continuar los servicios educativos durante el periodo de expulsión. El/La Superintendente puede considerar un (1) año completo de calendario de expulsión por infracciones de Cero Tolerancia dependiendo del caso y requerir que la Junta Escolar del Condado Lake modifique los requisitos para asignar al estudiante a un programa disciplinario o una segunda oportunidad si el pedido para la modificación es por escrito y determinado que esta en el mejor interés del estudiante y del sistema escolar. [Ver Sección X: Debido al Proceso]</li> <li>Cualquier estudiante que sea encontrado trayendo un arma de fuego, según definido en el Capitulo 790, Estatutos de la Florida, a la escuela, a cualquier actividad escolar, o a cualquier transporte escolar, o que posea un arma en la escuela será expulsado, con o sin servicios educativos, de la escuela regular del estudiante por un periodo no menor de un (1) año completo de calendario y referido a un programa de servicios de salud mental y de justicia criminal o de sistema de servicio juvenil, en conformidad a la Sección 1006.07, Estatutos de la Florida.</li> <li>Estas infracciones ponen en práctica las Pólizas de Junta Escolar del Condado Lake, y los Estatutos de la Florida relacionados con una póliza de cero tolerancia sobre la violencia, el delito y el uso de armas en las escuelas que forman parte de un enfoque detallado a intervenciones que son compatibles con las Pólizas del Junta Escolar de la Escuelas del Condado Lake, y los Estatutos de la Florida. [SBP: 5.32 y Sección 1006.13, Estatuto de la Florida]</li> </ul>

**NOTA: Ofensas notadas con el símbolo ‡ son consideradas violentas o incidentes destructivos. Ofensas notadas con el símbolo ‡‡ son consideradas violentas si resultan en lecciones corporales (mas o menos lesiones serias). Los estudiantes que cometen estas ofensas son considerados como violentos o destructivos y serán asignados a un programa alternativo educacional o referidos a servicios de salud mental según Sección 1006.07, Estatutos de la Florida.**

**Incendio\*† (SESIR)** – Intencionalmente prender fuego en la propiedad escolar, dañar o causar daños por el fuego o explosión a cualquier estructura ocupada o no o su contenido. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 2 (SESIR)]

**Violencia contra un Oficial o Empleado Específico que resulta en Daño Más Grave\*† (SESIR)** – (Reportado Como Agresion) Culpable de cometer violencia o violencia agravante contra un empleado de la Junta Escolar del Condado Lake, cuando la persona que comete la ofensa sabe o conoce la identidad, posición o empleo de la víctima. El uso de la fuerza física o violencia por un individuo contra cualquier otro individuo cuando se lleva a cabo contra una persona que no se defiende. El ataque debe ser suficiente grave para meritar consultar con un oficial de la ley y resultar en daño físico más grave. Daño físico más grave se define como la muerte o daño físico que presenta un abundante riesgo de morir; dolor físico excesivo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida o discapacidad prolongada del uso de un miembro corporal, órgano o facultad mental. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. Por estatuto, penalidades criminales pueden ser impuestas. [I: 59 (SESIR); [SBP: 5.32](#); Secciones 784.081 y 1006.07, Estatuto de la Florida]

**Ataques o Amenazas Biológicas/Químicas\*† (SESIR)** – (Reportado Como Interrupcion en el Campus) Hacer o estar en envuelto en un ataque o amenaza biológica o química en contra de la escuela o función donde implique una real o fabricada. Además de la intervención obligatoria, al estudiante le será requerido participar en servicios de consejería y será portado a la policía para su prosecución completa y extendida de la ley. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 60 (SESIR); Secciones 790.166 y 1006.13, Estatutos de la Florida]

**Amenazas de Bombas/Explosivos\*† (SESIR)** – (Reportado Como Interrupcion en el Campus) cualquier forma de comunicación que tenga efecto de amenazas de una explosión para hacer daño maliciosamente, destructivo o daño físico a la propiedad o daño corporal a otra persona durante una función escolar o actividad extraescolar. – Esto incluye, pero no es limitado a amenazas por teléfono, telecomunicaciones/comunicaciones electrónicas, palabras dichas o escritas. También está prohibido preparar, poseer, usar o encender explosivos destructivos en la propiedad escolar o durante una actividad extraescolar. Dispositivos destructivos significa como una bomba, Granada, mina, cohete, misil, bomba de tubo o dispositivo similar que contengan un explosivo, incendiarios o gas con veneno e incluye cualquier envase frágil lleno con explosivo, incendiario, gas explosivo o gas expandible el cual es designado o construido como para explotar y ser capaz de causar daños corporales o a la propiedad. Un explosivo es cualquier compuesto químico o mezcla que tenga la propiedad de expandirse rápidamente a la combustión u oxidación una vez se aplica al calor, llamas o golpe, incluyendo, pero no limitado a dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno o amonio nitrato cuando se combina con otros ingredientes para formar una mezcla explosiva, pistón de destrucción, detonadores y fuegos artificiales. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 4 (SESIR); Secciones 790.163, 1006.13(3)(b), Estatutos de la Florida]

**Reportes Falsos\*† (SESIR)** (Reportado Como Interrupcion en el Campus) – hacer un reporte falso con la intención de burla de dirigir o desinformar a cualquier persona concerniente a poner cualquier bomba, dinamita u otros explosivos que puedan matar, armas de destrucción masiva como es definido en Seccion 790.166 Estatutos de la Florida. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 58 (SESIR); Secciones 790.163 y 1006.07(2)(m), Estatutos de la Florida]

**Armas de Fuego\* (SESIR)** – (Reportado Como Posesion de Armas) la posesión, uso o control de cualquier arma de fuego (que funcione o no, cargada o descargada), está prohibido – Por armas de fuego se entiende, cualquier arma el cual es designada para disparar o que rápidamente podría ser convertida en un proyectil por la acción de la explosión; el marco o receptor de cualquiera de dichas armas; cualquier arma de fuego con silenciador; cualquier dispositivo destructivo o pistola de máquina. El término “armas de fuego” no incluye las armas de fuego antiguas a menos que esta antigüedad sea usada en cometer un delito. [Seccion 790.001(6), Estatutos de la Florida] Por los Estatutos, prosecución criminal podría resultar. La Junta Escolar del Condado Lake, no tolerará armas de fuego o de ninguna naturaleza que hayan sido traídas a la propiedad de la escuela, transporte, cualquier función escolar, bien sea dentro o fuera de los predios escolares, a cualquier hora y consideren esta notificación como una advertencia justa a todas las preocupaciones de las serias consecuencias por las violaciones de esta Póliza. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. **La amenaza de usar un arma de fuego sin poseerla en los predios de la escuela, en el transporte escolar o en cualquiera actividad patrocinada por la escuela es prohibida; sin embargo, no es considerado como Cero Tolerancia.** [I: 77 (SESIR); [SBP: 5.32](#); Secciones 1006.07(2)(l), 790.162 y 790.163 y 790.115 Estatutos de la Florida]

**Fuegos Artificiales, Graves\*† (SESIR)** (Reportado como Incendio Provocado) – cualquier composición o sustancia o combinación de sustancias combustibles o explosivas. Incluye cartuchos de foguero y cañones de juguete que son usados con explosivos, los globos que requieren fuego para lanzarlos, petardos, torpedos, cohetes, velas romanas, bombas de dago y cualquier fuego artificial que contiene explosivos o material inflamable o cualquier pastilla u otro dispositivo conteniendo cualquier sustancia explosiva. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 71 (SESIR); Seccion 791.01 (4)(a), Estatuto de la Florida]

**Homicidio: Asesinato\*† (SESIR)** – Matar a otro ser humano sin ninguna justificación. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 12 (SESIR); Secciones 782.04 y 782.07, Estatutos de la Florida]

**Secuestro/Rapto\* (SESIR)** – forzosamente o bajo amenaza, confinar, raptar o hacer prisionera a otra persona en contra de su voluntad y sin lícita autoridad. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 14 (SESIR) Seccion 787.01, Estatutos de la Florida]

**Robo\* (SESIR)** – tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que le pertenece a otra persona u organización, bajo circunstancias de enfrentamiento a la fuerza o violencia y/o poniendo a la víctima en temor. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 17 (SESIR); Secciones 812.13 y 812.131, y 812.133, Estatutos de la Florida]

**Violencia Sexual\*† (SESIR)** – (intentado o actual) forzada o intentada penetración oral, anal o vaginal usando un órgano sexual o un objeto parecido a un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otra persona usando cualquier parte del cuerpo u objeto. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 18 (SESIR); Seccion 794, Estatuto de la Florida]

**Amenaza/Intimidación contra un Oficial Especifico o Empleado\*† (SESIR)** (Reportado Como Amenaza/Intimidacion) – culpable de cometer un asalto o un asalto grave contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Lake cuando la persona cometiendo la ofensa conoce o tiene razón de conocer la identidad y posición o empleo de la víctima. Amenaza de causar daño corporal a otra persona con o sin un arma que incluye todo lo siguiente: (1) Intención – con el propósito que la amenaza es vista o escuchada por la persona que será la víctima de la amenaza; (2) Temor – La víctima razonablemente tiene miedo o ansiedad de que la amenaza se llevará a cabo; y (3) Capacidad – el delincuente tiene la capacidad de llevar a cabo su amenaza directamente o por medio de un arma u otro instrumento fácilmente conseguido. Se espera que este incidente incluya asesoría con

un oficial de la ley. De acuerdo a los Estatutos, penalidades criminales podrían también ser impuestos. [I: 56 (SESIR); [SBP: 5.32](#) (2)(c); Secciones 784.011, 784.081 y 1006.07, Estatutos de la Florida; Estatutos de la Florida]

**Amenazas Relacionadas con Descargar un Dispositivo Destructivo\*‡ (SESIR)** – (Reportado como Posesion de Armas) la amenaza y uso de o el control de cualquier objeto peligroso (como es definido en el Nivel III), parafernalia u objeto (que no sea un arma o arma de fuego) el cual puede ser usado para infligir daño a otra persona o usado para intimidar cualquier persona y no es usado con el propósito por el cual fue creado. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 78 (SESIR)]

**Uso Amenazante de Objetos Peligrosos\* (SESIR)** – (Reportado como Amenaza/Intimidacion) la amenaza de tirar, proyectar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo con la intención de dañar cualquier persona o propiedad. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 57 (SESIR) Secciones 790.162, 790.163, y 1006.13, Estatutos de la Florida]

**Posesión de armas\* (SESIR)** –La Junta Escolar del Condado Lake, no tolerará ningún tipo de armas en propiedades de la escuela, transportación patrocinada por la escuela o otra actividad patrocinada por la escuela, bien sea dentro o fuera de los predios escolares, de cualquier manera, o a cualquier hora, considere esta notificación como una advertencia a todas las serias consecuencias por las violaciones de esta póliza. Por los Estatutos, prosecución criminal podría también resultar. Se espera que este incidente incluya asesoría con un oficial de la ley. [I: 27 (SESIR); [SBP: 5.32](#); Secciones 790.001 y 790.115 y 1006.07 (2)(g), Estatutos de la Florida]

A los estudiantes se les requiere que inmediatamente informen el conocimiento de cualquier arma o amenaza de violencia por estudiantes a un personal de la escuela y o administración. La falta de informa tal conocimiento puede resultar en acción disciplinaria hacia el estudiante.

Una amenaza de usar un arma sin poseerlo en los predios de la escuela en la transportación escolar o en cualquier actividad auspiciado por la escuela esta prohibida; sin embargo, no es considerado Cero Tolerancia.

La posesión, uso o control de cualquiera de los siguientes (sea operable, inoperable, cargado o sin cargar) esta prohibido:

- Según establecido en la Seccion 790.115 (1 o 2), Estatutos de la Florida, los siguientes en tan prohibidos
  - Armas de Fuego
  - Armas Electricas o Dispositivos
  - Dispositivo Destructivo
  - Navajas
  - Cuchilla de Abrir Cajas
  - Arma (según definido en Seccion 790.001(13) Estatutos de la Florida)
  - Cuchillo de Bolsillo Comun (cuya medida sea 4 pulgadas o mas de largo)
  - Espada
  - Baston de espada
  
- Según establecido en Seccion 790.001 (13), Estatutos de la Florida, los siguientes están prohibido:
  - Puñal
  - Cuchillo
  - Nudillos metálicos
  - Hondas
  - Baton
  - Pistola de gas lacrimógeno
  - Arma o dispositivo quimico
  - Otra arma letal (excepto un arma o un cuchillo comun, cuchillo plástico o un cuchillo de mesa boto)

**Nota:** *Es expresado en las Pólizas de la Junta Escolar del Condado Lake, de que ningún arma de fuego o armas de ninguna naturaleza, incluyendo armas de mano usadas para actividades recreacionales, tales como la caza o prácticas del tiro al blanco podrán ser traídas a los predios de la escuela u otra propiedad de la Junta Escolar o mantenida por la Junta Escolar del Condado Lake, o propiedades designadas para actividades escolares. La violación de esta póliza podría resultar en la expulsión de la escuela por el período mínimo de un año escolar.*

# Patriotismo

Demostrando lealtad a  
su país

“No preguntes lo que tu  
país puede hacer por ti,  
sino lo que tú puedes  
hacer por él. ”

~ *John F. Kennedy*



SECCIÓN

X

DEBIDO AL  
PROCESO

**Otro nombre para debido al proceso es imparcialidad del procedimiento**

Los estudiantes deben de tener un aviso apropiado de la infracción y una oportunidad para ser escuchados antes de que se pueda imponer la disciplina. Los estudiantes serán informados de las reglas de la escuela que han sido violadas, verbalmente o por escrito, por el oficial de la escuela. Se les otorgará el derecho de presentar evidencia o testigos sobre los cargos.

**Ingredientes básicos o pasos a seguir para garantizar el debido proceso:**

- tener un **AVISO APROPIADO** del cargo o queja que ha sido hecha en contra de ellos;
- tener la **oportunidad de presentar pruebas y/o testigos bajo su nombre;**
- tener la **OPORTUNIDAD DE SABER** los cargos específicos; y
- **previamente haber tenido la OPORTUNIDAD DE SABER** que sus acciones fueran en violación de las reglas y regulaciones establecidas

**En orden de proteger los derechos del estudiante, ciertos procedimientos serán seguidos con respecto a acciones disciplinarias mayores. Estos procedimientos son desarrollados como lo sugiere y requiere la ley o regulaciones.**

**DEBIDO PROCESO PARA SUSPENSIONES**

Un estudiante acusado de una ofensa de Nivel I, II, III o IV, la cual, (en la opinión del director o designado excluyendo Cero Tolerancia), requiere suspensión de la escuela o transporte, le será proporcionado los siguientes procedimientos de debido proceso. En situaciones de emergencia se pueden modificar el prolongamiento de estos procedimientos con tal que se hagan esfuerzos razonables para proveer sustancialmente similares oportunidades de debido proceso. Procedimientos adicionales para los estudiantes con discapacidades serán descritos en la subsección de ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES o SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES. En situaciones de emergencia, estos procedimientos podrían ser modificados con tal que se hagan esfuerzos razonables para proveer sustancialmente similares oportunidades de debido proceso [[SBP: 5.34](#)]

Paso 1: El estudiante debe ser informado por el director/designado de la razón por la cual está siendo considerado para suspensión.

Paso 2: Se le debe dar al estudiante la oportunidad de presentar su versión del asunto, verbal o por escrito y de presentar testigos del incidente.

Paso 3: El director/designado determinará si el estudiante es culpable o no de la mala conducta y si lo es, cuáles serán los términos de la acción disciplinaria. Se le notificará al estudiante de la determinación. Si la determinación es imponer la suspensión, la notificación será por escrito. La siguiente información será incluida en la notificación de suspensión escrita para los padres/representantes del estudiante menor o del estudiante adulto y a la superintendente:

a) naturaleza de la ofensa; b) fecha de comienzo de la suspensión y fecha de regreso; c) cualquier condición relacionada con la suspensión, tales como la posibilidad de reducción de la suspensión.

Paso 4: El director/designado tratará de inmediatamente comunicarle por teléfono al padre del estudiante de la suspensión del estudiante y el motivo por la misma. El director/designado también les notificará a los padres/representantes del estudiante de cada suspensión por escrito y a la superintendente/designado dentro de 24 horas al padre del estudiante por el correo de EEUU. Cualquier aviso de suspensión a un estudiante adulto de un estudiante menor, será entregado personalmente por el director u otro administrador o enviado por correo primera clase, siempre y cuando esto lo documenten como contacto personal con padres/representantes concerniente a la suspensión y que el papeleo se está enviando por correo. Si no se ha podido hacer contacto con los padres/representantes entonces la notificación deberá ser enviada por correo certificado. Este reporte deberá ser enviado o entregado dentro de las 24 primeras horas del comienzo de la suspensión o el próximo día regular de trabajo. Esfuerzos razonables deberán hacerse para contactar a los padres/representantes antes de que la suspensión empiece. Si estos no pueden ser contactados entonces el director/designado deben determinar que la suspensión comenzará sin el previo contacto con los padres/representantes.

Paso 5: El estudiante y el padre tienen el derecho de tener una conferencia con el director/designado a petición del padre para apelar la disciplina impuesta. El director tiene la discreción de reducir o cancelar la suspensión si se determina que es para el beneficio del estudiante y de la escuela hacerlo.

Paso 6: Un estudiante que use el transporte escolar público puede ser suspendido del bus escolar por el director por un período que no exceda de diez (10) días escolares. Se le dará aviso inmediato y por escrito a los padres/representantes y al superintendente dentro de 24 horas. Un estudiante de dieciocho (18) años de edad recibirá el aviso directamente y una copia del mismo se le mandará a la Superintendente.

Paso 7: El director conducirá una audiencia administrativa cuando se le han hechos cargos criminales a un estudiante bajo la prosecución apropiada por un abogado para determinar si el incidente ha tenido un impacto adverso en el programa educacional, disciplina o bienestar de la escuela en el cual el estudiante está matriculado. La información proveída a la superintendente quién determinará la duración de la suspensión en la colocación alternativa administrativa. Una recomendación de expulsión a un estudiante deberá ser determinada por la superintendente y sometida a la Junta Escolar del Condado Lake si el estudiante es adjudicado culpable (delincuente) de un delito.

Paso 8: Si los padres/guardian o el estudiante adulto siente que el debido proceso no fue provisto, el padre/guardian o estudiante adulto puede apelar poniéndose en contacto con la Oficina de enseñanza, aprendizaje y liderazgo para discutir este asunto de manera más profunda. Esto no será interpretado como permitirle al administrador del distrito sustituir la decisión de el/ella por la decisión del director.

**DEBIDO PROCESO PARA LA SUSPENSION DE UN DELITO (Debido a Cargos de un Delito Fuera del Campus)**

Sección 1006.09(2), Estatutos de la Florida, le permite al principal suspender a un estudiante que está matriculado actualmente y ha sido formalmente acusado por un delito o acto delincente por un fiscal y el incidente del cual el/ella ha sido acusado ocurrió fuera de la propiedad de la

escuela, y bajo circunstancias en la cual el estudiante no estaría ya sujeto a las reglas y regulaciones de la Junta Escolar del Condado Lake, y el incidente tendría un impacto adverso a el programa educativo, disciplina o el bienestar de la escuela donde el estudiante esta matriculado.

Paso 1: Determine que el estudiante ha sido formalmente acusado por un delito (o ha sido acusado por una ofensa en el tribunal juvenil del cual si el estudiante fuera adulto, sería clasificado como un delito) recibiendo información del Oficina de Programa de Prevencion y Educacion Alternativa el cual ha sido notificado por el Coordinador del Tribunal o la Oficina de Abogado del Estado. Si la escuela es informada por otro recurso, favor de contactar al Oficina de Programa de Prevencion y Educacion Alternativa para verificar antes de proceder con cualquier acción.

Tenga en Cuenta: Determine si el estudiante es identificado como estudiante con una discapacidad (ESE). Si es así, proceda inmediatamente a ESE: Procedimientos de Suspensiones y Expulsiones. Los estudiantes con discapacidades y sus padres deben de tener la ley de garantías [procesales](#) de los individuos con discapacidades (IDEA). Los requisitos federales de IDEA reemplazan las reglas/procedimientos del estado y del distrito.

**Se deben de tomar medidas adicionales solo si el estudiante intenta regresar a la escuela.**

Paso 2: **6A-1.0956 Suspension basado a Cargos de un Delito** – Si el estudiante intenta regresar a la escuela, el director tiene que decidir si el regreso del estudiante tendrá un impacto adverso en la escuela. El director puede utilizar el Comite de Impacto Adverso como el designante de el/ella al decidir si el estudiante el cual ha sido formalmente acusado de un delito fuera del campus tiene un impacto en el ambiente de la escuela. El director debe de considerar la posibilidad de daño al estudiante acusado o a otros creados por la presencia del estudiante acusado en la escuela. Una Suspension de Delito debe de usarse solo cuando el director percibe un impacto de adverso concreto en otros estudiantes o en el estudiante acusado. **Si el director decide imponer una suspension de delito, el padre/guardian debe de ser notificado por escrito de:**

1. Recomendación de suspensión hasta que se determine la culpabilidad o inocencia del estudiante, o la destitución de los cargos. (Si el estudiante es declarado no culpable, el estudiante puede regresar a la escuela una vez provea la documentación de la decisión de la corte. Si el estudiante es declarado culpable de un delito, el Superintendente tendrá la autoridad de determinar si una recomendación para la expulsión debe de ser presentada antes la junta escolar.)
2. Cargos especificos en contra de un estudiante.
3. El derecho a una vista:
  - a. Una vista es conducida por el director/persona designada en cada procedimiento de suspensión de delito. No es necesario que el padre pida una vista, ya que este procedimiento es automatico.
  - b. El propósito de una vista no es determinar la culpabilidad o la inocencia del estudiante del delito, sino determinar si el conocimiento de la ofensa del cual al estudiante ha sido acusado tendría un impacto adverso en el programa educativo, disciplina o el bienestar de la escuela.

Al determinar “impacto adverso”, el director debe de considerar la naturaleza de la ofensa alegada (por ejemplo, un estudiante acusado de violación, robo, asesinato, etc. es probable que afecte el ambiente educativo mas negativamente que un estudiante acusado de un delito relacionado con computadoras). El director debe de considerar la publicidad de la ofensa o cualquier otra circunstancia las cuales puedan aumentar o disminuir la posibilidad que la presencia del estudiante imponga una amenaza a los estudiantes y el personal y subsecuentemente interrumpir con la escuela.

El director debe de también considerar si la asistencia del estudiante puede imponer una amenaza contra el estudiante acusado del delito. El director debe de programar una fecha para la vista que no sea menos de dos (2) días escolares y no más de cinco (5) días escolares de la fecha del matasellos en el aviso.

4. Mientras se espera la vista, el estudiante puede ser suspendido temporalmente.
5. El director debe de conducir una vista de suspension de delito con el padre o guardian. Si la vista resulta en una suspensión por delito, el estudiante tendrá que ser colocado temporalmente en un lugar de educadion alternativa hasta que se determine el resultado del cargo del delito. Si el padre no asiste a la reunion, y se le ha dado aviso apropiado, entonces el padre/guardian o el estudiante adulto renunciara el derecho a una vista, y el director puede continuar la accion disciplinarian, si es apropiada.
6. Condiciones donde una renuncia de suspensión puede ser otorgada en caso de uso licito de una sustancia ilegal controlada:
  - a. No impacto adverso a la escuela.
  - b. Si el estudiante divulga información que conduzca el arresto y condena de la persona que le suministro la sustancia de control a el/ella.
  - c. Si el estudiante voluntariamente revela la posesión ilegal de la sustancia de control antes de el arresto de el/ella.
  - d. Si el estudiante se compromete el/ella mismo, o es referido por la corte en vez de una sentencia, a un programa licenciado por el estado de abuso a sustancia controlada y exitosamente completa el programa. Si al estudiante se le otorga una renuncia de suspension y el/ella no complete el programa de sustancia de abuso exitosamente, el estudiante puede ser recomendado a un lugar alternative o expulsion.

Paso 3: La vista es conducida por el director/persona asignada. El estudiante, padre o guardian, el representate del estudiante o consejero, y cualquier testigo pedido por el estudiante o el director pueden asistir. El estudiante puede hablar en su propia defense, puede presentar cualquier evidencia indicando su elegibilidad para una renuncia de accion disciplinaria, y puede ser cuestionado en el testimonio de el/ella. Sin embargo, el estudiante no puede ser amenazado con un castigo o luego ser castigado por rehusarse a testificar. La persona conduciendo la vista no esta obligada por el procedimiento o el testimonio de la sala del tribunal y no se requirira una transcripción del testimonio.

Step 4: Despues de la vista, el director, dentro de cinco (5) días escolares, le proveerá al estudiante y al padre o guardian con una decisión por escrito si la suspensión de delito será impuesta o no. El director considerara las condiciones bajos las cuales se puede otorgar una exencion cuando el/ella determine que acciones son por el bienestar de la escuela y el estudiante. La carta tambien debera de informar al padre y el estudiante de proveer documentacion al director si hay una resolución de los cargos. El Superintendente/Persona Designada tiene la autoridad de modificar la decision para asi otorgar o negar una renuncia en cualquier momento antes de la sentencia de la culpabilidad por

el tribunal. Sin embargo, cualquier modificación que es adversa para el estudiante se hará solo después de una vista conducida de acuerdo con el procedimiento descrito. Si este proceso se tarda más de diez (10) días escolares el distrito puede imponer una suspensión adicional.

Paso 5: Si la decisión por el director es de imponer la suspensión del delito, con una recomendación de Colocación de Felonia, entonces la escuela debe de comunicarse con el Coordinador Administrativo del Programa de Prevención y Educación Alternativa para hacer los arreglos y colocar al estudiante en un ambiente de educación alterna.

Paso 6: Si el estudiante es encontrado culpable por la corte de haber cometido un acto criminal o si el/ella entra a un petición de nolo contendere o culpable o elige ir a juicio y se pronuncia un veredicto de culpable, el Superintendente/Persona Asignada puede recomendar a la junta escolar que el estudiante sea expulsado a través del proceso normal de expulsión.

**NOTA:** Si la cuarta suspensión es debido a un Delito Fuera del Campus y el estudiante es permitido regresar a la escuela, el estudiante no tendrá una cuarta suspensión.

### **PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO PARA UNA COLOCACION ALTERNATIVA DISCIPLINARIA O EXPULSIÓN**

A un estudiante se le debe de otorgar procedimientos de debido proceso si: 1) un estudiante acusado de una ofensa de Nivel III o IV (bajo la opinión del director/persona asignada) pueda requerir colocación de disciplina alternativa de la escuela, o 2) un estudiante acusado de una ofensa de Cero Tolerancia puede requerir una expulsión de la escuela. Procesos adicionales para estudiantes con impedimentos se describen en la subdivisión ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES o SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES. En casos de emergencia estos procedimientos pueden ser modificados cuanto sea necesario para hacer esfuerzos razonables para proveer sustancialmente oportunidades similares al proceso. [[SBP: 5.34](#)]

Paso 1: El director/designado debe informarle al estudiante la razón por la cual se está considerando la colocación de disciplina alternativa y/o expulsión

Paso 2: Se le debe dar al estudiante la oportunidad de presentar su explicación del asunto, verbalmente o por escrito y de presentar testigos del incidente.

Paso 3: El director/designado determinará si el estudiante es culpable o no de la mala conducta y si lo es, cuáles serán los términos de la acción disciplinaria. Se le notificará al estudiante de la determinación. Si el director/designado determina que hay razones suficientes para la colocación de disciplina alternativa y/o expulsión entonces, el principal/persona designada le informará al estudiante de la expulsión por diez (10) días y que se está considerando una recomendación para la colocación de disciplina alternativa y/o expulsión.

Paso 4: El director/designado les notificará por escrito a los padres/guardian del estudiante y a la Superintendente que el estudiante ha sido suspendido por diez (10) días y que una recomendación de colocación de disciplina alternativa y/o expulsión esta siendo considerada. Cualquier aviso de consideración a un estudiante adulto o al padre/guardian, o la persona que tenga la custodia de un estudiante de menor de edad será entregado personalmente por el director u otro administrador, o sera enviado por correo primera clase, siempre y cuando esto lo documenten como contacto personal (no un intento o mensaje grabado) con padres/guardian concerniente a la suspensión y que el papeleo se está enviando por correo. Si no se ha podido hacer contacto con los padres/representantes entonces la notificación deberá ser enviada por correo certificado. Este reporte deberá ser enviado o entregado dentro de las 24 primeras horas del comienzo de la suspensión de diez (10) días o el próximo día regular de trabajo. Esfuerzos razonables deberán hacerse para contactar a los padres/guardian antes de que la suspensión comience. Si estos no pueden ser contactados entonces el director/designado deben determinar que la suspensión comenzará sin el previo contacto con los padres/guardian.

Paso 5: La Superintendente/designado revisará la recomendación del director para colocación de disciplina alternativa y/o expulsión dentro de cinco (5) días escolares, después de haberla recibido y tendrá la autoridad de recomendarle al Junta Escolar que expulse al estudiante o de tomar cualquier acción que considere como apropiada. La superintendente le notificará al padre/representante y al director/designado de su decisión dentro de veinticuatro (24) horas.

Paso 6: El padre/guardian del estudiante o el estudiante adulto debe de ser notificado de cualquier alternativas disponible: si corresponde, cambios se harán a la asignatura del estudiante o el programa.

Paso 7: Si se encuentra una base suficiente para una recomendación a colocación de disciplina alternativa o expulsión a la Junta, un aviso por escrito de la recomendación y el derecho de una vista será otorgado al padre/guardian o estudiante adulto. La vista será otorgada si es solicitada previamente por escrito. No solicitar una vista por escrita con tiempo de anticipación será considerado como una renuncia del estudiante a una audiencia para impugnar los cargos.

Paso 8: Si una vista es pedida con anticipación, el padre/guardian tendrá el derecho de presentarse ante el oficial de audiencia/comité/Junta Escolar, como es descrita en la Poliza de la Junta Escolar 5.34.

Paso 9: La determinación del oficial, comité, Junta Escolar es final. Un estudiante expulsado del distrito por acción del junta escolar no podrá tener otra audiencia ante el consejo a menos que evidencia previa sea comprobada, falsa o que nueva evidencia sea presentada. Los padres/representantes pueden pedir una nueva audiencia con la superintendente o designado. La oficina de la Superintendente determinará si habrá o no una nueva audiencia con la Junta Escolar.

**Nota:** La Superintendente o designado puede recomendar al la Junta Escolar la expulsión de un estudiante culpable de un delito. Sin embargo, cualquier estudiante sujeto a disciplina o a expulsión por posesión ilegal o uso de cualquier sustancia controlada bajo el Capítulo 893 de los Estatutos de la Florida, pueden darle el derecho a la renuncia de la disciplina o expulsión, si el estudiante provee información voluntaria que contribuya con el arresto y condena de la persona que le suministró la sustancia controlada o si admite la posesión ilegal antes de ser arrestado. El propósito de esta sección "revelación voluntaria" significa que el individuo viene por su propia voluntad, sin ninguna influencia por otra persona. [Sección 1006.09 Estatutos de la Florida].

### **ESE: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES**

Los estudiantes con impedimentos que son determinado como elegible para el Program de Educacion Excepcional para el Estudiante pueden ser suspendidos de acuerdo a la Póliza de la Junta Escolar del Condado Lake, por un total de diez (10) días en un año escolar. En casos de infracciones serias de conducta que envuelvan salud, seguridad y el bienestar de los estudiantes y la Junta Escolar del Condado Lake, empleados, alternativas apropiadas para permitirle al estudiante continuar recibiendo los programas y servicios educativos durante la suspensión, tienen que ser considerados por en equipo de Determinacion Manifestada. Alternativas pueden incluir, pero no son limitadas a: cambio colocación a un lugar más restrictivo por un periodo de tiempo, instrucción de la casa, horario modificado, etc. **NOTA** suspensiones en el autobus escolar cuentan hacia el número total de días de la suspensión si la suspensión resulta en que el estudiante esté ausente a la escuela.

El procedimiento para la **suspensión** de estudiantes con discapacidades en programas excepcionales de educación excluyendo el programa Dotado, será lo siguiente: [\[SBP: 5.34\]](#)

- Paso 1: Una reunión de Determinación Manifestada es requerida para la primera suspensión si la primera suspensión es de diez (10) días consecutivos, o por una suspensión donde el estudiante ha sido sujeto a una serie de remociones que constituyen como un patrón que es un cambio de colocación ya que la remoción se acumulan a mas de (10) días escolares en el año escolar. La determinación de un patrón de destitución que constituye un cambio de ubicación se realiza caso por caso. El comité de participantes de la reunión de Determinación Manifestada debe incluir, pero no está limitado al director de estudiantes de educación excepcional o persona asignada, el psicólogo escolar (opcional a menos que el incidente sea grave), el consejero escolar certificado, el especialista escolar de ESE, el maestro de ESE involucrado y el director/administrador designado. Una invitación al padre/guardian(es), con aviso razonable es requerido. Una reunión educativa debe ser sostenida cada vez que un estudiante en un programa de ESE, excluyendo el programa dotado, ha sido suspendido de la escuela o del transporte por 5 días y por suspensión subsecuente.
- Paso 2: Una evaluación funcional de conducta y plan de intervención de conducta debe ser iniciado o repasado y revisado si ya hay uno en efecto para cualquier estudiante con: una historia de suspensiones, tres (3) suspensiones en años anteriores, cinco (5) días suspendido fuera de la escuela en un semestre o si el estudiante está regresando de una facilidad de justicia juvenil o de otras colocaciones alternativas. La evaluación funcional de conducta y el plan de intervención de conducta debe ser desarrollada dentro de los días después de haber removido al estudiante con incapacidad de los diez (10) días de suspensión. Si el estudiante ya tiene un plan de intervención de conducta, el equipo de revisión de IEP debe revisar el plan y sus implementaciones para dirigir la conducta.
- Paso 3: El comité de Determinación Manifestada debe revisar y repasar, si es necesario, el plan educacional individual (IEP) y debe determinar si la conducta del estudiante es causada por la discapacidad del estudiante o directamente y sustancialmente relacionado con la discapacidad. Esta decisión se tomará en consideración cuando se esté revisando todas las evidencias y haciendo las recomendaciones. Si el comité determina que la conducta es relacionada con la discapacidad entonces se le permitirá al estudiante componer sus tareas perdidas durante la suspensión y las ausencias debidas a la suspensión serán excusadas.
- Paso 4: La decisión del comité de Determinación Manifestada se va mantener documentada. El IEP del estudiante deber ser revisado para reflejar el cambio del programa actual especial o el programa de colocación alternativa o una indicación que la discapacidad no es un factor de precipitación y se espera que el estudiante se comporte de acuerdo con las reglas establecidas en este Código de Conducta Estudiantil.

Los procedimientos para la Determinación Manifestada de un estudiante de educación excepcional el cual ha sido **oficialmente acusado de un delito** por un abogado fiscal son los siguientes:

1. Además de seguir los pasos 1, 2 y 3 antes mencionados, en la reunión de Determinación Manifestada el comité de determinación manifestada, incluyendo el director o su representante, revisarán los cargos del delito y determinarán si hay un el impacto desfavorable al programa y colocación actual del estudiante.
2. Es además recomendado que un profesional de la comisión de la justicia juvenil, con conocimiento del caso sea invitado a participar en la reunión de Determinación Manifestada.
3. Cuando y si los cargos son presentados al tribunal, el director será responsable de convocar una nueva reunión de Determinación Manifestada para discutir la disposición del caso.

Cualquier recomendación para la expulsión de un estudiante del programa de ESE, excluyendo dotado, se hará de acuerdo a las reglas promulgadas por la Junta Estatal de Educación y las Regulaciones Federales resumidas en el Acta de Individuos con Discapacidades (IDEA). La **expulsión** de un estudiante del programa de ESE no resultará en la terminación completa de los servicios educacionales; el distrito es responsable de proveer la educación al estudiante durante la expulsión, de acuerdo con el Plan Educacional del Individuo (IEP). El director/designado responsable de tomar acciones apropiadas consistentes con las pólizas y procedimientos de Salvaguardias de la Junta Escolar del Condado Lake para Padres de Estudiantes con Discapacidades. Los siguientes procedimientos deberán seguirse en la **expulsión** de un estudiante de educación excepcional. [\[SBP: 5.34\]](#)

- Paso 1: El director será responsable de convocar un comité de Determinación Manifestada. Este comité debe incluir, pero no es limitado a, el director de ESE o su designado, el consejero escolar certificado, el especialista escolar de ESE, el maestro de ESE involucrado y el director/designado. Se requiere una invitación al padre/guardian, con tiempo razonable.
- Paso 2: Si una evaluación funcional de conducta o un plan de intervención de conducta ha sido completado por el estudiante, el administrador, el equipo de IEP deben completar dicha evaluación y desarrollar un plan de intervención de conducta. Si el estudiante ya tiene este plan el equipo de IEP debe revisarlo e implementar lo necesario para dirigir la conducta.
- Paso 3: El comité de Determinación Manifestada debe revisar el IEP del estudiante y determinar si su conducta es causado por la incapacidad del estudiante, o directamente y sustancialmente relacionado con la discapacidad. Esta decisión debe tomarse en consideración cuando se esté revisando y haciendo las recomendaciones. Si el comité de Determinación Manifestada determina que el comportamiento del estudiante es relacionado con su discapacidad deben enmendar el IEP del estudiante de acuerdo a las necesidades actuales y la expulsión no será aplicada. El cese de los servicios educacionales no es una opción para el estudiante discapacitado. Los procedimientos de las Reglas de Educación de La Junta Estatal podrían aplicar cuando la conducta de un estudiante no es acorde con la discapacidad.
- Paso 4: La decisión del comité de Determinación Manifestada se va mantener documentada. El IEP del estudiante podría ser revisado para reflejar el cambio al programa especial actual o la colocación al programa alternativo o una indicación de la excepcionalidad no es un factor de precipitación y que se espera que el estudiante se comporte de acuerdo con las reglas establecidas en este Código de Conducta Estudiantil.
- Paso 5: Cualquier cambio en la colocación de un estudiante a un lugar alternativo debe ser revisado dentro de los 45 días. El director/ designado debe organizar una reunión de IEP para revisar la colocación de educación alternativa temporaria antes de extender el tiempo de la colocación alterna o regresar al estudiante a su escuela correspondiente.
- Paso 6: El director/designado es responsable de tomar acciones apropiadas con la póliza de la Junta Escolar del Condado Lake y de las [Salvaguardias Procesales para Padres de Estudiantes con Discapacidades](#).

#### **SECCIÓN 504: SUSPENSIONES Y EXPULSIONES**

Los estudiantes que han sido identificados como minusválidos bajo Sección 504, pueden ser suspendidos de acuerdo a la Póliza de la Junta Escolar del Condado Lake, por un total de diez (10) días en un año escolar. En casos de infracciones serias de conducta que involucren la salud, seguridad y el bienestar de los estudiantes y la Junta Escolar del Condado Lake, empleados, alternativas apropiadas para permitirle al estudiante que continúe

recibiendo los programas y servicios educativos durante la suspensión, pueden incluir transferirlo a un área más restrictiva por un período de tiempo designado.

El procedimiento para la **suspensión** de un estudiante elegible para Sección 504 es el siguiente:

- Paso 1: Una reunión de Determinación Manifestada será llevada a cabo cada vez que cualquier estudiante de Sección 504 sea suspendido de la escuela por segunda vez o por suspensiones subsiguientes. Una reunión de Determinación Manifestada también será requerida por la primera suspensión si la primera suspensión es por diez (10) días. Este requisito también pertenece a suspensión(es) del transporte escolar si la suspensión impide al estudiante de asistir a la escuela. El comité de Determinación Manifestada debe incluir, pero no está limitado a, el psicólogo escolar, el Gerente del Caso de Sección 504, el padre, el consejero escolar certificado, el maestro de educación regular y el director/administrador designado. Invitación/notificación apropiada a los padres/representantes es requerida.
- Paso 2: El comité de Determinación Manifestada debe revisar el plan de Sección 504 del estudiante y debe determinar si la conducta del estudiante es relacionada con su discapacidad. Esta decisión se tomará en consideración cuando se esté revisando todas las evidencias y haciendo las recomendaciones. Al estudiante se le permitirá componer sus tareas perdidas durante la suspensión y las ausencias debidas a la suspensión serán excusadas.
- Paso 3: La decisión del comité de Determinación Manifestada será documentada. El plan de Sección 504 del estudiante debe ser modificado, agregando o cambiando las adaptaciones que ayudarán al estudiante comportarse de acuerdo a las reglas establecidas en este Código de Conducta Estudiantil. Un Plan de Comportamiento de Sección 504 será iniciado si el equipo de Sección 504 determina que el estudiante está marcando una pauta de conducta y necesita adaptaciones de comportamiento más amplias de las de los estudiantes sin discapacidades.

Colocación de Delito Grave (Debido a cargos de un Delito cometido fuera del Campus) – Los procedimientos para la Determinación Manifestada de un estudiante de Sección 504 que ha sido **oficialmente acusado de un delito** por un abogado fiscal son los siguientes:

1. Además de seguir los pasos 1, 2 y 3 antes mencionados, en la reunión de Determinación Manifestada el comité de Determinación Manifestada, incluyendo el director o su representante revisarán los cargos del delito y determinarán el impacto desfavorable al programa y colocación actual del estudiante.
2. Cuando y si los cargos son presentados al tribunal, el director será responsable por convocar una nueva reunión de Determinación Manifestada para discutir la disposición del caso.

Toda recomendación para la expulsión de cualquier estudiante de Sección 504 con una discapacidad se hará de acuerdo a las reglas promulgadas por la Junta Estatal de Educación y las Regulaciones Federales. La **expulsión** de un estudiante de Sección 504 no resultará en la terminación completa de los servicios educacionales para el estudiante si el equipo de Sección 504 ha determinado que la infracción cometida es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El distrito escolar es responsable de educar al estudiante durante su expulsión de acuerdo con el plan modificado de Sección 504. Si la infracción no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser ofrecido la colocación alternativa si estudiantes sin discapacidades son ofrecidos colocación alternativa cuando cometen infracciones parecidas. El director/designado es responsable de tomar acciones apropiadas consistentes con la póliza de la Junta Escolar del Condado Lake y los salvaguardias procesales de la Sección 504.

Los siguientes procedimientos deben seguirse en la **expulsión** de un estudiante de Sección 504:

- Paso 1: El director será responsable de convocar un comité de Determinación Manifestada de Sección 504. Este comité de Determinación Manifestada debe incluir, pero no es limitado a, el Gerente del Caso de Sección 504, el padre, el psicólogo escolar, el consejero escolar certificado, el/los maestro/s de educación regular y el director/designado. Los miembros del equipo de Sección 504 deben conocer al estudiante, entender lo que significan los datos de la evaluación y conocer las opciones de colocación. Invitación/notificación apropiada a los padres/representantes es requerida.
- Paso 2: El comité de Determinación Manifestada debe repasar el plan de Sección 504 del estudiante y determinar si su conducta es relacionada con su discapacidad. Esta decisión debe tomarse en consideración cuando se esté revisando toda evidencia y haciendo las recomendaciones. Si se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, la expulsión no será aplicada. Si la infracción no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante será ofrecido la colocación alternativa si estudiantes sin discapacidades son ofrecidos colocación alternativa cuando cometen infracciones parecidas.
- Paso 3: La decisión del comité de Determinación Manifestada será documentada. El plan de Sección 504 del estudiante debe ser modificado, agregando o cambiando las adaptaciones que ayudarán al estudiante comportarse de acuerdo a las reglas establecidas en este Código de Conducta Estudiantil. Un plan de comportamiento deberá ser implementado si el comité de Sección 504 determina que el estudiante está marcando una pauta de conducta y necesita adaptaciones de comportamiento más amplias de las de los estudiantes sin discapacidades.
- Paso 4: Cualquier cambio en la colocación de un estudiante a un lugar alternativo debe ser revisado dentro de los 45 días. El director/ designado de la escuela del estudiante debe asistir a la revisión de los 45 días para determinar si la colocación de educación alternativa temporaria debe ser extendida en el sitio alternativo o si el estudiante debe regresar a su escuela correspondiente.
- Paso 5: El director/designado es responsable de tomar acciones apropiadas con las pólizas del Junta Escolar del Condado Lake y de las Salvaguardias Procesales de Sección 504.

### **Procedimientos de Quejas de la Sección 504**

Padre/tutor tienen el derecho de pedir una mediación, presentar una queja local o una audiencia de debido proceso para resolver los problemas relacionados con la identificación, evaluación o colocación del niño/a.

### **Solicitud de Mediación**

Cuando los padres/tutores solicitan una mediación con respecto a las decisiones hechas para su hijo/a en la determinación de la elegibilidad de la Sección 504 y/o las acomodaciones recomendadas, o cambio de colocación, la solicitud debe de ser hecha por escrito al director de la escuela el cual intentara resolver el problema dentro de diez (10) días escolares a partir de cuando reciba la queja por escrito. El director de la escuela consultara con la Directora de Servicios al Estudiante o la persona asignada y cualificada para ayudar a resolver la queja.

### **Quejas al Distrito**

Si un intento de mediación no tiene éxito, los padres/tutores tienen el derecho del proceso de queja a nivel del Distrito llenando una queja por escrito al Departamento de Servicio al Estudiante del Distrito. El uso de este proceso no es pre-requisito para buscar de otros remedios y el uso de este proceso no extiende ningún plazo de presentación relacionado con la búsqueda de otros recursos.

### **Vista de Debido Proceso**

Padres o tutores también tienen el derecho de pedir voluntariamente una vista de debido proceso parcial en cualquier momento sin buscar mediación y sin solicitar a nivel del Distrito una queja/querrela conforme a el Acto de Proceso Administrativo de la Florida (F.S. Chapter 120). Para obtener una vista de debido proceso, se debe de hacer una solicitud por escrito a la Directora de Servicios al Estudiante. Padres o tutores y el Distrito de la escuela tienen el derecho de examinar todos los expedientes relevantes educativos de el individual, llamar y examinar testigos, proveer testimonio, y ser acompañado de un consejero legal en cualquier proceso procedente y cualquier apelación relacionada.

El Distrito se comunicara con la Division de Vistas Administrativas (DOAH) para nombrar en Juez de Administracion de la Ley (ALJ) como un Oficial de Vista de Debido Proceso. Cuando se reciba una solicitud por escrito para una vista de debido proceso, el Distrito programara la vista dentro de treinta (30) días escolares. La Orden de Recomendación del Oficial de Vistas será comunicada a todas las personas durante diez (10) días escolares de la fecha de la vista.

### ***Ultima Accion Administrativa***

Padres o tutores pueden pedir un repaso de la Vista de Debido Proceso del Oficial. La orden recomendada por toda la Junta Escolar como última acción administrativa. La Junta Escolar no puede rechazar o modificar los hallazgos hechos en la orden de recomendación del ALJ a menos que determina que los hallazgos no tienen ninguna base de hecho o que los procedimientos de los cuales los hallazgos fueron basados no cumplen con los requisitos esenciales de la ley. Cualquier partido agraviado por los hallazgos y las decisiones de la vista puede obtener una revisión trayendo un acto civil en cualquier corte del estado de cualquier jurisdicción competente o en una Corte del Distrito de los Estados Unidos.

### **Asistencia de la Oficina de Derechos Civiles**

Padres/guardianes pueden en cualquier momento también solicitar una mediación o involucración por la Oficina de Derechos Civiles, la agencia federal encargado de la responsabilidad de ejecución para la Seccion 504. Los esfuerzos deben ser hechos para asistir a padres/guardian a resolver conflictos a un nivel local como primera prioridad. The Oficina de Derechos Civiles puede ser contactada al:

United States Department of Education Office for Civil Rights  
61 Forsyth Street, SW, Suite 19T10 Atlanta, Georgia 30303-8927  
Telefono: (404) 974-9406  
Numero de Fax (404) 974-9471  
TDD (877) 521-2172

Preguntas con referente a procedimientos de salvaguardia, procedimientos de quejas o vistas deben de ser dirigidas a la Directora de Servicios al Estudiante al 352-742-6920.

### **PROGRAMAS DE CONSEJERIA PARA LAS ESCUELAS**

Todas las Escuelas de la Junta Escolar del Condado Lake, tienen consejeros escolares certificados para proveer varios servicios a los estudiantes. Estos servicios se les presentan a los estudiantes en los salones de clases, en grupos pequeños y en sesiones individuales. Si usted no desea que su hijo participe en estos programas y actividades, por favor notifíquelo al director por escrito. Estos programas pueden incluir:

- Desarrollo Social y Habilidades para la Vida
- Fijacion de Metas Educativas y Planificacion
- Necesidades de Desarrollo Emocional
- Habilidades de Resolucion de Conflictos
- Actividades de Educacion Profesional
- Planificacion Academica y de Becas – Alta
- Asistencia al Estudiante
- Habilidades de Estudios
- Intervención de Crisis
- Actividades de Transición (de escuela intermedia a superior)
- Control de la Ira
- Educacion de Carácter

### **Servicios de Salud, Psicologico y de Trabajador Social pueden ser provistos**

# ESCUELAS DEL CONDADO DE LAKE

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE RECETA MÉDICA

Medicamentos deben de ser traídos a la escuela por un padre; NUNCA por el estudiante. El medicamento debe de ser entregado a un personal de la escuela en el envase original con fecha actual. **El inhalador debe de tener la etiqueta fijada al inhalador para poder identificarlo fácilmente o debe de ser mantenido en su caja original con la etiqueta del medicamento.** Es necesario que el padre de la primera dosis del medicamento al estudiante en la casa. Bajo ninguna circunstancia la escuela podrá aceptar una receta de medicamento con una cantidad de más de cuatro semanas (30 días). Los padres pueden solicitar que el farmacéutico dispense dos envases con etiquetas del medicamento, uno para la casa y el otro para la escuela.

Nombre de Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Padre \_\_\_\_\_ Escuela \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono de la Casa \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_

Nombre del medicamento \_\_\_\_\_

Dosis que ha de darse \_\_\_\_\_ Hora para dar \_\_\_\_\_

Diagnostico \_\_\_\_\_ Alergias \_\_\_\_\_

Fecha de comenzar \_\_\_\_\_ Fecha de última dosis \_\_\_\_\_

Favor de circular una: **si puede**                      **no puede**                      llevar y utilizar el inhalador él/ella mismo/a.

Instrucción especial de administración de medicamento (por ejemplo, después del almuerzo, no se debe de masticar, debe ser tomado con la comida)

Reacción que pueda ocurrir \_\_\_\_\_

Solicito que el personal de las Escuelas Públicas del Condado de Lake administre el medicamento según las indicaciones en esta autorización. Si hay alguna pregunta acerca de este medicamento yo autorizo a la enfermera de la escuela o del distrito comunicarse con el médico mientras sea necesario durante el año escolar.

Es responsabilidad de los padres recoger los medicamentos que ya no son necesarios en la escuela. Los medicamentos que han expirado y / o descontinuado durante el año escolar serán eliminados una semana después de la expiración o fecha de discontinuación. Al final del año escolar los medicamentos no utilizados serán desechados inmediatamente después del último día de clases.

\_\_\_\_\_  
Firma de Padre

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del médico

\_\_\_\_\_  
Fecha

Sello Oficial del Médico



# ESCUELAS DEL CONDADO DE LAKE

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO SIN RECETA

El medicamento sin receta puede ser administrado en la escuela por un personal de la escuela cuando dicho medicamento es necesario durante el horario de la escuela y no pueda ser logrado de otra manera. El medicamento sin receta puede ser administrado por 72 horas consecutivas, una vez durante el año escolar. El medicamento debe de ser llevado a la escuela por el padre o persona encargada en el envase original sellado y sin abrir. Es necesario completar un formulario por cada medicamento administrado.

Nombre de Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Padre/Persona Encargada \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono de Emergencia \_\_\_\_\_

Nombre de medicamento sin receta \_\_\_\_\_

Dosis que ha de darse \_\_\_\_\_ Hora para dar \_\_\_\_\_

Diagnostico \_\_\_\_\_ Alergias \_\_\_\_\_

Propósito o la razón de medicamento \_\_\_\_\_

Fecha de discontinuar \_\_\_\_\_

Instrucciones (por ejemplo, tomar con agua, leche, comida) \_\_\_\_\_

¿Qué reacción(es) puede ocurrir que usted esté al tanto? \_\_\_\_\_

Solicito que el personal de las Escuelas Públicas del Condado de Lake administre el medicamento según las indicaciones en esta autorización.

### Se requiere una firma del doctor si:

- El medicamento es necesario por más de 72 horas consecutivas
- Cuando es necesario tomar el medicamento durante un día de pasadías

Si hay alguna pregunta acerca de este medicamento yo autorizo a la enfermera de la escuela o del distrito comunicarse con el médico mientras sea necesario durante el año escolar.

Es responsabilidad de los padres recoger los medicamentos que ya no son necesarios en la escuela. Los medicamentos que han expirado y / o discontinuado durante el año escolar serán eliminados una semana después de la expiración o fecha de discontinuación. Al final del año escolar los medicamentos no utilizados serán desechados inmediatamente después del último día de clases.

Firma de Padre o Persona Encargada (**REQUERIDO**) \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma de Médico (**REQUERIDO**) \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Sello Médico Oficial**

~ **Notes** ~

## Directorio de Escuelas

Escuela	Número de Teléfono	Dirección Web
Astatula Elementary	352-343-1334	<a href="http://www.ael.lake.k12.fl.us">www.ael.lake.k12.fl.us</a>
Beverly Shores Elementary	352-787-4175	<a href="http://www.bse.lake.k12.fl.us">www.bse.lake.k12.fl.us</a>
Carver Middle	352-787-7868	<a href="http://www.cms.lake.k12.fl.us">www.cms.lake.k12.fl.us</a>
Clermont Elementary	352-394-2706	<a href="http://www.cel.lake.k12.fl.us">www.cel.lake.k12.fl.us</a>
Clermont Middle	352-243-2460	<a href="http://www.clm.lake.k12.fl.us">www.clm.lake.k12.fl.us</a>
Cypress Ridge Elementary	352-394-6633	<a href="http://www.cre.lake.k12.fl.us">www.cre.lake.k12.fl.us</a>
East Ridge High	352-242-2080	<a href="http://www.erh.lake.k12.fl.us">www.erh.lake.k12.fl.us</a>
East Ridge Middle	352-536-8020	<a href="http://www.erm.lake.k12.fl.us">www.erm.lake.k12.fl.us</a>
Eustis Elementary	352-357-2779	<a href="http://www.eel.lake.k12.fl.us">www.eel.lake.k12.fl.us</a>
Eustis Heights Elementary	352-357-2447	<a href="http://www.ehe.lake.k12.fl.us">www.ehe.lake.k12.fl.us</a>
Eustis High	352-357-4147	<a href="http://www.ehs.lake.k12.fl.us">www.ehs.lake.k12.fl.us</a>
Eustis Middle	352-357-3366	<a href="http://www.ems.lake.k12.fl.us">www.ems.lake.k12.fl.us</a>
Fruitland Park Elementary	352-787-2693	<a href="http://www.fpe.lake.k12.fl.us">www.fpe.lake.k12.fl.us</a>
Grassy Lake Elementary	352-242-0313	<a href="http://www.gle.lake.k12.fl.us">www.gle.lake.k12.fl.us</a>
Cecil E. Gray Middle	352-429-3322	<a href="http://www.gms.lake.k12.fl.us">www.gms.lake.k12.fl.us</a>
Groveland Elementary	352-429-2472	<a href="http://www.gel.lake.k12.fl.us">www.gel.lake.k12.fl.us</a>
Lake Hills School	352-324-3175	<a href="http://www.lhe.lake.k12.fl.us">www.lhe.lake.k12.fl.us</a>
Lake Minneola High	352-394-9600	<a href="http://www.lmh.lake.k12.fl.us">www.lmh.lake.k12.fl.us</a>
Lake County Virtual School	352-483-4260	<a href="http://www.lcvs.lake.k12.fl.us">www.lcvs.lake.k12.fl.us</a>
Leesburg Elementary	352-365-6308	<a href="http://www.lel.lake.k12.fl.us">www.lel.lake.k12.fl.us</a>
Leesburg High	352-787-5047	<a href="http://www.lhs.lake.k12.fl.us">www.lhs.lake.k12.fl.us</a>
Lost Lake Elementary	352-243-2433	<a href="http://www.loe.lake.k12.fl.us">www.loe.lake.k12.fl.us</a>
Mount Dora High	352-383-2177	<a href="http://www.mdh.lake.k12.fl.us">www.mdh.lake.k12.fl.us</a>
Mount Dora Middle	352-383-6101	<a href="http://www.mms.lake.k12.fl.us">www.mms.lake.k12.fl.us</a>
Oak Park Middle	352-787-3232	<a href="http://www.oms.lake.k12.fl.us">www.oms.lake.k12.fl.us</a>
Pine Ridge Elementary	352-242-2223	<a href="http://www.pre.lake.k12.fl.us">www.pre.lake.k12.fl.us</a>
Rimes Elementary Learning Center	352-787-5757	<a href="http://www.rel.lake.k12.fl.us">www.rel.lake.k12.fl.us</a>
Sawgrass Bay Elementary	352-243-1845	<a href="http://www.sbe.lake.k12.fl.us">www.sbe.lake.k12.fl.us</a>
Seminole Springs Elementary	352-589-1117	<a href="http://www.sse.lake.k12.fl.us">www.sse.lake.k12.fl.us</a>
Sorrento Elementary	352-385-1140	<a href="http://www.sel.lake.k12.fl.us">www.sel.lake.k12.fl.us</a>
South Lake High	352-394-2100	<a href="http://www.slh.lake.k12.fl.us">www.slh.lake.k12.fl.us</a>
Tavares Elementary	352-343-2861	<a href="http://www.tel.lake.k12.fl.us">www.tel.lake.k12.fl.us</a>
Tavares High	352-343-3007	<a href="http://www.ths.lake.k12.fl.us">www.ths.lake.k12.fl.us</a>
Tavares Middle	352-343-4545	<a href="http://www.tms.lake.k12.fl.us">www.tms.lake.k12.fl.us</a>
Treadway Elementary	352-742-2291	<a href="http://www.twe.lake.k12.fl.us">www.twe.lake.k12.fl.us</a>
Triangle Elementary	352-383-6176	<a href="http://www.tre.lake.k12.fl.us">www.tre.lake.k12.fl.us</a>
Umatilla Elementary	352-669-3181	<a href="http://www.uel.lake.k12.fl.us">www.uel.lake.k12.fl.us</a>
Umatilla High	352-669-3131	<a href="http://www.uhs.lake.k12.fl.us">www.uhs.lake.k12.fl.us</a>
Umatilla Middle	352-669-3171	<a href="http://www.ums.lake.k12.fl.us">www.ums.lake.k12.fl.us</a>
Villages Elementary	352-751-0111	<a href="http://www.vel.lake.k12.fl.us">www.vel.lake.k12.fl.us</a>
Windy Hill Middle	352-394-2123	<a href="http://www.whm.lake.k12.fl.us">www.whm.lake.k12.fl.us</a>

No rastreo de  
llamadas

No  
Identificación  
de llamadas

Llame al

800-423-TIPS  
(8477)

No  
Grabación  
De llamadas

**SpeakOut**

**Qué necesita saber cuándo usted llame:**

**¿Quién?** ¿Quién está involucrado en el incidente?  
Nivel de grado, edad y a que escuela asiste.

**¿Qué?** ¿Qué está usted reportando, qué tipo de  
actividad criminal?

**¿Cuándo?** ¿Cuándo ocurrió el incidente? ¿Todavía está  
sucediendo?

**¿Dónde?** ¿Dónde ocurrió el incidente? ¿En la escuela?

**¿Por qué llamar a SpeakOut?**  
Su información puede evitar que sucedan  
cosas malas. El silencio es aceptación. **Su  
llamada es completamente anónima.**

Para más información acerca de  
SpeakOut y que tipos de actos de  
violencia usted puede reportar, visite  
la página del Web al  
[www.lake.k12.fl.us](http://www.lake.k12.fl.us) o vaya  
directamente a la línea Caliente de  
SpeakOut.

Online

[www.speakouthotline.org](http://www.speakouthotline.org)

APP

Download the new  
P3 Tips App

Envíe Texto

“Speakout” mas su  
información a  
CRIMENES (274637)